



Fundación Educacional Pío XII

MANUAL
DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Año escolar 2025

(Reglamento Interno de Convivencia Escolar)

COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Índice

PRESENTACIÓN	03
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	04
ORGANIGRAMA	08
TÍTULO II: SELLOS Y VALORES VICENTINOS	09
TÍTULO III: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	12
TÍTULO IV: TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	14
TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE	18
TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	19
TÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO	20
TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO	21
TÍTULO IX: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU CLASIFICACIÓN	24
TÍTULO X: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS CONFLICTOS	32
TÍTULO XI: DEL PROCEDIMIENTO, MEDIDAS Y SANCIONES	33
TÍTULO XII: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	42
TÍTULO XIII: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN	45
TÍTULO XIV: RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	46
TÍTULO XV: HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE	46
TÍTULO XVI: DE LAS REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS	47
TÍTULO XVII: DISPOSICIONES FINALES	48
ANEXOS	50



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

PRESENTACIÓN

Los Centros Educativos Vicentinos, a través de sus Equipos de Convivencia Escolar y el Equipo Central de la Red, han ido avanzando en la nueva mirada de las relaciones humanas entre los distintos estamentos y personas que componen la Comunidad Educativa desde la perspectiva de la Convivencia como un aprendizaje que implica el respeto, la inclusión y la valoración de los distintas personas que comparten la vida en un contexto de aprendizaje, impregnado del Carisma Vicentino que se centran en Vivir la Calidad Educativa desde la Caridad.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Reglamento de Convivencia Escolar) se fundamenta en:

Las orientaciones básicas que han sido difundidas por el MINEDUC:

Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.

Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los/as estudiantes.

Establecer programas especiales de apoyo a aquellos/as estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo para la convivencia.

Reconocer el derecho de asociación de los/as estudiantes, padres, madres y apoderados/as, personal docente y asistentes de la educación.

Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo (MINEDUC (2018), Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela, pág. 9).

Los valores y la experiencia Vicentina. Este documento refleja la reflexión, discusión y acuerdos que los CEV han concretado en este tiempo para vincularse desde normativas que no sólo expresen las orientaciones y las leyes que constituyen una obligación para la Convivencia Escolar, sino que también expresen el carisma de la Compañía de las Hijas de la Caridad y sus orientaciones que se desprenden del Proyecto Educativo Vicentino y del Proyecto Curricular Vicentino.

Agradecemos de forma especial a los Encargado/a de Convivencia que han dedicado tiempo y pasión para que este manual fuera actualizado según la normativa y, a la vez, exprese la mirada Vicentina de la Convivencia y del buen vivir humano.

Hna. Celmira Tapia P.
Presidenta Fundación



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Descripción del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, correspondiente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), mandatado por el MINEDUC, es un documento animador de nuestra convivencia escolar, que orienta y regula la forma de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, para desenvolvernos con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia. Es el instrumento que nos llama a acoger a todos y a todas y construir desde allí esta casa que es nuestro Centro Educativo Vicentino (en adelante CEV). Desde esta perspectiva nadie es forastero en medio nuestro, todos/as tienen el derecho de decir “ésta es nuestra casa” y todos/as tienen el deber de respetarla.

Artículo 2°: Fines del Manual de Convivencia

La finalidad del Reglamento Interno de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje logrando una sana convivencia entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos, teniendo como norma fundamental el amor fraterno entregado por Jesús en los Evangelios, el cual es explicitado en el Proyecto Educativo Vicentino (en adelante PEV).

El Proyecto Educativo que sustenta a la Fundación Educacional Pío XII, constituye el principal instrumento que guía la misión del centro educativo. A partir de dicho Proyecto, nace el reglamento interno de convivencia escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento.

Artículo 3°: Contenido del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Este Manual contiene normas de convivencia, tipificación de faltas, sanciones, medidas reparatorias y formativas, políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, como sus anexos, de la Fundación Educacional Pío XII, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todas/os los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todas/os ellos afectos a derechos, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del centro educativo como a la legislación vigente en el país.

Artículo 4°: Documentos que regulan el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por las/os miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. De esta manera, el contenido del Reglamento Interno se aplicará de manera supletoria a cada uno de los protocolos regulados en el presente documento, en todo aquello que corresponda.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda
+56225630873 +56228337290
www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Manuales o Protocolos

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
- Ley de Inclusión N° 20.845 de 2015.

Artículo 5°: Las normas como marco regulatorio

Para lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, basados en un estilo carismático plasmado en el PEV, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, siendo fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes. Definiendo comunidad educativa como agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Artículo 6°: Protocolos de Acción

La Comunidad Educativa comparte un marco común de interacción y convivencia entre las/os adultos y todas/os estudiantes al interior de los CEV, que se enmarca dentro de los lineamientos de la Compañía de las Hijas de la Caridad, el Proyecto Educativo Vicentino y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Los protocolos de acción unifican criterios respecto de los procedimientos a seguir, clarifican el rol que tienen todas/os los funcionarios del CEV en la prevención y detección de contingencias que afectan a la comunidad educativa y establecen responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los/las estudiantes, incluyendo la denuncia.

Artículo 7°: Conocimiento y Adhesión del Manual de Convivencia y sus Protocolos

Los Protocolos de Actuación y las normas de convivencia, deben ser conocidos por todas/os los miembros del CEV por lo que es responsabilidad de las/os estudiantes y las/os apoderados, conocer y expresar explícitamente su adhesión y compromiso en el cumplimiento de estos.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Las/os apoderados de esta comunidad creen y testimonian la capacidad de crear siempre un espíritu de familia, siendo el diálogo pilar fundamental de nuestra comunidad, para generar un clima apropiado al desarrollo de nuestros estudiantes y una metodología comprometida en la solución de conflictos. Desde el proyectamos y trabajamos en favor de cada estudiante de nuestro CEV.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que las/os apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en este establecimiento educacional, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos las/os estudiantes, a sus apoderados/as, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en la página web del Colegio y en el SIGE.

Artículo 8°: Encargado (a) de Convivencia Escolar

El Encargado (a) de Convivencia Escolar, será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Conforme al Proyecto Educativo institucional en concordancia con las directrices que realice el Consejo Escolar. Este informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del centro educativo. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Artículo 9°: Vigencia y Procedimiento de Modificación

El presente Reglamento será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación y Centro General de apoderados (as), quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones, contados desde su notificación. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Las modificaciones y actualizaciones serán publicadas en el sitio web institucional.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

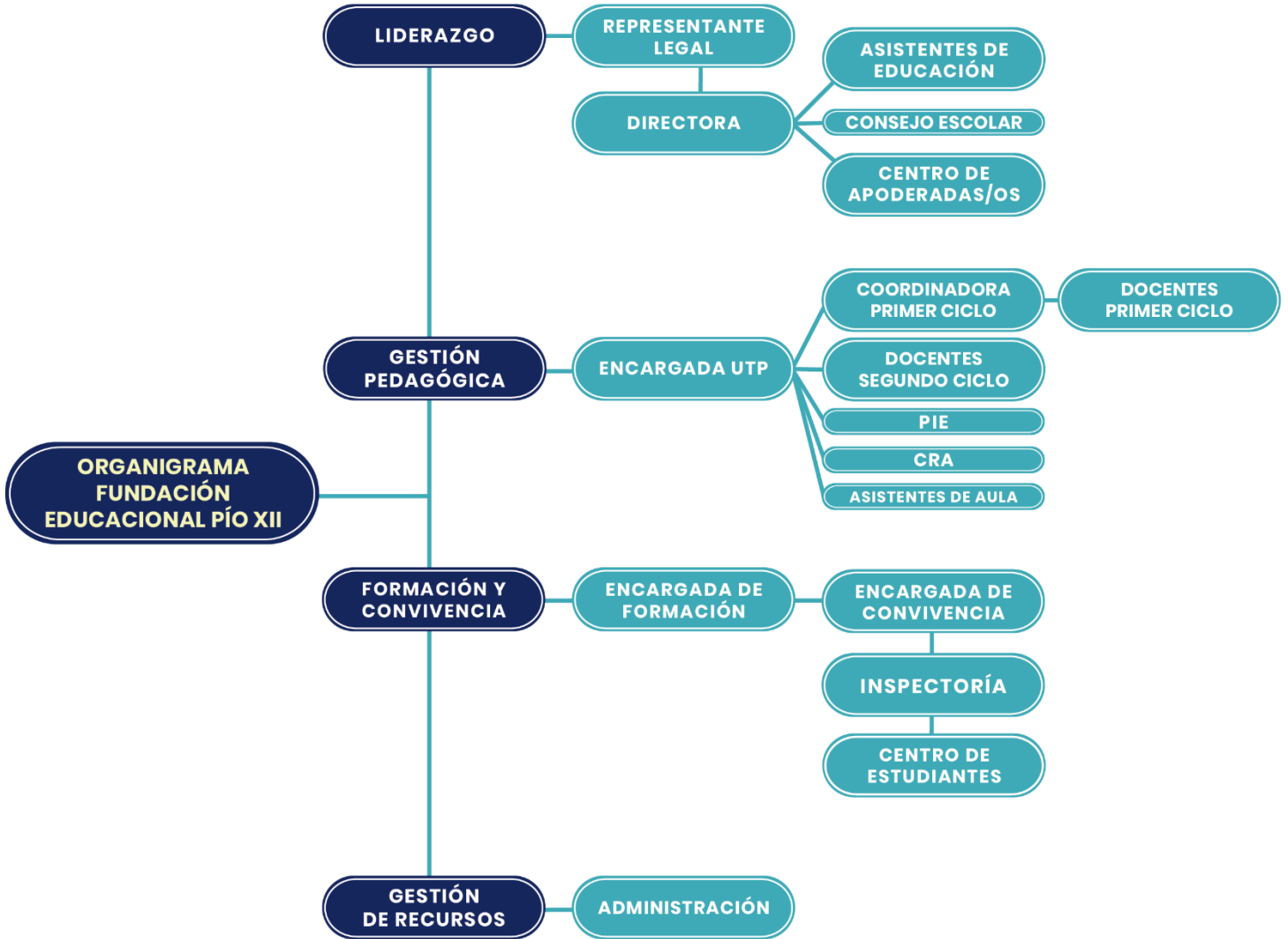
www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Artículo 10°. Modalidad de atención y organigrama.

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de primer nivel de transición a octavo año básico, de acuerdo al siguiente organigrama:



Organigrama





ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

TÍTULO II: SELLOS Y VALORES VICENTINOS

Artículo 11°: Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Vicentino

El presente Manual de Convivencia recoge orientaciones de la Compañía de las Hijas de la Caridad y del Ministerio de Educación aceptando que la educación en valores y la vivencia responsable del Proyecto Educativo Vicentino PEV aseguran a los CEV crecer en una convivencia y clima escolar positivo, que favorece los aprendizajes.

“Coherentes con nuestra misión e inspirados en nuestros fundadores, San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac, propiciamos el desarrollo de una educación integral del/a estudiante, favoreciendo su crecimiento armónico en todas sus dimensiones: corporal, intelectual, emocional, afectivo, social y espiritual, considerando nuestros procesos a la realidad de cada persona, proponiendo un itinerario de altas expectativas y preparándolos para ser personas convincentes en su fe, es decir, líderes católicos que sean capaces de transmitir los valores del Evangelio y renovar la realidad y su entorno”

Nuestro Manual de Convivencia, es una expresión de la Espiritualidad Vicentina y de nuestro Proyecto Educativo Vicentino. Desde esta realidad, los valores vicentinos de la caridad, la humildad, la sencillez, responsabilidad, respeto y renovación nos ayudan a crecer en la calidad de la convivencia.

El Manual de Convivencia busca educar y fortalecer los hábitos, conductas y valores que permiten la formación integral. Así mismo, también orienta, acompaña y sanciona a quienes requieren fortalecer con un mayor compromiso su vida en el CEV.

San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac creyeron siempre en el diálogo y la comunicación efectiva, con una actitud humilde y sencilla, con disposición para reconocer y aprender de los errores, dispuesto a mejorar y renovarse; estableciendo acuerdos y compromisos y metas que busquen siempre la justicia y el bienestar de todos los integrantes del CEV. Como educadores, el diálogo y la buena comunicación, es una experiencia que permite la proyección positiva de los/as estudiantes en la comunidad, que se enriquece en el compromiso de los logros de sus educandos.

Nuestro CEV está centrado en la formación integral. Por esta razón, creemos que el respeto, la amabilidad, el trabajo compartido y la vivencia de valores y normas permitirán que cada estudiante pueda alcanzar por sí mismo los aprendizajes esperados, haciendo de la formación una tarea permanente.

La buena convivencia busca desarrollar en los estudiantes en los/as niños/as y jóvenes del CEV, la capacidad de discernir valores en la autonomía, responsabilidad y compromiso teniendo como modelo la persona de Jesús, Él es el horizonte, que cada uno de nosotros y en especial de ellos/as, están llamados a vivenciar, testimoniar en su proyecto personal.

Artículo 12°: Principios Básicos de la Educación Chilena.[2]

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena.

- a) Interés Superior del niño, de la niña o adolescente: El CEV de acuerdo a la convención de los derechos del niño n°3.1, debe asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y debe promover la mayor satisfacción de todos los aspectos de su vida orientados a asegurar el libre y sano desarrollo de su personalidad, desarrollo físico, mental,



espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Siendo el interés superior del niño, el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.

- b) Dignidad del Ser humano: El CEV educa y orienta la construcción de la comunidad educativa, desde una antropología humanista cristiana (cfr. PEV pág. 29), “hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”. (Art 3 letra n) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- c) No discriminación arbitraria: El CEV rechaza “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable provocada por los miembros de la comunidad educativa, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”. (Art 2 inciso 1 de la Ley 20.609 o Ley Zamudio).
Sin perjuicio de lo anterior, el CEV se reconoce de confesión católica, hecho de pública notoriedad y que el/la estudiante y sus apoderados asumen proyecto educativo propio, debiendo respetar los principios y valores católicos de la Institución.
- d) Legalidad: Las normas, procedimiento, protocolos y sanciones contenidos en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se encuentran conforme a lo establecido en la Constitución, la ley y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
- e) Justo y racional procedimiento: Que ningún estudiante puede ser sometido a una sanción, sin antes estar sujeto a un procedimiento previamente constituido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y que cuya aplicación se encuentre descrito. (cfr. Artículo 19 N° 3 Constitución Política de la República y Art 6 letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación). Razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madres y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.
- f) Proporcionalidad y gradualidad: Las sanciones y medidas contenidas en este documento, se aplicarán acorde a la conducta y necesidades de superación y acompañamiento que requieran los y las estudiantes del CEV, estas serán de menor a mayor de acuerdo a la gravedad de la falta. (Cfr. Art. 46 letra f) del DFL N° 2 del 2010 y Art 6, letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación). Priorizando siempre las medidas formativas
- g) Libre asociación: El CEV reconoce y promueve la libertad de asociación de los estudiantes y de sus padres o apoderados para el cumplimiento de fines colectivos que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad educativa. (Cfr. Art 10 letra a) y b) del DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- h) Participación: “Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, al PEV y al Reglamento Interno de Convivencia Escolar” (Art. 3 letra g) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).

- i) Interculturalidad: El CEV reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia (cfr. Art 3 letra i DFL N° 2 del 2010 del 2010 del Ministerio de Educación).
- j) Responsabilidad: Es deber de toda la comunidad contribuir con el desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual, deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con determinados deberes.

Artículo 13°: Valores de Proyecto Educativo Institucional.

Los valores que nuestro Proyecto Educativo Institucional son la base de la convivencia escolar dentro del CEV (PEV, pág. 31 y 32):

- a) *Caridad*: “Elemento fundamental de la espiritualidad vicentina que articula los demás valores. Expresa el servicio a Jesús corporal y espiritualmente en la persona de los pobres, desde la comprensión, la afectividad, efectividad y entrega audaz y desinteresada de sí mismo por el otro, sobre todo en situaciones de vulnerabilidad social y espiritual a las nuevas y antiguas pobrezas en todas sus dimensiones, que interpelan nuestra generosidad desde los talentos personales y comunitarios. Se manifiesta en la solidaridad compasiva, en la pastoral social y en el compromiso con los más vulnerables”.
- b) *Humildad*: “Es el reconocimiento de nuestra condición de seres creados y redimidos, regalo del amor de Dios. Esto nos permite valorar nuestras virtudes y reconocer nuestras limitaciones. Conlleva la conciencia de que todo bien nos viene dado de Dios y necesitamos de los demás. Se manifiesta en la gratitud, en el trabajo colaborativo, manifestado en la corresponsabilidad y en la interdependencia”.
- c) *Sencillez*: “Fue para San Vicente de Paúl su evangelio, porque lo impulsaba a desarrollar actitudes de veracidad, comprensión y sinceridad, tanto consigo mismo como con quienes le rodearon. Es la confianza en una vida sin adornos ni apariencias. Comprende la pureza de intención, la práctica de la verdad, la autenticidad personal, la coherencia de vida, el desprendimiento de lo material, el uso de un lenguaje transparente y la corrección fraterna”.
- d) *Respeto*: “Consideración del otro en el marco de los derechos y los deberes en un contexto de relaciones de reciprocidad y de entendimiento. El respeto asume la diversidad cultural y la dignidad de la persona como horizonte supremo de la convivencia. También considera la importancia de la naturaleza, digna de ser contemplada y conservada en relación al crecimiento de la humanidad. Este valor se manifiesta en el diálogo, la mansedumbre, cordialidad, escucha, serenidad y en la integración de las personas”.
- e) *Responsabilidad*: “Es la toma de conciencia de los actos personales y sociales que conducen a un compromiso en perspectiva de presente y futuro para el desarrollo de su vida y de la sociedad, asumiendo sus desafíos personales, valorando a los otros e insertándose en la dinámica transformadora de su entorno. Este valor se manifiesta en el compromiso, en el trabajo y en la búsqueda de la justicia”.
- f) *Renovación*: Es la capacidad constante de discernimiento como consecuencia de haber sido creados por Dios en perfectibilidad. Esta conciencia conduce a la persona a donar lo mejor de sí, desarrollar talentos y habilidades para realizar propuestas de cambio sistémico y concretarlas en nuestros CEV y en la sociedad en general. Este valor se manifiesta en la reflexión, en la capacidad crítica y en las propuestas de intervención que renuevan los ambientes, la convivencia y la sociedad en general”.



TÍTULO III: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 14°: Derechos de los y las Estudiantes

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar reconoce a los estudiantes del CEV los siguientes derechos:

- a) Cada estudiante es igual en su dignidad de persona. Por lo tanto, cada uno de ellos/as tienen derecho a ser respetados/as y valorados/as en su dignidad personal, reconociéndolos como Hijos de Dios.
- b) A convivir en un ambiente sereno, tolerante y en una convivencia que propicien las buenas relaciones y el buen trabajo comunitario. Ser escuchados/as por todos/as los integrantes del CEV, con el fin de exponer sus problemas, ideologías y/o puntos de vista, a través del conducto regular en forma clara y respetuosa.
- c) A conocer los principios que sostienen la vida del CEV, en el |Proyecto Educativo Vicentino (PEV) y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- d) A ser educado/a, trabajar y proyectarse responsablemente en su itinerario formativo, académico, psicosocial y espiritual, junto a quienes integran la comunidad educativa.
- e) A utilizar los recursos que el CEV dispone para su formación y desarrollo integral de los y las estudiantes. Solicitar entrevista, ya sea con el Profesor Jefe, de Asignatura o cualquier profesional de la institución en una fecha y hora que éste determine, según su horario de atención; quienes guardarán la debida privacidad de la problemática tratada en ella.
- f) A argumentar y decidir libremente sobre sus actos y al mismo tiempo a responsabilizarse de sus consecuencias.
- g) A conversar y ser acompañado por un educador/a, en los momentos en que se requiere, con la debida derivación en los casos que sea necesario, con los seguimientos pertinentes.
- h) A formarse en un ambiente que favorezca la cultura de la solidaridad, y el aprender a vivir en comunidad, que educa para la paz, la justicia, la solidaridad, equidad, sobre la base de nuestros valores Vicentinos.
- i) A representar al CEV en distintas actividades, previa autorización del establecimiento y de su apoderado/a.
- j) Frente a un/a estudiante embarazada se facilitará lo necesario para que termine su año escolar hasta que su salud se lo permita, cumpliendo con las normativas exigidas por el Ministerio de Educación y las reguladas en el protocolo respectivo.
- k) Todo/a estudiante afectado con alguna enfermedad crónica podrá asistir regularmente a clases. Contará, además, con todas las facilidades que sean posibles otorgar de parte del CEV en lo referido a la infraestructura, posibilidades pedagógicas, psicosociales y espirituales.
- l) A la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual, identidad y expresión de género. (Orientaciones para la inclusión de personas LGBTI en el sistema educativo, Mineduc, abril 2017).
- m) Tener acceso y disponibilidad a las herramientas usadas para el aprendizaje a distancia y a los



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

instrumentos utilizados para la evaluación, en el caso de la educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.

- n) Otorgar una adecuada y oportuna atención a los/as estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.
- o) Participar en la vida cultural, deportiva, musical mediante diferentes actividades como, por ejemplo, talleres extraprogramáticos.
- p) A ser informados/as de las faltas cuando haya una situación tipificada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de sus anotaciones en el libro de clases.

Artículo 15°: Responsabilidades de los y las estudiantes

Son Responsabilidades de los/as estudiantes:

- a) Respetar y valorar a cada integrante del CEV. En ello, se descubre la posibilidad de crecer y proyectarse como una persona que vive en comunión con Dios y en comunidad.
- b) Conocer los principios y valores incluidos en el PEV y la normativa, procedimientos, protocolos del presente reglamento.
- c) Promover el buen trato, el diálogo, el trabajo riguroso, sistemático, acorde a la edad, tiempos personales y cada una de las situaciones de aprendizaje que se den en el CEV y fuera de él.
- d) Representar a su CEV, con el respeto que merece toda institución educativa.
- e) Procurar el buen trato con todas las personas, sea dentro como fuera de la institución.
- f) Cuidar el entorno natural, los bienes e instalaciones del CEV, así también, debe tener el mismo cuidado al estar fuera del establecimiento.
- g) No entorpecer el normal funcionamiento de la gestión de la escuela impedir la ejecución de las clases o el ingreso de las/os estudiantes a la escuela.
- h) Cumplir con las obligaciones y compromisos que cada asignatura requiere, manteniendo un comportamiento adecuado que favorezca el normal desarrollo de las clases y cualquier actividad programada por el CEV.
- i) Participar de manera activa y respetuosa de cada una de las actividades programadas por la institución, sean estas de índole académica, de formación personal o espiritual.
- j) En caso de emergencia, seguir los procedimientos de actuación establecidos en los protocolos del Plan Integral de Seguridad (PISE).
- k) Cuidar sus bienes personales. Los estudiantes no deberán traer especies de valor al establecimiento.
- l) Respetar y cuidar los lugares de oración y de encuentro con Jesús, manteniendo silencio y una actitud de recogimiento y respeto.
- m) Cuidar su presentación personal y usar su uniforme diariamente como se señala Anexo 13 del Manual de Convivencia.
- n) Llegar puntualmente a clases y a cada una de las actividades propuestas por el CEV.
- o) Mantenerse activo o activa en el proceso de aprendizaje mediante las orientaciones y metas que establezcan los docentes.

Artículo 16°



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo.

Artículo 17°

Queda estrictamente prohibido asistir al centro educativo con balines, pistolas, pistolas a fuego, manoplas, cortaplumas, cuchillos, balas, es decir, cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo y/o a un miembro de la comunidad educativa. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades del centro educativo, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competente.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS (AS).

Párrafo 1° Normas Generales

Artículo 18°: Principios de Participación de los Padres y Apoderados (as):

Los Padres, Madres y/o Apoderados (as) aceptan el PEV y este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como los principios normativos que animan la vida y la gestión de nuestro CEV.

Los Padres, Madres y/o Apoderados (as) apoyan permanentemente a los/as estudiantes en la vivencia y cumplimiento de sus deberes y derechos, acompañándoles efectiva y afectivamente en su desarrollo integral.

Párrafo 2° Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados (as)

Artículo 19°: Ficha de matrícula

Sobre los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados (as), se establece el principio de acción, acompañamiento y testimonio en el trabajo educativo de nuestra comunidad. Cada uno de ellos se encuentra explicitado en la ficha de matrícula firmada y aceptada.

Artículo 20°: Reuniones y entrevistas

Los Padres, Madres y/o Apoderados (as) tienen como responsabilidad asistir a reuniones de apoderados, entrevistas programadas por el profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional. Se considera falta grave la inasistencia sin justificación previa a las actividades programadas y citadas desde cualquiera de los estamentos responsables.

Todo adulto que posea la calidad de apoderado/a, tiene el derecho y el deber de solicitar y aceptar el acompañamiento de la comunidad, explicitado en las entrevistas y en los documentos escritos y firmados por ambas partes. En ellos, se proponen estrategias y metas a lograr, que permiten a cada estudiante una permanencia de calidad en esta comunidad, por lo tanto, el apoderado/a tiene los siguientes deberes y derechos:

- A. Son derechos de los padres, madres y apoderados (as):
 1. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje de los/as estudiantes,



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención la/el profesor jefe y/o profesores de asignaturas.

2. Ser respetadas/os en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos o agresiones físicas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Ser atendido/a en sus inquietudes por parte del Encargado (a) de Convivencia Escolar, procurando dejar constancia escrita de cualquier situación que requiera ser investigada, a través de los conductos regulares establecidos para ello.
4. Que los/as estudiantes reciban una educación y formación sustentada en los valores insertos en el Proyecto Educativo.
5. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por los/as estudiantes.
6. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje de los/as estudiantes y los instrumentos utilizados para su evaluación, de acuerdo a los programas y curriculum aprobados por el Ministerio de Educación. De ser necesario, solicitar entrevistas para buscar alternativas de acompañamiento.
7. Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los/as estudiantes.
8. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Participar en todas las instancias y/o actividades que el centro educativo disponga para el logro de su Misión.
10. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General Apoderados (as).
11. Utilizar instalaciones y/o dependencias del centro educativo, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderada/o.
12. Ser parte del proceso educativo, lo que involucra ser atendidos/as por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido:

a) Académica:

- Profesor de Asignatura.
- Profesor(a) Jefe.
- Unidad Técnica Pedagógica.
- Dirección.

b) Disciplinaria y Convivencia Escolar:

- Profesor de asignatura
- Profesor(a) Jefe.
- Inspectoría
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Dirección.

c) Otras Materias:

- Centro General de Apoderados (as).
- Dirección y/o Representante Legal.



13. Es deber y responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados (as):
1. Conocer e identificarse con el PEV y apoyar el proceso educativo del estudiante.
 2. Asumir con responsabilidad la educación de los/as estudiantes dentro y fuera del centro educativo en lo social y familiar.
 3. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio.
 4. Conocer y cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
 5. Conocer y cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
 6. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades crónicas que sufra su pupilo/a y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
 7. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
 8. Monitorear el comportamiento y rendimiento de su hijo/a, a través de un control periódico de sus deberes escolares.
 9. Concurrir a toda cita, actividad y asambleas citadas del Centro Educativo
La madre, padre o apoderada/o que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir deberá justificar por escrito su inasistencia a tales citaciones y/o actividades, con antelación a la fecha indicada.
 10. Mantenerse informado del proceso académico y formativo de su hijo/a, respetando el conducto regular y de todo el acontecer del centro educativo, a través de las instancias correspondientes.
 - a) **Profesor (a) Jefe:** Cuando se trate de aspectos específicos o inquietudes sobre su hijo/a.
 - b) **Profesor (a) de Asignatura:** Cuando el apoderado lo estime necesario y/o conveniente.
 - c) **Unidad Técnica Pedagógica (UTP):** Cuando se trata de situaciones relativas a las diferentes áreas académicas.
 - d) **Encargado(a) de Convivencia:** Por situaciones que afecten a la Convivencia del centro educativo
 - e) **Dirección:** Cuando las instancias anteriores no respondan satisfactoriamente a sus inquietudes.
 11. Fortalecer los principios y valores que permitan a los/as estudiantes crecer y desarrollarse integralmente de acuerdo a los objetivos y fundamentos valóricos establecidos por el centro educativo.
 12. Mantener con las/os profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.
 13. Promover una buena convivencia con todos las/os integrantes de la Comunidad Educativa.
 14. Reforzar hábitos de aseo higiene y orden del estudiante.
 15. Supervisar el uso correcto del uniforme oficial del centro educativo.
 16. Preocuparse que la/el estudiante se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
 17. Autorizar y apoyar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementen el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 18. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

19. Revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informada/o sobre las distintas situaciones del/la estudiante.
20. Procurar mantener a las/os estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.
21. Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el centro educativo.
22. Solicitar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases del/la estudiante antes del término del horario establecido, dejando respaldo en el libro registro de salida.
23. Comunicar cambio de domicilio y número telefónico cuando corresponda.
24. Respetar la hora de atención de apoderadas/os indicada por las/os distintas docentes.
25. Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas y accidentes.
26. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante:
 - a) Frente a Inasistencias el/la apoderada justificación personal y/o por escrito (libreta de comunicaciones o por correo institucional).
 - b) 3 ó más días de ausencia: justificación personal y con certificado médico cuando corresponda.
 - c) De no justificar la asistencia, se activará el Protocolo de Rescate Frente a Inasistencia Escolar.
27. Marcar con el nombre todos las prendas y útiles de los/as estudiantes del centro educativo.
28. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
29. Cumplir con el horario de ingreso y de salida de las/os estudiantes.
30. Procurar mantener a las/os estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.

Artículo 21°: Comunidad Educativa de Confesión Católica

Las/os apoderados reconocen en esta comunidad la inspiración católica y vicentina de sus principios y acción. En este sentido, cada uno de ellos está llamado a participar y ser actores activos en la educación de la fe y la formación espiritual de las/os estudiantes, en cada una de las actividades y celebraciones propuestas por el CEV.

Artículo 22°: Familia primera educadora y garante de derechos y deberes.

El hogar y la familia son los primeros garantes de derechos y deberes de las/os estudiantes, por lo tanto, deben reforzar, acompañar y guiar en sus procesos de aprendizaje y responsabilidad, que son entregados en nuestro CEV, en consecuencia, las familias y escuela deben formar una alianza para promover el desarrollo integral de cada uno de nuestras/os estudiantes.

Artículo 23°: Participación de los apoderados/as

El Centro de padres, madres y/o apoderados/as es una organización elegida para la representación y participación, vinculando a todas las familias de manera activa y respetuosa en la toma de decisiones, en los espacios propicios para ellos.

Artículo 24:

El centro educativo se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderada/o y/o prohibición de ingreso al centro educativo cuando:



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- a) El apoderado incurra en agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) El apoderado que a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita levante falsos testimonio, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.
- c) En aquellos casos en que las/os apoderados transgredan el cumplimiento de los deberes establecidos en el RICE, dará derecho a solicitar el cambio de apoderada/o, como por ejemplo, no concurrir a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de las/os estudiantes.

Para los casos de agresiones físicas, la dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía y Policía de Investigaciones.

Así también, solicitar apoyo de la Superintendencia de educación para generar mediaciones externas con el fin de solucionar los conflictos.

La medida será aplicada por el Director. La/el apoderado podrá apelar de manera escrita en un plazo de 5 días hábiles, entregándose respuesta dentro de 2 días hábiles siguientes.

Esta medida será consultada al final de cada semestre al Consejo de Profesores, quién podrá recomendar su finalización o continuidad, según los antecedentes analizados. La Directora resolverá teniendo en cuenta la opinión consultiva del Consejo de Profesores.

TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 25°: Derechos del Personal Docente

Son derechos del personal docente de acuerdo al artículo 10 letra c) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación:

- a) Trabajar en un ambiente inclusivo y de respeto mutuo.
- b) Ser respetadas/os en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos o agresiones físicas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d) Ser respetados/as en todos aquellos contenidos en los contratos individuales o instrumentos colectivos del trabajo, en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, además de los emanados por la Constitución y las leyes.
- e) Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.

Artículo 26°: Deberes del Personal Docente

Se asume los deberes del personal docente de acuerdo al artículo 10 letra c) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación.

Además:

- a) Conocer, respetar, asumir y adherirse al PEV, RICE y al Reglamento Evaluación, haciéndolo realidad en su entorno.
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- d) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- e) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas.
- f) Respetar tanto las normas del CEV establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, como los derechos de los y las estudiantes.
- g) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con las/os estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Desarrollar un liderazgo cercano y empático, capaz de motivar y comprometer activamente a los /as estudiantes con su proceso de aprendizaje y las actividades de la institución según el PEV.
- i) Cumplir con las obligaciones que impone su contrato de trabajo.
- j) Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados/as sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que realizarán, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
- k) Orientar, guiar y retroalimentar el trabajo, evaluaciones y aprendizaje de las/os estudiantes en caso de que la educación sea a distancia o presencial.

TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 27°: Derechos de los Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación tienen derecho de acuerdo al artículo 10 letra d) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación:

- a) Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato, tolerancia, inclusión, ambiente de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.

Artículo 28°: Deberes de los Asistentes de la Educación

Se asumen los deberes de los asistentes de la educación de acuerdo al artículo 10 letra d) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación.

Además:

- a) Conocer, respetar, asumir y adherirse al PEV, RICE, y Reglamento de Evaluación, haciéndolo realidad en su entorno.
- b) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- c) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Cumplir y respetar todas las normas del CEV estipuladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



TÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 29°: Derechos del Equipo Directivo.

Son derechos de sus integrantes:

1. Ser respetadas/os y valoradas/os por todos los miembros del centro educativo.
2. Utilizar el material educativo del que dispone el establecimiento.
3. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
4. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
5. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
6. Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato, tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su orientación ideológica, integridad física, psicológica, moral y espiritual.

Artículo 30°: Deberes del Equipo Directivo

Es deber y responsabilidad de sus integrantes:

1. Conducir la realización del PEV.
2. Respetar la formación y orientación cristiana católica del Establecimiento.
3. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres, madres o apoderadas/os canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
4. Mantener una visión actualizada de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos tanto de profesores jefe y de asignaturas, y resultados de las reuniones de equipo de aula.
5. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el centro educativo.
6. Atender a las/os apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
7. Velar por el uso y cuidado de recursos de apoyo a la docencia.
8. Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del centro educativo.
9. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes.
10. Realizar una gestión educativa respetando lineamientos normativos acorde a la realidad actual.
11. Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia
12. Presidir los diversos consejos técnicos y generales. Promover la participación del Centro General de Padres y Apoderados.
13. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
14. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.
15. Dirigir actividades con docentes, apoderadas/os y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
16. Evaluar los avances del PEV, realizando propuestas concretas a su fortalecimiento.
17. Liderar las medidas de prevención, higiene y seguridad, ejecutando planes de emergencia frente a sismos, incendios u otros.
18. Dar cuenta de la gestión de recursos, estado financiero del establecimiento a la comunidad educativa.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda
+56225630873 +56228337290
www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

19. Dar cuenta pública de los resultados académicos de las/os estudiantes a la comunidad educativa.
20. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
21. Realizar seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.

a. Reglamentación aplicable al Personal del Centro Educativo

Artículo 31

Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del centro educativo, las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular mientras se desarrollan actividades con las/os estudiantes con fines pedagógicos.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo.
4. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines personales sin previa autorización de Dirección.
5. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de Dirección.
7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.
8. Se prohíbe la relación entre funcionarios de la escuela y estudiantes por redes sociales, y difusión de imágenes de estudiantes en contexto educativo, a través de redes sociales personales.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO

Párrafo 1: Normas para la Buena Convivencia

Artículo 32°: Aspectos formativos de la convivencia escolar

ASPECTOS FORMATIVOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR
1.-Promover actitudes positivas y acciones que favorezcan el desarrollo normal de las clases o de cualquier actividad organizada por el CEV, tanto fuera como dentro de él. Valor que refuerza: responsabilidad y respeto.
2.-Relacionarse de manera respetuosa, cortés y adecuada en un clima fraterno, propiciando un ambiente inclusivo, conforme a nuestro PEV. Valores que refuerza: Caridad y respeto.
3.-Asistir y permanecer en las actividades programadas por el CEV, durante todo el horario correspondiente. Valores que refuerza: Respeto y responsabilidad.
4.-Cuidar su presentación personal y usar su uniforme diariamente en forma impecable y



adecuada.

Valores que refuerza: Humildad y sencillez.

5.-Valorar y proteger el medio ambiente, integrando la convivencia humana en el ecosistema. Valores que refuerza: Renovación.

Párrafo 2 – Definiciones conceptuales.

Artículo 33 Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

A. Reglamento.

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos. De esta manera, el contenido del Reglamento Interno se aplicará de manera supletoria a cada uno de los protocolos regulados en el presente documento, en todo aquello que corresponda.

B. Convivencia Escolar.

La convivencia escolar, dice relación con la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en los valores antes señalados, expresada en la interrelación armoniosa y pacífica entre los diferentes actores y estamentos de la obra educativa. La sana convivencia escolar es un deber y a su vez, un derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL N° 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

Ya que, los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo, en el evento que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes podrán exigir el debido resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

C. Acoso escolar o bullying

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Para que se constituya el acoso escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de sus elementos esenciales contenidos en la definición:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o bullying son: la frecuencia, la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

Maltrato escolar

El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos

En este sentido no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying los conceptos que analizaremos a continuación:

1. **Conflicto:** Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.
2. **Agresividad:** Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.
3. **Violencia:** Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda
+56225630873 +56228337290
www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

- Un conflicto entre dos o más personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

Maltrato y abuso infantil.

Se entenderá por maltrato infantil o abuso infantil a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de algún adulto, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

Párrafo 3° - Registro de Observaciones.

Artículo 34°: Observaciones en el libro de Clases.

En el acompañamiento, las personas responsables tienen como norma básica dejar una evidencia o constancia de un hecho concreto y objetivo, buscando evitar realizar algún tipo de juicio o valoración. Estas observaciones son:

- Observaciones Positivas:** Corresponden a un hecho en que el/la estudiante manifiesta expresamente una conducta coherente con los valores del CEV ante sus pares, directivos, docentes, asistentes de la educación y apoderados/as. Las observaciones positivas pretenden estimular, reconocer la manifestación de acciones ejemplares que serán registradas por escrito en el libro de clases; felicitación verbal o escrita por un profesor, área convivencia, docente y directivo.
- Observaciones Negativas:** Corresponden a un hecho en que el/la estudiante contradice con su comportamiento los objetivos, valores o principios básicos del CEV antes sus pares, directivos, docentes, asistentes de la educación y apoderados/as. Tienen como objetivo el consignar oportunamente comportamientos académicos o sociales que pudiera dañar al educando y su entorno y que puede perturbar su proceso de desarrollo personal.

TÍTULO IX: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU CLASIFICACIÓN

El no cumplimiento de las normas anteriormente indicadas se sancionará de acuerdo a la siguiente tabla:

Párrafo 1° - Faltas

Artículo 35°: Clasificación de Faltas

Las faltas se clasifican en faltas leves, graves, muy graves, gravísimas.

Artículo 36°: Faltas Leves

En orden de su gravedad, corresponden a todas las situaciones conductuales e infracciones menores que no alteren el orden ni la disciplina del curso o colegio.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Son faltas leves

1. Usar vestuario y/o elementos que no corresponde al uniforme del Establecimiento.
2. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
3. Corte de pelo, cabellos teñidos o peinados de fantasía.
4. No usar uniforme del Establecimiento, cuyo uso se encuentra previamente establecido en el presente Reglamento.
5. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
6. Distraer a otros/as estudiantes en clases.
7. No portar su agenda de comunicaciones.
8. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del centro educativo (actos cívicos, exposiciones, etc.)
9. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
10. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.
11. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en algunas asignaturas.

Artículo 37

Al incurrir el/la estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el (la) profesor(a) jefe, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicarlas siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 3 del artículo 36 se aplicará la amonestación verbal de carácter formativo por parte de Inspectoría.
2. Para las infracciones contenidas en los números 4 a 9 del artículo 36 se aplicará la suscripción de compromiso escrito con el estudiante por parte del profesor/a jefe.
3. Para las infracciones contenidas en los números 10 y 11 del artículo 36 se aplicará la amonestación verbal de carácter formativo por parte de Inspectoría.

Artículo 38

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 4 del artículo 36 se enviará una comunicación al apoderado a través de la agenda escolar.
2. Para las infracciones contenidas en los números 5 a 9 del artículo 36 la/el profesor jefe citará al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
3. Para las infracciones contenidas en los números 10 y 11 del artículo 36 Inspectoría citará al apoderado/a dejando registro en el libro de clases.

Artículo 39°: Faltas Graves

En orden a su gravedad, son aquellas que causan alteración en el proceso educativo individual o colectivo, acciones destructivas, falta de respeto e incumplimiento grave de sus deberes escolares.

Son faltas graves:

1. No justificar la ausencia o no presentación a clases, talleres, evaluaciones y trabajos.
2. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases: lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse sin autorización, no trabajar, gritar fuerte y/o generar ruidos molestos.
3. Realizar ventas de dulces u otros productos que no estén autorizados por parte de la Dirección.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

4. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clases.
5. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
6. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
7. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del centro educativo e ingresar a ellas sin autorización.
8. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento.
9. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
10. Manipular elementos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc., a menos que sea con fines educativos.
11. Acceder sin autorización a: Facebook, redes sociales, YouTube, etc., en la sala de computación u otro medio electrónico en horario de clases.
12. Copia durante una evaluación, entregando o recibiendo información.
13. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez que afecte el clima de aula.

Artículo 40°

Al incurrir el/la estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe, inspectoría y/o encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los números de 1 a 4 del artículo 39 se aplicará la Amonestación Verbal de carácter formativo.
2. Para las infracciones contenidas en los números de 5 a 9 del artículo 39 se suscribirá un compromiso escrito con el estudiante.
3. Para las faltas contenidas en el número 10 del artículo 39, el profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado/a a través de la agenda si lo considera necesario.
4. Para las infracciones contenidas en los números de 11 a 13 del artículo 39 se citará al apoderado para establecer acuerdos con el/la estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

Artículo 41°

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 3 del artículo 39 se citará apoderado/a y se generarán acuerdos con el/la estudiante por parte de profesor jefe, profesor de asignatura y/o inspectoría.
2. Para las infracciones contenidas en los números 4 a 6 del artículo 39 se citará apoderado/a y se generarán acuerdos con el/la estudiante, por parte de inspectoría.
3. Para las infracciones contenidas en los números 7 a 9 del artículo 39 se consultará en equipo de aula para generación de estrategias.
4. Para las infracciones contenidas en los números 10 y 11 del artículo 39 se aplicará suspensión hasta por 2 días.
5. Para las infracciones contenidas en el número 12 se aplicará suspensión interna y podrá optar a la nota mínima.
6. Para la infracción contenida en el número 13 del artículo 39 se aplicará suspensión por un día. ¿



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Artículo 42: Faltas Muy Graves

Serán consideradas faltas muy graves, la conducta reñida con la moral cristiana, el respeto y sana convivencia que atenten contra el Carisma Vicentino del CEV dentro o fuera cuando se encuentren en una actividad en representación del establecimiento. Así como también participar en actividades que interfieran en el normal desarrollo del quehacer educativo del CEV afectando negativamente la convivencia en una gran intensidad.

Son faltas muy graves:

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del establecimiento a padres, madres y/o apoderados/as.
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del centro educativo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desobedecer a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
3. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización.
4. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
5. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
6. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados/as o de los miembros de la comunidad.
7. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
8. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
9. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
10. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
11. Salir del centro educativo antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
12. Agresiones físicas.
13. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.
14. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Fumar cigarrillos al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
16. Hacer necesidades físicas como, por ejemplo, orinar y/o defecar, de forma intencionada en lugares inapropiados.
17. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna).
18. Organizarse individual o colectivamente (cimarra) para no asistir al centro educativo, engañando a funcionarios del centro educativo.
19. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros.
20. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra- programáticas.
21. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.
22. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
23. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
24. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo o realizar conductas de connotación sexual (tocaciones, masturbaciones) asimismo o hacia otro/a.

25. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).

Artículo 43

Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Inspector General y/o el Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar las siguientes medidas según la gravedad de la falta:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en el número 1 del artículo 42	Amonestación verbal de carácter formativo y citación de apoderado/a.
Infracciones contenidas en los números 2 y 3 del artículo 42	Suscripción de compromiso escrito con el estudiante y citación apoderado/a.
Infracciones contenidas en los números de 4 a 6 del artículo 42	Suspensión del estudiante por 1 hasta 2 días.
Infracciones contenidas en los números 7 y 8 del artículo 42	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado/a con Profesor jefe, y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
Infracciones contenidas en los números 9 y 10 del artículo 42	Amonestación Verbal de carácter formativo y Suscripción de compromiso escrito con el estudiante y citación de apoderado/a.
Infracciones contenidas en el número 11 del artículo 42	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 2 días.
Infracciones contenidas en el número 12 a 14 del artículo 42	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
infracción contenida en el número 15	Suspensión interna.
Infracciones contenidas en los números 16 al 18 del artículo 42	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número 19 del artículo 42	Amonestación verbal con carácter formativo y citación apoderado/a.
Infracciones contenidas en el número 20 del artículo 42	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número 21 del artículo 42	Amonestación verbal con carácter formativo y/o citación apoderado/a.
Infracciones contenidas en los números 22 al 25 del artículo 42	Amonestación verbal con carácter formativo y/o Suspensión interna.



Artículo 44: Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en los números 1 al 3 del artículo 42	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 4 al 6 del artículo 42	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 7 y 8 del artículo 42	Suspensión interna y/o suspensión externa.
Infracciones contenidas en los números 9 y 10 del artículo 42	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número 11 del artículo 42	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en el número 12 al 14 del artículo 42	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en el número 15 del artículo 42	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número 16 al 18 del artículo 42	Condicionalidad simple
Infracciones contenidas en los números 13 al 25 del artículo 42	Condicionalidad extrema

Artículo 45°: Faltas Gravísimas

Se entenderá con faltas gravísimas aquellas acciones que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes a cualquier miembro del CEV o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento que causen daño a la integridad física o psíquica tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Son faltas gravísimas

1. Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
2. Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.
3. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
5. Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
6. Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.
7. Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

8. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.
9. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
10. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.
11. Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional.
12. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.
13. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.
14. Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
15. Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.
16. Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral
17. Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio
18. Ataques o abusos de connotación sexual
19. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.
20. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Artículo 46°

Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Encargado (a) de Convivencia Escolar, Inspector General o el Director según corresponda, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser, en conjunto o por separado, dependiendo de los hechos concretos del caso:

1. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 45 se puede aplicar la medida de asistencia a pruebas y exámenes.
2. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 45 se puede aplicar la medida de Condicionalidad simple/extrema
3. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 45 se puede aplicar la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
4. Para las infracciones señaladas en los números 2, 3, 16 y 17 del artículo 45 se aplicará la Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
5. Para las infracciones señaladas en el número 4 del artículo 45 se aplicará la Suspensión de 1 a 4 días.
6. Para las infracciones señaladas en los números 5, 6, 16 y 17 del artículo 45 se aplicará la



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Condicionalidad extrema o simple según cómo afecta a la comunidad.

7. Para las infracciones señaladas en los números 7, 8 y 15 del artículo 45 se aplicará Trabajo comunitario, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
8. Para las infracciones señaladas en los números 10 y 11 del artículo 45 se aplicará Suspensión hasta por 5 días, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
9. Para la infracción señalada en el número 12 del artículo 45 se aplicará Derivación a convivencia escolar, revisar antecedentes para la aplicación de condicionalidad simple.
10. Para las infracciones señalada en los números 13 y 19 del artículo 45 se aplicará la Condicionalidad extrema.

Artículo 47°

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno/a integrante de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, según corresponda. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 60 en lo referido a haber señalado al padre, madre o apoderado/a los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 48°

A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad simple o extrema y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado/a y la Escuela, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar la medida de condicionalidad extrema a la simple o quedará sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el/la apoderada.

Párrafo 2°- Cartas de Compromiso

Artículo 49°: Tipos de Cartas de Compromiso.

Existen dos (2) tipos de cartas, a saber: Carta de Compromiso y Carta de Condicionalidad, con las que cada estudiante, familia, profesor Jefe, Encargado de convivencia o inspección general correspondiente firman y acuerdan en ella: las conductas y acciones por las que falta a los deberes, normas específicas, faltas graves, muy graves, gravísimas o reiteración de faltas a las normas específicas. Las cuales son:

- a. **Compromiso:** Dice del incumplimiento de las normas específicas y la reiteración de faltas de las mismas. En este documento firmado, se explicitan las faltas y los desafíos e indicadores a lograr. (Ver Anexo N° 1)
Una vez firmada la carta de compromiso, será el profesor jefe, Encargado de convivencia o



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Inspección general los responsables de evaluar la medida, una vez transcurrido el plazo de 1 mes desde la aplicación de esta.

- b. **Condición:** Es consecuencia del incumplimiento de los desafíos e indicadores informados en la Carta de Compromiso, como de la transgresión a lo indicado anteriormente. (Ver Anexo N°2)

Es importante tener presente lo especificado en anexo 3: proceso de acompañamiento -debido proceso.

Artículo 50°: Consejos de acompañamiento.

Cada estudiante será evaluado/a en reuniones de equipo de aula realizadas para ello, (estudio de casos). La programación de las reuniones técnicas de casos será al mismo tiempo, un referente de tiempo, para el logro de los desafíos especificados en cada carta.

Artículo 51°: Firma de Cartas.

Cada documento deberá ser firmado por el/la estudiante, el apoderado/a, el Encargado (a) de Convivencia Escolar, el profesor jefe y el Inspector general, según sea necesario. No firmar el documento, por parte del/la estudiante o el apoderado/a, significa No respetar, ni estar de acuerdo con los procesos que la institución requiere para el crecimiento y maduración de los/as estudiantes.

TÍTULO X: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS CONFLICTOS

Artículo 52°: Objetivos del Acompañamiento.

En consideración a cada estudiante, a sus procesos y ritmos personales de crecimiento y maduración, se establecen procesos de acompañamientos, con el fin de apoyar a los/las estudiantes que requieran de un esfuerzo más sistemático, para educar en logros concretos en beneficio del propio estudiante y de la comunidad:

- a) Favorecer el encuentro personal con el/la estudiante y la familia, para conocer y apoyar el desarrollo integral de cada uno.
- b) Sistematizar en entrevistas personales, la evaluación, el control y la resolución de conflictos.
- c) Realizar un trabajo en red, con equipos multidisciplinarios complementarios como: educador/a diferencial, psicóloga, trabajador/a social, encargado/a pastoral, fonoaudióloga/o y terapeuta ocupacional, entre otros.
- d) Establecer claridad, que todo acompañamiento consta de: estrategias de cambio, tiempo de logro y resolución de la problemática.

Artículo 53°: Acompañantes y sus responsabilidades.

Se establece que en el acompañamiento deben intervenir las siguientes personas:

RESPONSABLE	ETAPA
Profesor de asignatura.	1. Como educador, debe mantener una actitud de apertura, atención, animación y acogida. Registra en hojas de entrevista la situación y acuerdos. Acompaña y monitorea el proceso en general.
2. Profesor jefe	2. Primer responsable del curso, registra en hojas de entrevista la situación y acuerdos. Acompaña y monitorea el proceso en general. Como educador, debe mantener una actitud de apertura y atención, animación y acogida.
3. Inspector de ciclo o nivel.	3. Actúa frente a situaciones menores y contingentes. Da cuenta al Encargado de Convivencia y/o Inspector General.
4. Inspector General	4. 3. Actúa frente a situaciones complejas y contingentes. Da cuenta al Encargado de Convivencia y/o Dirección.
5. Encargado de Convivencia.	5. Responsable de la gestión de la convivencia.
6. Trabajador/a social.	6. Acoge las derivaciones, realiza seguimiento personal y presenta los casos al equipo de acompañamiento.
7. Especialistas.	7. Según sea la derivación sugerida y las necesidades de la/el estudiante.
8. Reuniones Equipo de Aula.	8. Evaluación del acompañamiento.
9.- Equipo de convivencia Escolar Convivencia	9.- Itinerario de acompañamiento y su seguimiento.
10. Director y Consejo Directivo.	10. Resolución, sanciona y determina finalmente.

TÍTULO XI: DEL PROCEDIMIENTO, MEDIDAS Y SANCIONES

Artículo 54°

En nuestro centro educativo se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los/as estudiantes desarrollar actitudes que les permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad, gradualidad y etapa del desarrollo, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Artículo 55°

En el centro educativo las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al elaborar y aplicar las sanciones se velará para que estas sean proporcionales a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda
+56225630873 +56228337290
www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Artículo 56°

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado/a a ser escuchado/a, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan.

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los/as involucradas ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los integrantes de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Artículo 57°: Procedimientos

Se considerará:

Presunción de inocencia.

Ningún miembro de la comunidad educativa será considerado culpable de forma previa; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

Derecho a efectuar descargos y apelaciones

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho:

1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Derecho a ser escuchado/a, a presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.
4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
5. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el/la estudiante y el resto de la comunidad.

Reclamos:

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra de la persona denunciada basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 58°: Procedimiento para presentar descargos y apelaciones.

Los/as estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistados/as por la persona encargada de llevar a cabo la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema o asistencia a pruebas y exámenes el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional

Respecto a la apelación de las medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 siguientes.

Artículo 59°

La expulsión o cancelación de matrícula de un/a estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento, la/el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Artículo 60°

Aspectos previos al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber representado a los padres, madres o apoderados/as, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

Señalar a las/os apoderados los problemas de conducta de su pupilo/a.

- Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderada/o.
- Implementar a favor de la/el estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
 - a. La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Director del centro educativo.
 - b. La decisión y sus fundamentos serán notificados por escrito a la/el estudiante afectado y a su apoderada/o, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.
 - c. El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

- d. Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el (la) estudiante y la/el apoderado tendrá derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional o que los estudiantes hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el presente reglamento y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros involucrados. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito a la/el estudiante afectado y a su madre, padre o apoderada/o, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Contra la resolución que imponga la medida cautelar de suspensión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la/el estudiante hasta culminar su tramitación. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde a aplicación de la medida

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

Artículo 61°

Se considerarán los siguientes criterios orientadores al momento de determinar la sanción a aplicar:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) Presenta diagnóstico o necesidad educativa especial.
- d) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de las/os agresores o causantes;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Agredir a un profesor o funcionario del centro educativo;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado/a.
- g) Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.
- h) Estudiantes que cuenten con diagnóstico en conformidad a la ley de un trastorno del espectro autista

Artículo 62°: Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional de la/el estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor de la/el estudiante afectado del centro educativo
- f) Participar activa y regularmente en las actividades de la comunidad escolar.

Artículo 63°: Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otras personas a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre la/el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior de la/el responsable;
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo 64°

Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67:

- a) Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador/a Diferencial. b. Inspector General. c. Encargado de Convivencia Escolar. d. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.
- b) De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que una/un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que la/el estudiante:
- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
 - b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

- a) Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:
- b) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a la/el estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atentan contra la buena convivencia escolar. Procede cuando la/el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- c) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido la/el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará a la apoderada/o con el objetivo de informar de las faltas cometidas por la/el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor de la/el estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- d) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por una/un estudiante, éste haya causado daño a otro/a integrante de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma, las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que la/el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado/a, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- e) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un/una estudiante, haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a las/os estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, sala de computación, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
- f) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- g) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

enseñar a las/os estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

- h) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- i) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderada/o y existiendo aún una necesidad de apoyo por parte de la/el estudiante, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación de la/el estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje socio emocional. De esta forma se espera que la/el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- j) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor de la/el estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor de la/el estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y muy graves.

Artículo 65°

En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento:

El Centro Educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas **como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquiridos, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado/a, ejecución de acciones acordadas**, pretendiéndose con ello un cambio favorable.

El proceso de acompañamiento se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Título X del presente Reglamento.

Artículo 66°

Procedimiento de Investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción **muy grave**



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

o gravísima.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1) El Encargado (a) de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si el o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico. El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista. En la primera entrevista, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, informará al estudiante involucrado y a su padre, madre y/o apoderado la infracción que se le acusa, el procedimiento que se aplicará y a las eventuales medidas que se expone.

La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 7 días hábiles, escuchando principalmente a las/os estudiantes involucradas/os, tanto al afectado/a ó víctima como al denunciado/a y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes que estimen necesarios.

- 2) Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
- 3) Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- 4) En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - I. Se tomará acta.
 - II. El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
- 5) Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados/as, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados/as.
- 6) La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.
- 7) Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento.

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Artículo 67°

De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad a la/el estudiante para que tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 64°.

Las medidas y sanciones serán:

- 1. Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.**



2. **Derivación a Psicología/ Trabajo social.**
3. **Derivación profesional externa en caso que lo requiera.**
4. **Amonestación verbal.**
5. **Citación del apoderado/a.**
6. **Firma de compromiso de la/el estudiante.**
7. **Derivación al OPD.**
8. **Reducción de Jornada**
9. **Suspensión**, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) **Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases**, con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo. El estudiante deberá realizar estas actividades en la biblioteca del colegio u otra sala dedica única y exclusivamente a actividades pedagógicas.
 - b) **Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.** La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
 - c) **Suspensión de participar en actividades** extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - d) **Asistencia a pruebas y exámenes:** En forma excepcionalísima y fundada se podrán aplicar la medida de asistencia sólo rendir evaluaciones. Lo anterior solo se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
Se podrá extender hasta por un plazo de 15 días hábiles, momento en el cual, se revisará por la directora para decidir su prórroga por un máximo de 15 días hábiles o su alzamiento.

10. Condicionalidad Simple.

Es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita, al apoderado/a donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo/a y para los cuales requiere acciones remediales. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte del Consejo de Profesores.

11. Condicionalidad Extrema.

Es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita, al apoderado/a donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo/a, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. Esta sanción es decidida por la dirección. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del/la estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado por parte del Consejo de Profesores.

12. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Se aplicará en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el/la estudiante persiste en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en artículos 59, 60 y 47.

13. Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 50, 60 y 47.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al



apoderado/a que su pupilo/a no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados/as.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

TÍTULO XII: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 68°: Conducto regular del establecimiento

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier integrante de la comunidad educativa, el CEV establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a de asignatura
 - b) Profesor/a jefe/a
 - c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica
 - d) Director/a del CEV
- **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un integrante de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a Jefe/e y/o de asignatura
 - b) Inspector/a de pabellón.
 - c) Inspector/a General y /o Encargado de Convivencia Escolar
 - d) Director/a del CEV

Artículo 69°: De la entrega de materiales, trabajos y almuerzos en horario de clases.

Durante la jornada de trabajo, tanto Inspectoría como Portería, no están autorizados para recibir ningún tipo de útiles, tareas y/o materiales que el/la estudiante haya olvidado.

Artículo 70°: Horario

El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

1. Ciclo de Educación Parvularia: Niveles de Pre kínder y Kínder.
2. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1° a 8° Año de Enseñanza General Básica.

Los niveles de 3° a 8° año de Educación Básica cumple con el Régimen de Jornada Escolar Completa. En cuanto al horario, el Colegio, abre sus dependencias para recibir a las/os estudiantes a contar de las 7:30 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

HORARIO Pre -Kínder

Curso	Entrada	Salida
Pre-Kínder	13:00	17:00



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

HORARIO Kínder

Curso	Entrada	Salida
Kínder	8:00	12:00

HORARIO 1° Y 2° año de Educación Básica

Curso	Entrada	Salida
1°Básico	8:00	13:00
2°Básica	8:00	13:00

HORARIO 3° a 8° año de Educación Básica (Lunes a Jueves)

Curso	Entrada	Salida
3° a 8°Básico	8:00	15:30

HORARIO 3° a 8° año de Educación Básica (Viernes)

Curso	Entrada	Salida
3° a 8°Básico	8:00	13:00

Artículo 71°

El calendario y el horario establecido a comienzos de cada año escolar, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados/as y los/as estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del colegio, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Artículo 72°: Asistencia a clases

Para la promoción de un estudiante de nivel, se considera conjuntamente el logro de objetivos académicos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia. La asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

Las inasistencias consecutivas del estudiante por tres o más días que cuente con certificado médico deberán ser justificadas por el apoderado/a mediante la libreta de comunicaciones o correo electrónico a inspectoria@escuelavicencianapioxii.cl. Al retorno del/la estudiante al establecimiento, quien deberá presentarla personalmente en inspectoría.

Las inasistencias consecutivas del/la estudiante por tres o más días que no cuente con certificado médico deberán ser justificadas por el apoderado/a de manera presencial en el establecimiento, de tal manera, de dejar constancia en el libro de inspectoría. El incumplimiento de esta disposición obligará a citar al apoderado para dar cuenta de los días de inasistencia.

Si el estudiante presenta quince o más días de inasistencias consecutivas sin justificación ni avisos del apoderado/a, se enviará carta certificada informando de la situación de inasistencias. En esta se señalará que en un plazo máximo de 5 días hábiles deberá presentarse personalmente en el CEV para informar sobre los motivos de las inasistencias.

Cabe destacar que, las inasistencias mantenidas en el tiempo constituyen una vulneración de derecho al estudiante, por lo cual se debe dar cuenta a los organismos pertinentes.

Artículo 73°: Certificados o Licencias médicas



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

La presentación de documentación médica (certificados, licencias y/o comprobantes de atención) deberán ser presentadas a Inspectoría para su posterior reporte.

Artículo 74°: Justificativos

Las inasistencias a pruebas o actividades de formación personal o espiritual deberán ser justificadas por el apoderado/a, con certificado médico, dentro de un plazo de 48 horas.

Del seguimiento de las inasistencias:

En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a).

De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

Artículo 75°: Inasistencia a evaluaciones

Las/os estudiantes que no rindan sus pruebas en las fechas indicadas, deberán someterse a los protocolos y normas que establece el reglamento de evaluación del CEV.

Artículo 76°

Las/os apoderados de aquellos estudiantes que por motivo de fuerza mayor no puedan permanecer la jornada completa de clases, podrán solicitar la reducción de jornada, previa presentación de documentos emitidos por el especialista (neurólogo, psicólogo, psiquiatra) que justifique y avale esta medida de carácter pedagógico.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Artículo 77°: Retiros de estudiantes durante la jornada escolar de clases

Los retiros durante la jornada escolar de clases deben ser realizados siempre por el apoderado/a, padre, madre o un familiar directo previamente informado a inspectoría.

Todo retiro de un/una estudiante debe realizarse con la firma del adulto responsable en el libro de registro correspondiente, indicando el nombre completo, RUT, motivo del retiro y deberá presentar su cédula de identidad, a fin de acreditar su personería.

El Inspector/a General, es el último en autorizar el retiro de un estudiante. Toda otra situación de retiro, que no sigan los procedimientos indicados, queda bajo la responsabilidad de quienes impiden la formalidad planteada por el CEV.

Artículo 78°: Giras, Viajes de Estudios o Paseos de Curso.

Esta institución no promueve por razones de austeridad y solidaridad, las giras, viajes, salidas o paseos, para ningún curso o nivel. Por esta razón el CEV no autoriza salidas extendidas en periodos lectivos, ni la organización de salidas y/o giras en horas de Consejo de Curso, ni en reuniones de apoderados/as. De este modo, el CEV no se hace responsable de las salidas organizadas por estudiantes y/o apoderadas/os. Si a pesar de lo anterior se organiza una actividad por los apoderados/as, ésta debe ajustarse a los procedimientos y entrega de documentación que exige la respectiva SECREDUC.

Si a pesar de lo anterior, se organiza una actividad sin la aprobación del establecimiento. Éste no asume obligación ni responsabilidad por las actividades de los apoderados/as.

Artículo 79° suspensión de clases

Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que las/os estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

TÍTULO XIII: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 80°: Sistema de Admisión Escolar (S.A.E).

La Fundación Educacional Pío XII es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo a la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

procedimientos que lo componen.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Artículo 81°: Limitaciones al Proceso de Admisión en la Escuela Pío XII

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso a la Escuela hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 2 años fuera de la Escuela en la caso de expulsión y un 1 año para el caso de cancelación de matrícula.

TÍTULO XIV: DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 82°

Periódicamente se destacará a las/os estudiantes de la comunidad educativa que contribuyan con sus acciones a fomentar la buena y sana convivencia escolar. Algunas de las formas de reconocimiento son:

1. Un comentario positivo e inmediato por parte del docente o funcionario.
2. Una observación en el libro de clases.
3. Se realizará semestralmente un Acto Público reconocimiento a través del Cuadro Honor por curso de las/os estudiantes con:
 - A. Mejor rendimiento académico – Esfuerzo y Perseverancia
 - B. Mejor Compañero/a (elegido el día del/la estudiante por sus compañeros/as).

TÍTULO XV: HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE

De la higiene del establecimiento educacional

Artículo 83°:

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

De la seguridad y emergencia.

Artículo 84°:

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos. Con este objeto y con la



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento. Del cuidado del medio ambiente.

Artículo 85°

El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

TÍTULO XVI: DE LAS REGULACIONES TÉCNICO - PEDAGÓGICAS

Artículo 86°

En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con las/os estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a. Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones equipo de aula, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de las/os estudiantes.
- b. Planificación Curricular. Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por la Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación de cada docente. Fundamental, cada encargado/a de departamento levanta necesidades, las comunica y las guía de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.
- c. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en la Jefa de UTP, además de los encargados/as de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e



internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a las/os estudiantes.

- d. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de las/os docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento para la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con las/os estudiantes.
- e. Orientación Educacional y Vocacional. Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en las/os estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica.
- f. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje, en primer lugar, es responsabilidad de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de profesores jefes y encargado/a UTP con apoyo de la asesora en análisis de datos.

TÍTULO XVII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 87°

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderadas/os y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

Artículo 88°: Medio de comunicación y notificación

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado/a será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado/a al momento de la matrícula del niño o niña.

Artículo 89°: Del Consejo de Profesores

1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
2. El Consejo de Profesores se reunirá en forma bimensual, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
3. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
4. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

5. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Encargado (a) de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
6. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. El Consejo de Profesores será consultivo.
2. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
3. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de las/os estudiantes de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
5. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
6. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
7. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

Artículo 90°

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXOS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Decreto Supremo N° 79

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.

Respecto al padre o madre que es apoderado/a:

- Los padres, madres y/o apoderados/as en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante Profesor/a Jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- El/la Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.
- Se firmará con Inspectoría General un compromiso de acompañamiento a la/el estudiante, que señale su consentimiento para que la o el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.
- Notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

Respecto al periodo de Embarazo:

- Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
- Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas,



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

madres y padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.

- Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Mantener por parte del cuerpo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Se establece que las estudiantes embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
- Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.
- Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
- Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
- La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la Encargada de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- Las estudiantes embarazadas o progenitor adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La estudiante podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
- Se facilitará a las estudiantes embarazadas que pueda permanecer en biblioteca durante los recreos, para así evitar accidentes.
- Si bien la estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con la/el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
- Derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo

Respecto al periodo de Maternidad y Paternidad:

- La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- durante la primera semana de reintegrarse a clases.
Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo/a enfermo/a.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING-CIBERBULLYING) Y VIOLENCIA ESCOLAR

Párrafo 1°: Disposiciones Generales

Artículo 1°: Coordinador de Convivencia

El CEV contará con un Encargado (a) de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de sana Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.

Artículo 2°: Promoción de la Buena Convivencia

Es responsabilidad del establecimiento promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 letra A del DFL N° 2010 del MINEDUC modificado por la Ley N° 20.536 “sobre violencia escolar”, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los/as estudiantes.

Artículo 3°: Definición de Acoso Escolar

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16 B del DFL N° 2010 del MINEDUC modificado por la Ley N° 20536 “sobre violencia escolar”, Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (Ciberbullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 4°: Responsables de la Buena Convivencia

La Comunidad educativa en su conjunto (es decir estudiantes, padres, madres, apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales) deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 5°: Abuso de Poder

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida hacia un/a estudiante del CEV por parte de cualquier integrante del mismo, como también entre pares quien detente una posición de autoridad.

Artículo 6°: Información y Denuncias

Los padres, madres, apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del CEV, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un/a estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del CEV.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Si las autoridades del CEV no adoptaran las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del DFL N° 2010 del MINEDUC modificado por la Ley N° 20.536 “sobre violencia escolar.

La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos exige de todos/as, y particularmente del sistema escolar un aprendizaje en integración día a día de la cultura de la convivencia y la paz.

Artículo 7°: Compromiso del CEV

El CEV, siguiendo los lineamientos legales y las Normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, adscribe el compromiso a la No violencia dentro del establecimiento, no aceptando cualquier hecho que atente contra la seguridad y dignidad de los y las estudiantes y comunidad educativa en general.

Párrafo 2°: Identificación del Acoso

Artículo 8°: Formas y Consecuencias

Para reconocer e identificar una situación de acoso escolar, es relevante comprender su forma de expresión y las consecuencias que esta acción genera en un otro/a. En cuanto a las formas de acoso escolar, se pueden manifestar tanto de manera verbal, por medio de insultos, desprestigio y humillaciones, así como también, maltrato físico, mediante golpes, lanzamiento de objetos o cualquier agresión que atenta contra el cuerpo de una persona. Así también, mediante maltrato psicológico como intimidación, amenazas, chantaje emocional, es decir, manipulación hacia otra persona utilizando el miedo, la obligación y culpa para conseguir su objetivo. Finalmente, otra forma de expresión es por medio de situaciones de aislamiento y exclusión social, impidiendo la participación y socialización con pares, estas acciones también pueden ser por medios tecnológicos.

Artículo 9°: Síntomas

En cuanto a la víctima son múltiples los síntomas que puede sufrir fundamentalmente se puede observar una baja autoestima, aumento de sentimientos de tristeza y soledad, presencia de síntomas depresivos, así como también, manifestación de sintomatología ansiosa que se puede presentar a través de aumento o disminución del apetito, dificultades para conciliar el sueño e incluso afectaciones físicas como consecuencias de la somatización. Es importante a su vez, observar la presencia de elementos como, resistencia a asistir a clases, inasistencias injustificadas, disminución de su rendimiento escolar, cambios conductuales en el establecimiento y/o hogar, entre otros.

En cuanto a las características del agresor, se debe observar la presencia de los siguientes indicadores, tales como, baja tolerancia a la frustración, dificultades para controlar impulsos, ausencia o baja capacidad empática, disminución del rendimiento escolar, búsqueda de reconocimiento e integración en el grupo, liderazgo por medio de una conducta disruptiva, violenta y/o amenazante, pertenecer a una familia de tipo disfuncional, ser víctima de violencia intrafamiliar, entre otras.

Párrafo 3°: Acciones de Cuidado y Prevención de la sana convivencia en el CEV

Artículo 10°: Prevención

Como Centro Educativo Vicentino, es compromiso de toda la comunidad escolar propiciar un clima escolar que promueva la buena relación entre todos los actores de la comunidad educativa;



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

estudiantes, docentes asistentes de la educación y apoderados/as, para esto contamos con una serie de acciones.

- a) Facilitar un clima positivo en el Aula:
 1. La Comunidad escolar debe conocer y hacer cumplir las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que adscribe el CEV.
 2. En la sala de clases mantener y propiciar un clima escolar efectivo que contribuya al resultado de buenos aprendizajes.
 3. Conservar y procurar el orden dentro de la sala de clases. Si aconteciese algún hecho de indisciplina dentro o fuera del curso es responsabilidad en primer lugar del profesor y/o profesora tomar las medidas pertinentes del caso, además de registrar en el libro de clases e informar a inspectoría para que tome conocimiento de lo ocurrido.
- b) Acciones Pedagógicas y Formativas.
 1. Formación y coordinación del equipo de Convivencia Escolar, cuyo rol es realizar un trabajo intencionado, planificando e implementando acciones de prevención a la No Violencia, facilitando con esto un ambiente propicio en pro de una buena comunicación y relación entre todos/as los integrantes de la comunidad escolar.
 2. Trabajo con docentes, asistentes de la educación y apoderados/as en torno al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de modo que la implementación sea acompañada por todos los actores.
 3. Revisar y socializar el PEV con todos los estamentos de la escuela, con la finalidad de promover el buen trato, formación valórica y compromiso de todos los integrantes.
 4. Acciones de prevención con estudiantes. Actividades de formación integral en clases de orientación, abordando contenidos que aportan al desarrollo de habilidades sociales, control de impulsos, habilidades de comunicación, entre otros.
 5. Reuniones formativas para padres, madres y apoderados/as. En donde se desarrollan diferentes temas que contribuyen a potenciar el rol de las familias, entregando herramientas y estrategias de acompañamiento en el ámbito socio-afectivo, cognitivo, conductual, valórico y sexual.
 6. Reuniones Informativas para padres, madres y apoderados/as en donde se hace partícipe a las familias del proceder del CEV frente a situaciones de acoso escolar.
 7. Taller de Prevención del acoso escolar: el objetivo es difundir y alinear al personal con las normas y procedimientos frente a denuncias de acoso escolar.
 8. Interacción entre redes de prevención SENDA, Carabineros, PDI, CESFAM, etc.
 9. Capacitación Docente. Participación en talleres y charlas de Convivencia Escolar.

Párrafo 4: Actuación Frente a Denuncias de Acoso Escolar

Artículo 11°: Comunicación de la situación de acoso o maltrato

La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar del Centro Educativo. En el evento que algún miembro de la comunidad escolar desee efectuar la denuncia de manera confidencial deberá hacerla llegar por escrito al encargado de convivencia escolar. En todo momento se deberá resguardar la confidencialidad en las actuaciones y respetar el derecho a intimidad e identidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

1. Una vez efectuada la denuncia el Encargado de Convivencia o a quien éste designe, citará dentro de 48 horas contadas desde la recepción de la denuncia a entrevista a quienes estime



pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento será facultativo y tiene por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho. Por ello se deberá proceder a la recopilación de antecedentes y proceder a la investigación inmediata de lo sucedido, lo que involucra entrevistar a los involucrados, testigos y quien pueda aportar información fidedigna del hecho
 - b) Registrar la información entregada.
 - c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
 - d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
 - e) En caso de que lo amerite o requiera, el o la alumna será derivado/a a la Unidad de Convivencia Escolar, quien atenderá el caso e implementará, si así es necesario, las medidas de apoyo correspondientes.
2. Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la víctima (s) y victimario (s) para explicar la situación ocurrida, si correspondiera. Esta entrevista se podrá llevar a cabo dentro de 4 días hábiles contados desde la recepción de la denuncia.
 3. Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Centro Educativo, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento. Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por quien designe de acuerdo a la carga laboral. El Colegio velará para que el estudiante tenga contacto directo con el funcionario acusado.
 4. En el caso que el involucrado sea el Encargado de Convivencia Escolar, el afectado podrá concurrir al Director del Establecimiento, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.
 5. El Encargado de Convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar etapa de investigación. Esta situación podrá ser informada por el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

Artículo 12: De la investigación de la denuncia

Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por quien designe.

1. La investigación debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten, contados desde el día en que se realiza la denuncia. El fin de la investigación es permitir al encargado de convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.
2. En la investigación de la denuncia se podrán considerar las siguientes acciones:
 - a) Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y/o supuestos agresores).
 - b) Reunión con los apoderados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - c) Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
 - d) Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - e) Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
 - f) En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.

- g) En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en la letra g) anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.
3. Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación, elaborar un informe y tendrá un plazo de 3 días hábiles para informar a estudiante y padre, madre o apoderado del resultado de la misma. Luego, en caso que corresponda, se procederá a aplicar las siguiente: medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas:
1. Derivación con el encargado de convivencia escolar
 2. Derivación a orientación y/o psicología.
 3. Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
 4. Amonestación verbal.
 5. Citación del apoderado
 6. Firma de compromiso del estudiante.
 7. Cambio de curso.
 8. Derivación al OPD.
 9. Reducción de jornada
 10. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - I. suspensión interna del estudiante de la jornada de clases
 - II. suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.
 - III. suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 11. Asistencia a pruebas y exámenes
 12. Condicionalidad simple.
 13. Condicionalidad extrema.
 14. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
 15. Expulsión.

En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el artículo 64 y 67 del Reglamento Interno.

Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Todo ello, de acuerdo a los plazos estipulados en el artículo recientemente citado. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Interno.

4. En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.
- En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

1. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien determinará si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Coordinadora de Convivencia Escolar se deberá contactar al/la Director/a.
2. Encargado/a de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles. El plazo de la investigación no podrá ser superior a 6 días hábiles contados desde la denuncia
3. Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
4. En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado a *aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.*

Artículo 13

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- I. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- II. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- III. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- IV. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- V. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- VI. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- VII. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- VIII. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- IX. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- X. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Proporcionar a través de los profesionales idóneos del Colegio contención emocional a los/as involucrados/as.

Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Artículo 14: Disposiciones comunes para los casos

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

- I. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.
- II. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.
- III. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:
 - Separación de funciones
 - Reasignación de labores.
 - -Cambios de turno.
- IV. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.
- V. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.
- VI. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Medidas que involucran a padres, madres y/o apoderados

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Artículo 15: Medio de comunicación y notificación:

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Artículo 16: Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Artículo 17: Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DROGAS Y ALCOHOL

Párrafo 1° De las medidas de Prevención y Acompañamiento:

Son múltiples los factores protectores que pueden promover un estilo de vida saludable y consciente asociado a la prevención del consumo de alcohol y drogas. Los factores protectores se definen como las características personales y/o sociales que fortalecen a las personas para poder afrontar con éxito las situaciones de riesgo, en este caso, situaciones asociadas al consumo de drogas y/o alcohol. Algunos de ellos corresponden a recibir un trato digno y de cuidado por parte de los adultos que conforman su círculo cercano (familiares, docentes, entre otros), establecer y mantener vínculos interpersonales saludables y respetuosos, participar de actividades extraprogramáticas y/o deportivas con apoyo de sus padres, madres y/o familiares, contar con información verídica y actualizada respecto al consumo, porte, microtráfico o tráfico de drogas, así como también de las consecuencias asociadas a ello.

En este sentido, es de gran relevancia el aporte que pueden realizar distintos actores de la comunidad educativa. A continuación, se establecen las acciones propuestas para acompañar y fortalecer la



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

promoción y prevención.

El CEV fomentará la participación de charlas de capacitación para las/os docentes, para fortalecer competencias preventivas de consumo de alcohol y drogas de los estudiantes.

Artículo 1°: Talleres de Prevención

Taller de Prevención en el consumo de drogas y alcohol para todo el personal del CEV con el objetivo de difundir y alinear al personal con las estrategias, acciones, procedimientos y políticas que entrega el Ministerio de Educación y acciones para prevenir el consumo de drogas y alcohol, entregando información acerca de las políticas y procedimientos de la Escuela en estos casos de detección de consumo y de posibles derivaciones.

Artículo 2°: Escuelas para Apoderados/as

El CEV realizará Escuelas para padres, madres y/o apoderados/as con temas orientados a enseñarles a cómo reducir los factores de riesgo y fortalecer los lazos familiares. El propósito es que padres, madres o personas que están encargados o tienen la tuición de/la estudiante, aprendan habilidades de interacción familiar, a fijar expectativas claras, a supervisar la conducta de sus hijos/as, y desarrollar Acciones Preventivas (Programa de prevención).

Así también, la familia deberá mantener una comunicación constante y diálogo abierto con el estudiante, estar disponibles e involucrados con las actividades de sus pupilos/as, entregando amor, apoyo y acompañando sus necesidades, otorgar límites y reglas congruentes delimitadas en la familia, de esta manera, el no abuso de alcohol y drogas, apoya en la prevención en esta temática, identificar cambios de conducta de los estudiantes y solicitar ayuda de manera oportuna al observar señales de alerta, promover estilos de vida saludables, otorgando herramientas y apoyo necesario para su desarrollo integral, Participar activamente de la vida escolar, involucrándose en el proceso formativo .

Artículo 3°: Programa de Prevención (acciones preventivas)

El CEV tiene la responsabilidad de implementar programas de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas y alcohol, apoyándose en los lineamientos del programa Senda (Actitud. Elige vivir sano, elige vivir sin droga, entre otros).

Con respecto a las/os estudiantes, el CEV realizará programas de prevención de abuso (consumo) de drogas alcohol, para estos efectos realizará actividades dirigidas a trabajar los siguientes aspectos:

- a) **Desarrollo cognitivo** (actitudes saludables e información sobre drogas).
- b) **Control emocional** (Programa que favorezca el control de la ansiedad y en el manejo de la ira)
- c) **Habilidades de interacción social** (Programa centrado en habilidades de comunicación y específicas de rechazo del consumo de drogas, desarrollar vínculos respetuosos con sus compañeros/as y el resto de la comunidad educativa).
- d) **Solución de problemas y toma de decisiones** (a través de programas de mediación o de habilidades para abordar los problemas que se presentan a lo largo de la vida, especialmente los de índole social).
- e) Solicitar orientación y ayuda cuando ellos o un compañero pueda necesitarlo.

Artículo 4°: Actividades extra-programáticas

En cuanto al uso del tiempo libre y ocio, el CEV tendrá que Implementar actividades extra programáticas deportivas y musicales. El objetivo es desarrollar en los estudiantes hábitos de vida saludable mediante la realización de actividades deportivas.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda
+56225630873 +56228337290
www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Artículo 5°: Diagnóstico

El CEV para detectar un consumo temprano de alcohol y drogas, aplicará un cuestionario a los estudiantes de 5° a 8° básico y/o focus groups, entrevistas personales y/o grupales.

Artículo 6°: Factores de Riesgos y Protectores

Con el propósito de jerarquizar las acciones de acuerdo a las necesidades más plausibles, el CEV evaluará factores de riesgo y protectores en las/os estudiantes.

Artículo 7°: Actividades internas dentro del CEV

El CEV implementará ferias preventivas durante los recreos, distintas actividades que favorezcan una vida saludable alejada del tabaco, drogas y alcohol.

Estas ferias tendrán Stand con información o dípticos de prevención, afiches, carteles alusivos a tópicos de prevención.

Artículo 8°: Capacitación Docente

Cada CEV deberá capacitar a docentes y asistentes de la educación en prevención y acompañamiento en consumo de alcohol y drogas.

Párrafo 2°: De las Denuncias frente a la sospecha de consumo de drogas y alcohol en estudiantes.

Artículo 9°: Deber de información

Todo acto que pueda derivar o dar cuenta de algún tipo de sospecha o consumo de drogas por parte de las/os estudiantes dentro o fuera del establecimiento educativo y en las actividades organizadas por este, como el portar algún tipo de sustancias ilícitas deberá ser inmediatamente informado a la Dirección del CEV.

Artículo 10°: Sospecha

Entendemos por sospecha cuando un/a estudiante, profesor/a o apoderado/a relata que un/a estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas, consume alcohol, sin contar con pruebas concretas. Cuando la/el profesor jefe o cualquier miembro del CEV observe en el estudiante cambios de comportamientos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas y alcohol. Esto debe ser informado al Encargado (a) de Convivencia para que proceda a recopilar los antecedentes necesarios.

Artículo 11°: Responsable de recibir denuncias

El o la Trabajador social será el Coordinador preventivo del CEV, y quien reciba todas las posibles denuncias.

El cual deberá:

- a) Recabar toda la información pertinente.
- b) Informar al Equipo de Gestión del CEV.
- c) Gestionar y supervisar en conjunto con la dupla psicosocial acciones protectoras al interior del CEV, tanto para las/os estudiantes, docentes, padres, madres y apoderados/as y la comunidad escolar en general.
- d) Derivación de casos a entidades pertinentes.
- e) Seguimiento familiar.



Artículo 12°: Procedimiento

Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Coordinador de Convivencia Escolar de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo a este funcionario, por cualquiera razón que tenga, podrá hacerlo a la persona del Establecimiento que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al Encargado de Convivencia.

1. Una vez informado, a la brevedad posible, el Coordinador de Convivencia Escolar iniciará la investigación correspondiente, siguiendo los siguientes pasos:
 - a. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.
 - b. Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El plazo será de 5 días hábiles.
 - c. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
 - d. En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del alumno afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.
 - e. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.
 - f. En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, procederá a efectuar la denuncia ante la justicia.
2. El establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán:
 - a. Diálogo personal: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar y su estado de salud
 - b. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
 - c. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Diálogo formativo donde se expone las consecuencias de las conductas realizadas por el estudiante.
 - d. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- e. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
3. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. Nº 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

Vulneración de derechos

Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que la Escuela debe realizar todas las acciones destinadas a prevenir situaciones de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. Frente a la presencia de estos hechos se debe otorgar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados (Defensoría de la Niñez, 2022).

Se reconocen como derechos de los NNA, a la identidad y la familia, a expresarse libremente y a el acceso a la información, la protección contra el abuso y la discriminación, a la educación, a una vida segura y sana y la atención especial en caso de estar impedidos.

Nivel de Vulneración de Derechos

Se ha establecido una categorización respecto a las situaciones de vulneración de derechos que afectan a los NNA, basadas en el nivel de complejidad que ellas revisten:



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Baja Complejidad

Corresponde a la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en NNA en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere, es decir, situaciones de interacción conflictiva con la escuela, como conflictos entre pares, docentes o directivos, inasistencias moderadas a clases, faltas de cuidados en salud e higiene, maltrato psicológico y físico leve, es decir, propensión a castigos físicos inadecuados, como gritos u otros que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y sin implicar un riesgo evidente en el NNA, negligencias leves por desorganización de los padres, madres y/o cuidadores y en general todo tipo de vulneraciones leves.

Mediana Complejidad

Presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños, niñas y adolescentes. Corresponden a testigos y víctimas de violencia intrafamiliar, violencia física y psicológica no constitutiva de delito, situaciones prolongadas de inasistencias de los niños/as a clases, consumo de drogas en el NNA, consumo de drogas por parte del/la adulta responsable, negligencias parentales que implican un perjuicio en el desarrollo del NNA, asociados a otros factores de mediana complejidad; en general, todo tipo de vulneración que implique un daño en el niño, niña o adolescente sin llegar a constituirse en una situación grave o que implique un mayor riesgo.

Alta complejidad

Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de los NNA especialmente aquellos vinculados a la integridad física y/o psicológica. Corresponden a vulneraciones en la esfera de la sexualidad, deserción escolar (más de 40 días), situaciones de consumo problemático de alcohol y drogas de los niños, niñas y adolescentes y/o los padres, madres y/o cuidadores, antecedentes delictivos, socialización callejera (en situación de calle) asociada a algunos de los factores anteriormente señalados, abandono total o parcial. En estos casos, la intervención desde la Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD), en primera instancia, consiste en realizar un despeje de la situación proteccional actual de los NNA. En caso de verificarse que existen factores de riesgo que ameriten la apertura de una medida proteccional, la institución la interpone ante el Tribunal de Familia, realizando el acompañamiento y las acciones que dictamine dicho Tribunal, ya sea el seguimiento desde la institución, o el acompañamiento hasta el ingreso efectivo a un programa especializado. En caso que no se acredite vulneración de derechos, o que, no existan mayores antecedentes que ameriten aperturar una medida proteccional, OPD puede realizar el seguimiento del caso, por el periodo que estimen pertinente, con la finalidad de verificar el estado proteccional del NNA.

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que sospeche que un niño, niña o adolescente está siendo víctima de una vulneración de derechos y o bien de una situación que pudiese considerarse como posible vulneración de derechos, deberá:
2. En primer lugar, escuchar al NNA de manera empática, brindar confianza y seguridad, mantener la calma, sin realizar juicios ni confrontaciones, acogiendo la información, evitar realizar una indagación en profundidad y hacer preguntas al respecto. Manteniendo un trato de respeto y dignidad, evitando la interpretación, resguardando la confidencialidad del relato y de esta manera, prevenir la revictimización.
3. No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está



menoscabando los derechos Una vez que el o la estudiante termine su relato, agradecer la confianza y mostrar su compromiso.

4. Registrar el relato del NNA, con la información y detalles que otorgó, en hoja de entrevista.
5. Se deberá comunicar el relato del NNA al equipo directivo del establecimiento y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar.
6. El Encargado (a) de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar los hechos, o podrá designar a otra persona para abordar los hechos denunciados.
7. Deberá recopilar la mayor cantidad de antecedentes (familiar, salud, social, emocional, entre otros) resguardando el bienestar del niño, niña o adolescente, con la finalidad de indagar en el estado actual del o la estudiante, las causas de la vulneración y el nivel de complejidad.
8. Durante el proceso es necesario guardar confidencialidad sobre la situación y proteger la intimidad del o la estudiante afectada.

Se aplicarán las medidas siguientes:

1. Frente a situación de vulneración de derechos de bajo nivel de complejidad: Encargado (a) de convivencia Escolar y Trabajadora Social, solicitarán la presencia del adulto responsable, padre, madre y/o apoderado, donde se hará un encuadre de los hechos relatados y si es necesario se realizará derivación a programa de apoyo al estudiante y familia.
2. Si el/la apoderada no se presenta a la citación, la Trabajadora Social realizará visita domiciliaria con el objetivo de complementar la información recibida en relación a la situación, como también, conocer el contexto socio familiar del o la estudiante.
3. Una vez recopilada la información, el equipo de convivencia escolar otorgará los resultados de los antecedentes relevantes al profesor jefe y equipo directivo. En un plazo máximo de 6 días hábiles.
4. Frente a situación de mediano nivel de complejidad: Encargado (a) de convivencia Escolar y Trabajadora Social, solicitarán la presencia del adulto responsable, padre, madre y/o apoderado, donde se hará un encuadre de los hechos relatados y si es necesario se realizará derivación a programa de apoyo al estudiante y familia.
5. Si el/la apoderada no se presenta a la citación, la Trabajadora Social realizará visita domiciliaria con el objetivo de complementar la información recibida en relación a la situación, como también, conocer el contexto socio familiar del o la estudiante.
6. Una vez recopilada la información, el equipo de convivencia escolar otorgará los resultados de los antecedentes relevantes al profesor jefe y equipo directivo. En un plazo máximo de 6 días hábiles.
7. Frente a una situación de alto nivel de complejidad: la investigación, como el proceso de reparación, están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
8. Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, "Artículo 177, la obligación de denunciar los hechos por parte del director del establecimiento en un periodo de 24 horas.
9. Frente a una vulneración de derechos constitutiva de delito, se realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público más cercano o Tribunal de Familia y derivación a red externas tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares.
10. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a



favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

11. Si la situación denunciada involucra a padre, madre o apoderado, como responsables de la situación de maltrato o vulneración, se podrá solicitar la asistencia de otro adulto responsable.
12. Se adoptarán medidas que garanticen la permanencia y continuidad del NNA en el establecimiento para asegurar la trayectoria educativa.
13. Finalmente, el Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia
14. Podrá proceder a Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares.

En el evento que exista una situación de flagrancia, el Director o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado a continuación

1. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes
2. Se deberá registrar la información recopilada.
3. Por su parte, deberá citar a padre, madre y/o apoderado/a de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro del tercer día contado desde el término de la investigación.
4. Se deberá citar al padre, madre o tutores legales aún cuando la vulneración de derechos se haya **producido en el núcleo familiar**.
5. Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos **por algún funcionario**, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.
6. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. El Director deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
7. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.
8. El establecimiento deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.
9. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño/a, en resguardo del mismo.
10. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas



reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.

11. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados/as de los/as estudiantes afectadas/os, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.
12. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.
13. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:
 - I. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
 - II. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.
En dicho momento se deberá citar al apoderado/a para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el Reglamento Interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado/a será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado/a al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Párrafo 1°: Disposiciones Generales

Artículo 1°: Definiciones

1°: Maltrato y Abuso Sexual Infantil, Conceptos Claves.

El Ministerio de Educación, en el marco de su programa Escuela Segura, ha adscrito a algunas aproximaciones teóricas para la comprensión del Maltrato y Abuso Sexual Infantil. A continuación, se expondrán las definiciones:

A. MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños,



niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño/a, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño/a el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviándolo a la escuela, etc) o trasgresión (entendido como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño/a, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y/o parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diversas variables:

1. **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño/a adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
Lesiones menos graves: los criterios médicos-legales consideran: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor; así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a y adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper. Ser testigo de violencia entre los integrantes de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
4. **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

2º: Definición de Abuso Sexual

Se entiende por aquellas acciones que consisten en involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño/a en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.

Artículo 2°: Deberes del CEV

El CEV debe prevenir, detectar y proceder cualquier situación de abuso sexual. La Dirección del CEV realizará todas las acciones que sean necesarias para favorecer la prevención de estos hechos y asegurar que existan procedimientos que favorezcan la denuncia de éstos, teniendo presente la necesidad de acoger a la víctima y tomarse seriamente sus denuncias.

Artículo 3°: La indemnidad sexual

Es la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes quienes todavía no han alcanzado el grado de madurez suficiente para determinarse sexualmente en forma libre y espontánea.

Esta noción debe entenderse como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho de todo ser humano a un libre desarrollo de su personalidad sin intervenciones traumáticas en la esfera íntima por parte de terceros. Parte de la necesidad de proteger la incapacidad del niño/a para comprender y valorar los actos o comportamientos sexuales que se practican con él o contra él, la enorme posibilidad de manipulación, la ausencia de un carácter formado, la indefensión (total o parcial) a la que están expuestos por su escaso desarrollo corporal y que es aprovechado por el agresor para cometer el abuso.

Artículo 4°: Tipificación de Delitos Sexuales

De acuerdo a la legislación vigente, los delitos sexuales, que atentan contra la indemnidad e integridad de los menores de edad, son tipificados y sancionados como delitos:

- a) Abuso Sexual Propio: Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño una niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor al niño(a) o de estos al agresor, inducidas por el mismo. La pena asociada a este delito es de 3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de 14 años.
- b) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños(as) a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía. Las penas para este delito van de 541 días a 5 años dependiendo si concurren circunstancias.
- c) Abuso Sexual Agravado: Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales. Este delito considera una pena de 5 hasta 20 años si la víctima es menor de 14 años.
- d) Violación: Consiste en el acceso carnal de una persona a otra contra su voluntad por vía bucal, anal o vaginal de un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental. Las penas asociadas a este delito van de 5 a 15 años, cuando la víctima es mayor de 14 años y de 5 hasta 20 años cuando es menor de 14 años. (CFR. Código Penal, artículo 361 y ss)
- e) Estupro: Consiste en el acceso carnal generalmente de una persona mayor de edad por vía bucal, anal o vaginal a un niño/a mayor de 14 años y menor de 18 años contra su voluntad o



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

de manera consciente, también existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia de la víctima. Este delito tiene asociado una pena de 3 a 10 años. (CFR. Código Penal artículo 363 y ss)

- f) Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte. Este delito contempla una pena de 3 a 5 años.
- g) Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte. Este delito considera una pena de 541 días a 3 años.
- h) Facilitación de la Prostitución Infantil: Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de 18 años. Tiene una pena de 3 a 5 años y puede llegar hasta los 20 años si concurren agravantes.
- i) Cliente de Prostitución Infantil: Obtener servicios sexuales de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones. Tiene una pena de 3 a 5 años.

Artículo 5°: Para calificar situaciones de abuso sexual

Entre la víctima y el abusador se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente: por ejemplo, diferencia de edad, de género, de tamaño, de experiencias o relación de dependencia.
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad de connotación sexual.
- c) Una utilización de la víctima para la satisfacción de los deseos o necesidades del agresor/a.

Párrafo 2°: Del Equipo de Acompañamiento a las víctimas de Abuso Sexual y su Estructura

Artículo 6°: Acompañamiento a las víctimas

El CEV conformará un Equipo de acompañamiento, el cual es el encargado de generar condiciones de buen trato, bienestar y convivencia adecuada para todos los miembros de la comunidad educativa.

Algunas de sus tareas son:

- 1. Diseñar e implementar programas de promoción de convivencia y de prevención de situaciones de riesgo para el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
- 2. Detectar situaciones de riesgo o de vulneración de derechos que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3. Adoptar decisiones de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y al presente Protocolo de Abuso Sexual.
- 4. Resguardar la información confidencial de los casos, para evitar que las víctimas sean expuestas o estigmatizadas dentro de la comunidad escolar.
- 5. Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones implementadas.

Artículo 7°: Equipo de acompañamiento

El equipo de acompañamiento estará integrado por: Encargado(a) de Pastoral, Encargado (a) de convivencia, Director o quien éste delegue y algunos otros profesionales con que el CEV cuente.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

(Ejemplo la Psicólogo/a, Trabajadora social.)

Artículo 8°: Rol del Director

El Director deberá cumplir el siguiente rol:

- a) Tomar conocimiento de situaciones de riesgo, sospecha o eventual abuso que afecte a un niño/a.
- b) Adoptar decisiones proteccionales. Ante un caso de abuso sexual, su obligación legal es denunciar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento (Ver Anexo N°8).
- c) Adoptar las medidas administrativas correspondientes.
- d) Informar al equipo de gestión de las medidas adoptadas.
- e) Asumir la vocería ante la comunidad interna o externa y los medios de comunicación, si correspondiera.
- f) En caso de ausencia circunstancial de este cargo, asume este rol el Encargado/a de Convivencia o algún otro miembro del equipo.

Artículo 9°: Rol del Encargado (a) de Convivencia

El Encargado (a) de Convivencia como integrante del equipo de acompañamiento, deberá cumplir el siguiente rol:

- a) Coordinar la implementación del Protocolo de Abuso Sexual, promoviendo condiciones de prevención de abuso sexual infantil y protección establecidas al interior del CEV.
- b) Impulsar y coordinar procesos de capacitación e inducción al personal sobre el tema de prevención y detección, de manera anual.
- c) Tomar conocimiento de sospechas, relatos o notificaciones de situaciones de abuso sexual.
- d) Registrar la información y administrar el sistema de registro.
- e) Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier sospecha, develación o notificación de abuso sexual por escrito (a través de informe o correo electrónico, dejando constancia de fecha y hora).
- f) Apoyar la toma de decisiones en tema proteccional.
- g) Asumir de manera directa el rol de denunciar en la ausencia de la Dirección del establecimiento.
- h) Actuar como vocero en caso que la Dirección circunstancialmente no pueda cumplir con esta labor.
- i) Colaborar con la justicia.
- j) Seguimiento y acompañamiento.

Artículo 10°: Profesionales de apoyo

Existirán distintos profesionales de apoyo en la labor de acompañamiento de las víctimas de abuso sexual, ya sea un psicólogo, docentes u otro profesional encargado de orientación, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, impulsar acciones de prevención y detección en temas de abuso sexual.
- b) Tomar conocimiento de sospechas o relatos de abuso, a través de acciones de primera acogida.
- c) Notificar al Encargado (a) de convivencia y Dirección de estos hechos, registrando la información por escrito.
- d) Colaborar con la justicia, si corresponde.
- e) Seguimiento y acompañamiento.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Artículo 11°: Deber de denuncia

Cualquier adulto de la comunidad educativa, en su rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tiene la obligación ética de denunciar hechos constitutivos de delitos que afecten a menores de edad, el cual lo puede hacer a título propio y cuando el hecho lo asume el CEV institucionalmente debe ser el Director o quien este delegue, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 del RICE.

Párrafo 3: Prevención de Abuso Sexual Infantil

Artículo 12°: Promoción de Factores Protectores

Los llamados factores de protección ante el abuso sexual infantil son condiciones o circunstancias individuales, familiares o comunitarias asociadas al bienestar de los sujetos y contextos, que pueden significar un descenso en la probabilidad de ocurrencia o actuar como compensadores de sus consecuencias negativas. La combinación de factores protectores tiene un efecto preventivo del abuso sexual o cualquier otra forma de vulneración.

Artículo 13°: Ámbitos de Desarrollo

En nuestros CEV se promueven factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares (actividades extra programáticas, hitos de esparcimiento, integración y celebración; programación de recreos; hora de colaboración, espacios de oración y reflexión; espacios de orientación, entre otros).

Desarrollo Personal

- a) Cuidado del cuerpo y la intimidad, aprendizaje de límites corporales y emocionales.
- b) Identificación y conexión con las emociones y sentimientos.
- c) Construcción de la identidad, fortalecimiento de la autoestima y de las habilidades socioemocionales.
- d) Construcción de proyecto de vida.

Desarrollo Socioemocional

- a) Fomento de una convivencia constructiva, en un contexto protegido.
- b) Promoción de valores: respeto, empatía, responsabilidad, sencillez, humildad, caridad, renovación, colaboración, solidaridad, entre otros.
- c) Promoción de la identidad y pertenencia con el colegio.
- d) Fomento de la cultura.

Desarrollo Espiritual

- a) Fomento de la espiritualidad y sentido de trascendencia
- b) Experiencia de la fe, promoviendo un compromiso y coherencia con los valores de Cristo.
- c) Promoción de una comunidad cristiana al interior de los cursos y del establecimiento.

Artículo 14°: Programa de Orientación

Los CEV cuentan con un Programa de orientación, que tiene como objetivo general promover el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando un alto espíritu de superación personal.

Sus objetivos específicos dicen relación con:

1. Favorecer el autoconocimiento y el desarrollo de una sana afectividad, acompañando la



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

búsqueda de la identidad personal, como parte de la construcción de un proyecto de vida.

2. Fomentar el desarrollo de vínculos saludables, consigo mismo, con la familia, con los pares, el entorno y la autoridad, como base para una constructiva interacción con el mundo y la realidad.
3. Formar personas con pensamiento crítico y valores vicentinos, vinculadas con la realidad desde un actuar responsable, libre y comprometido.

Este Programa comprende: sesiones anuales, utilizando una metodología de taller. Estos espacios ponen énfasis en la reflexión y la participación de los alumnos/as, a través de diversas técnicas (análisis de videos, lectura y reflexión individual y colectiva, role playing, entre otros).

Artículo 15°: Programa de Educación Sexual

El CEV promueve la educación en una sexualidad humana integradora, a través de un programa que contempla las inquietudes, intereses y características propias de cada etapa de desarrollo. Este programa, de carácter transversal, integra de manera explícita la prevención del abuso sexual infantil.

Artículo 16°: Capacitación de funcionarios en prevención y detección en abuso sexual infantil

Se realiza un taller introductorio de mínimo 4 horas de duración, que está dirigido a la totalidad de los directivos, docentes y asistentes de la educación.

Estos contenidos son actualizados y socializados con los integrantes nuevos del equipo, semestralmente, a través de procesos de inducción, coordinados por el Encargado/a de Convivencia, quien gestionará los apoyos pertinentes (internos y/o externos).

Artículo 17°: Charlas informativas para las familias

Se organizarán charlas para los padres, madres y/o apoderados/as, con el fin de favorecer la educación de los niños, niñas y adolescentes en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del ciclo vital de los niños/as.

El objetivo de estas charlas es acoger la preocupación colectiva, de manera de entregar a las familias conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario del colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana.

Se abordará al menos una vez al año una aproximación al tema de abuso sexual, socializando el presente protocolo.

Párrafo 4°: Gestión de Condiciones Protectoras en Relación al Personal

Artículo 18°: Selección del Personal

Para la selección del personal que se desempeñará en el establecimiento se aplicarán las siguientes medidas al momento de la contratación:

- a) La Ley 19.464, Artículo N°3 establece que no pueden desempeñarse como asistentes de la educación quienes no acrediten idoneidad psicológica para desempeñar dicha función, sobre la base del informe que debe emitir el Servicio de Salud correspondiente.
- b) Exigir el certificado de antecedentes penales para fines especiales, para tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Estos certificados deben ser actualizados al menos anualmente. Este documento se solicitará a todo trabajador/a, independientemente de la modalidad de contrato e incluyendo a monitores de taller, reemplazantes y estudiantes en práctica.
- c) Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños/as, y crea el registro nacional de



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

condenados por esos delitos, el CEV tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados (www.registrocivil.cl). Este documento se solicitará a todo trabajador/a, independientemente de la modalidad de contrato e incluyendo a monitores de taller, reemplazantes y estudiantes en práctica.

- d) Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores, si los hubiera o del centro de formación, cuando el postulante busque trabajo inmediatamente después de su titulación.

Artículo 19°: Información requerida

Se le solicitará carta de Presentación de la Universidad correspondiente, certificado de antecedentes para fines especiales y consulta a registros de condenados por delitos sexuales. Se llenará una ficha que incluye datos de identificación, especificando horas y días de trabajo, funciones y cursos asignados.

El CEV dejará un registro de toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normalmente y circunstancialmente. Este registro incluye nombre completo, RUT y domicilio.

Artículo 20°: Personal externo

La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, de preferencia se debe ejecutar fuera de la jornada escolar o resguardando que la zona de trabajos esté aislada a través de paneles de seguridad, que limiten el acceso de los/as estudiantes. Las personas que ejecuten las obras tendrán la prohibición expresa de relacionarse con los/as estudiantes.

Artículo 21°: Consentimiento de registro fotográfico o audiovisual

Las actividades que signifiquen contacto con niños, niñas y/o adolescentes o que deje registro fotográfico o audiovisual, debe estar autorizado por la Dirección del establecimiento, luego de verificar su propósito y uso. Si se estima pertinente se podrá solicitar consentimiento informado a los padres, madres y/o apoderados/as de los niños en cuestión.

Párrafo 5°: Gestión de Condiciones Protectoras En relación a la utilización de la Infraestructura

Artículo 22°: Presencia educativa

Los/as estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente y/o auxiliar de docencia para que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos. Los niños no pueden circular por los patios en horario de clases, a excepción de las salidas autorizadas al baño, o su asistencia a actividades de apoyo (fonoaudiólogo/a, psicólogo/a u otro).

Artículo 23°: Baños

Los baños del CEV están dispuestos por separado para los diferentes ciclos de enseñanza. A su vez están separados por género. Los niños del área de preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de clase, la educadora autoriza y supervisa la entrada y salida. En caso que el/la estudiante requiera de atención especial de un adulto



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

al interior del baño, se avisará de inmediato al apoderado/a con el objetivo de dar aviso de la situación y solicitar la autorización de éste para asistirlo/a.

Las labores de aseo de estos baños se realizan al término de la jornada escolar.

El uso de los baños de los/as estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos.

Artículo 24°: Uso de Camarines

El uso de Camarines están divididos por género. Su uso es supervisado por los profesores/as de educación física, quienes abren los camarines al inicio y al término de la clase para que los/as estudiantes hagan uso de ellos, permaneciendo el profesor en la puerta, atento a situaciones que puedan ocurrir. El ingreso del adulto al camarín se justifica en caso de alguna medida de emergencia o alguna situación de conflicto o de hostigamiento entre los/as estudiantes.

Párrafo 6°: Gestión de Condiciones Protectoras en relación al funcionamiento del CEV

Artículo 25°: Retiro de Estudiantes

En cuanto al retiro de los estudiantes, determinará su horario de salida, en atención a las medidas adoptadas a continuación:

- a) **Preescolares:** Cada educadora entrega directamente a los/as estudiantes al apoderado/a o adulto autorizado, incluyendo el transportista escolar.
- b) **Escolares** (1° Básico a 8° básico): Los/las estudiantes son entregados a los apoderados o personas autorizadas por éstos para su retiro, incluyendo los transportistas escolares.

Los niños/as que se retiran solos deben ser autorizados por escrito por sus padres, madres y/o apoderados/as.

El establecimiento dispondrá de al menos un funcionario/a que supervise la salida de los/as estudiantes.

Los retiros durante la jornada de clases deben ser solicitados personalmente por el apoderado/a, padre, madre o adulto autorizado por éste, quién debe identificarse y firmar en libro de Registro de Salida.

El establecimiento **recomienda** a los apoderados/as que al momento de contratar los servicios de un transportista registren nombre, RUT, dirección y teléfono. Es importante verificar que la licencia de conducir y revisión técnica estén al día y que el transportista cumpla con toda la normativa respecto del servicio que otorga (cinturones de seguridad en buen estado, etc.).

Artículo 26°: Situaciones Especiales

En caso de existir una medida judicial de no acercamiento de un adulto a un niño/a, se velará por su cumplimiento, evitando que tenga acceso al niño/a o que lo retire (presentar al CEV, documento emitido por tribunal de familia).

Artículo 27°

Cuando un profesor/a u otro profesional tenga una entrevista privada y fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia su interior.

Estas entrevistas son autorizadas por el profesor/a o coordinador/a de ciclo. Además, estas actividades deben ser registradas.



Párrafo 7°: Medidas de Prudencia

Artículo 28°: Prevención

Es responsabilidad de todo adulto, evitar las siguientes situaciones:

- a) Un trato coloquial, informal o simétrico entre adultos/as y estudiantes, que genere confusión de los roles y límites, promoviendo de esta manera el trato formal (“de usted”).
- b) Todo favoritismo hacia un/a estudiante o grupo de estudiantes. Todos deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- c) Dar el número de celular personal o utilizarlo para llamar a los/as estudiantes o apoderados, exceptuando casos de emergencia.
- d) Evitar el contacto por medio de teléfono, e-mail o redes sociales, salvo en situaciones de carácter pedagógico o emergencias (salidas pedagógicas, talleres, etc.).
- e) No subir fotografías y/o videos de estudiantes a redes sociales personales.

Artículo 29°: Prohibiciones Explícitas

Algunas de estas situaciones se consideran faltas graves en el Reglamento Interno de Convivencia, pudiendo tener asociada alguna sanción administrativa o denuncia en el sistema penal, si se trata de situaciones constitutivas de delito:

- a) Establecer con algún niño/a relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- b) Estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- c) Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los/as estudiantes están en el baño, cambiándose de ropa o duchándose.
- d) Utilizar material audiovisual o digital con contenido erótico, sexual explícito o pornográfico. El material que se usa con los/as estudiantes debe ser conforme a su edad, con un objetivo educativo y autorizado por la Dirección.
- e) Usar lenguaje inapropiado, de contenido sexualizado o doble sentido.
- f) Ofrecer y aceptar solicitudes de “amistad” de un/a estudiante o curso a través de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram u otros).
- g) Establecer contacto con un/a estudiante vía correo electrónico desde las cuentas personales de los funcionarios/as. En caso de necesitar contactar vía correo electrónico a un/a estudiante o apoderado/a se hará uso de los correos institucionales.
- h) Regalar dinero u otros objetos de valor a algún estudiante en particular (a excepción de incentivos, premios o reconocimientos oficializados).
- i) Transportar en vehículo a un/a estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes. Esto a menos que el funcionario cuente con una autorización por escrito del apoderado/a o en situaciones de emergencia.

Párrafo 8°: Detección, Acogida y Protección ante Situaciones de Abuso Sexual Infantil

IMPORTANTE independiente si solo es sospecha o si se tiene certeza del hecho de abuso sexual, siempre se debe realizar la denuncia ante el organismo competente antes mencionado, pues de no ser así, usted se convierte en cómplice de un delito. No es el CEV el llamado a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en esa materia. No nos corresponde realizar la investigación.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Artículo 30°: Procedimiento

El procedimiento de detección, acogida y protección ante situaciones de abusos sexuales infantiles, contempla las siguientes etapas:

Paso 1: Conocimiento de una situación de abuso

Paso 2: Derivación interna al Equipo de Convivencia

Paso 3: Entrevista con los apoderados/as

Paso 4: Denuncia a los organismos correspondientes

Paso 5: Medidas administrativas

Paso 6: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede.

Artículo 31°: Detección de Situaciones de Abuso Sexual en base a Indicadores

La detección en base a señales o indicadores se utiliza cuando no hay necesariamente relato de abuso sexual o de manera complementaria a este.

- I. **Indicadores Físicos:** Aunque con frecuencia los abusos sexuales no dejan lesiones físicas, es posible encontrar indicadores tales como: Ropa interior rota, manchada o con sangre; Lesiones, laceraciones, sangramiento o enrojecimiento en la vagina, el pene o el ano; Desgarros recientes de himen; Dificultad para sentarse o caminar; Dolor al orinar; Irritación en la zona vaginal o anal (dolores, magulladuras, picazón, hinchazón, hemorragias; Flujo vaginal o del pene; Infecciones genitales o del tracto urinario; Infecciones en el tracto intestinal; Enfermedades de transmisión sexual (gonorrea, sífilis, condilomas, chlamydia, trichomona, herpes tipo 1 y 2, virus del papiloma humano) o VIH y; Embarazo.
- II. **Indicadores Comportamentales: Estos indicadores pueden dividirse en indicadores sexuales y no sexuales.**
 - a) **Indicadores Sexuales:** a su vez podemos determinar como tales: conductas sexuales sobre erotización, masturbación excesiva o compulsiva, interacción sexual con pares, agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables, comportamientos sexualizados o de seducción manifiesta hacia adultos, promiscuidad, vivencias de explotación sexual comercial.
Conocimientos sexuales raros, sofisticados o inusuales para su edad. Por ejemplo, cuando un niño/a manifiesta conocer situaciones sexuales, haciendo referencia a sensaciones (sabores, olores).
 - b) **Indicadores No Sexuales:** podemos distinguir entre los desórdenes funcionales, los problemas emocionales, problemas conductuales, problemas en el desarrollo, problemas en el ámbito académico, aislamiento de pares y familiares y sobre adaptación o pseudomadurez.
 - **Desórdenes funcionales:** alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia).
 - **Problemas emocionales:** Depresión, ansiedad, retraimiento, falta de control emocional y fobias (a personas, lugares, etc.), crisis de pánico, sentimientos de inseguridad, terror (a la presencia de un adulto) o a otras situaciones, cambios notorios en la personalidad y falta de confianza.
 - **Problemas Conductuales:** Agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción a la ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio. Conductas compulsivas de lavarse o ducharse.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- **Problemas en el desarrollo:** Conductas regresivas (enuresis, encopresis, chuparse el dedo), retraso en el habla.
- **Problemas en el ámbito académico.** Problemas de concentración, de aprendizaje o de rendimiento académico, dificultades en la integración con pares, ausentismo.

Estos indicadores no deben ser considerados de manera aislada, es necesario evaluarlos en relación con otras señales y su manifestación en el tiempo. Entonces, pasan a ser señales de alerta cuando **van asociados** (existe más de un indicador) y/o **son persistentes**.

Las señales de alerta **no prueban** una situación de abuso sexual, ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias (situaciones de negligencia, abandono, maltrato físico o psicológico, entre otros), pero sí identifican la necesidad de observar, evaluar e intervenir.

Para indagar en la situación, se realiza una entrevista al/la estudiante para explorar en su sintomatología, conocer antecedentes complementarios, y favorecer un clima de confianza para una eventual develación de alguna situación de riesgo o abuso, procurando no inducir respuestas. Cabe tener en cuenta que los niños/as víctimas de abuso sexual pueden estar en una situación de sometimiento, silenciamiento o amenazas, presentando lealtad hacia la figura agresora.

Artículo 32°: Detección de situaciones de Abuso Sexual cuando existe un relato de un/a estudiante de haber sufrido tal abuso

Ante un hecho de esta connotación el colegio resguardará siempre la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

- Situación de abuso sexual de un/a estudiante por parte de una persona externa al colegio:** Si algún estudiante relata a un adulto perteneciente a la comunidad educativa, haber sido víctima de abuso por un familiar o persona externa al establecimiento, se debe acoger este relato y realizar una breve entrevista, bajo las siguientes condiciones:
 - a) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
 - b) Darle todo el tiempo que sea necesario.
 - c) Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
 - d) Mantener una actitud constante de escucha hacia el entrevistado.
 - e) No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
 - f) No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
 - g) No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
 - h) No sugerir respuestas.
 - i) Actuar serenamente, lo importante es **contener**.
 - j) No solicitar detalles excesivos.
 - k) Reafirmarle que no es culpable de la situación.
 - l) Ofrecerle colaboración y **asegurarle** que será ayudado por otras personas.
 - m) Si el funcionario/a duda de su capacidad para abordar la entrevista, puede pedir apoyo o asesoramiento a profesionales con mayor formación o experiencia en el tema.

El establecimiento actuará de la siguiente manera:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar de manera inmediata al Encargado (a) de Convivencia Escolar o Dirección del centro educativo.
- El Encargado (a) de Convivencia Escolar, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el/la estudiante (profesor jefe, profesores de asignatura, otros



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

profesionales del establecimiento) y del estudiante mismo, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.

- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado/a del/la estudiante para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.
- Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato, se realiza seguimiento al/la estudiante y se analiza, en compañía del padre, madre y/o adulto responsable la posible derivación a un especialista, sí corresponde.
- En caso de contar con sospecha fundada que se configura un posible abuso sexual, se realizarán los siguientes procedimientos:
- Encargado de Convivencia Escolar citará, dentro de las 24 horas siguientes, al adulto responsable del estudiante para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informará que es responsabilidad del establecimiento educacional hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML), según plazos del protocolo.
- De la situación de comunicación al adulto responsable del/la estudiante, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

II. Situación de abuso sexual cometida por una persona interna al establecimiento:

I. De un/a estudiante por parte de otro/estudiante

Se aplicará el siguiente protocolo:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director o al Encargado (a) de Convivencia Escolar.
- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del/la estudiante: no dejarlo solo/a, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él. El responsable de activar estas acciones será el Encargado de Convivencia Escolar
- El Director, el Encargado (a) de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos/as los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- También con estos/as estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de designado por él. Se deberá elaborar un informe del proceso realizado, a más tardar al 3 día hábil de finalizada la indagación, el que deberá contener al menos: fecha apertura protocolo, acciones realizadas, conclusiones y medidas a adoptar.
- El encargado de Convivencia Escolar citará a todos los apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. La entrevista de los apoderados/as se desarrollará dentro de 5 días hábiles contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional.
- En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el Reglamento Interno de Convivencia.

II. Situación de abuso sexual de un/a estudiante por parte de un profesor o funcionario del CEV:

Se aplicará el siguiente protocolo:

- El Encargado de Convivencia Escolar citará al padre, madre y/o apoderado/a de la víctima para explicar la situación ocurrida. La citación se realizará dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.
- A realizar, por parte de la Dirección del Establecimiento, la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo señalado en el artículo 86 del Reglamento Interno de Convivencia.
- Se podrá suspender o cambiar las funciones del trabajador. para evitar exposición al estudiante o que se vuelva a vulnerar un nuevo derecho. Dentro de las 24 horas desde la recepción de la denuncia. Encargándose de dictar las nuevas funciones del Director del Colegio.
- A activar acciones inmediatas de protección de la integridad del/la estudiante, tales como: no dejarlo solo/a, evitar la revictimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- El encargado de ejecutar estas acciones será el Coordinador de Convivencia Escolar.
- Se recabará información relevante. Por parte de un funcionario designado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el mismo. Sobre las personas que tienen relación directa con el menor y del menor mismo o de su familia, dentro del plazo de 5 días.
- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar activará nuevas acciones de protección a la integridad del menor, si correspondiera.
- Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del proceso de indagación, se deberá citar al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, para comunicar los resultados del protocolo y medidas a aplicar.
Al obtener los resultados, constatando la responsabilidad de un funcionario, será sancionado conforme a lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad
- A resguardar la identidad de los miembros de la comunidad educativa ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- A informar, por parte del Director, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de lasituación, resguardando la identidad de los involucrados.

III. Reporte de un apoderado/a u otro adulto de una situación de abuso sexual

Si un apoderado u otro adulto relata ante algún profesor o funcionario del CEV alguna situación de abuso sexual que afecta a su pupilo/a o a otro estudiante del establecimiento, la persona que acoge este relato debe informar de manera inmediata al encargado de Convivencia o quien cumpla su función en su ausencia, de manera que esta persona reporte de manera formal la situación, quedando registrado en la Ficha de Registro de Caso y firmado por este adulto.

Si el adulto pide que se guarde como un secreto el reporte del hecho, se le explicará que lo que



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

corresponde es activar el presente protocolo, informando al Equipo de Acompañamiento, quien recopilará los antecedentes necesarios sobre los hechos y resguardará la información confidencial del caso, para evitar que la víctima sea expuesta o estigmatizada.

Si este adulto se niega a formalizar este proceso, el profesor o funcionario/a que recibió el relato inicialmente deberá reportar ante el equipo de acompañamiento, firmando el documento respectivo. Además, se deberá dejar constancia de la negativa del apoderado/a de concurrir ante el Equipo de Convivencia.

Para cada uno de los casos señalados, los funcionarios del colegio deberán resguardar y proteger la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad y que estén involucrados. En caso del o los párvulos involucrados, se podrá decretar que estos siempre se encuentren acompañados por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se le interrogará o indagará de manera inoportuna sobre los hechos, para evitar una revictimización.

Artículo 33°: Derivación interna al Equipo Convivencia

El funcionario/a que tome conocimiento de un hecho de abuso sexual, deberá dar cuenta de manera inmediata, al equipo de acompañamiento, solicitando su intervención en el caso. El no reportar esta situación será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Este equipo revisará los antecedentes, configurará y fundamentará una sospecha de abuso sexual infantil, considerando los indicadores y relato si existiera. En base a esto se llenará la Ficha de Registro de Caso (Anexo N°9), remitiendo los antecedentes a la Dirección del establecimiento.

Para evaluar la situación se basará en los siguientes criterios de gravedad y riesgo:

- a) Que la salud o seguridad básica del estudiante se encuentre seriamente amenazada.
- b) Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño/a.
- c) Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
- d) Que se trate de un hecho repetido o crónico.
- e) Uso de fuerza o amenazas.
- f) Alta dependencia respecto de la figura agresora.
- g) Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
- h) Agresor con antecedentes previos de agresión sexual.

Artículo 34°: Entrevista con apoderados/as

Ante una sospecha fundamentada de abuso sexual o ante un relato, se cita inmediatamente a los apoderados/as o a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el/la estudiante. Se tomará como resguardo no involucrar o alertar a la persona que se sospecha ha abusado del/a estudiante.

No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo al padre, madre y/o apoderado/a puede significar riesgo para el/la estudiante, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que lo pueda proteger.

Si la situación de abuso es de un/a estudiante a otro, se cita a los apoderados/as de ambos involucrados por separado para comunicarles la situación ocurrida.

Se comunicará al apoderado/a la situación, en un lugar privado, aclarando los motivos de la entrevista.

Para su realización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Evitar culpabilizar a los/as involucrados.
- b) No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el cual el adulto tome conciencia de la situación, y adopte un rol activo de protección efectiva en favor del/la estudiante (medidas legales, familiares u otras).



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- c) Transmitirles que el interés es atender y proteger al/a estudiante, y que vamos a brindarles apoyo y orientarlos en esta tarea.

Se explicará a los apoderados/as que el abuso sexual infantil es un delito, y frente al cual existe la obligación de denunciar en Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), correspondiente al lugar en que habría sido cometida la situación de abuso.

En caso que los adultos decidan interponer personalmente la denuncia, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar con el parte que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no realizar esta gestión o de no certificar la denuncia, el establecimiento procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado/a (Anexo N°10).

Artículo 35°: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede

Se activarán todos aquellos servicios o programas que sean necesarios para la protección y recuperación física o emocional del niño/a, tanto de tipo público o privado. Incluye la derivación a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales y/o marentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Para este efecto se cuenta con un Catastro de Instituciones y programas para la atención de víctimas y familias, que está a disposición del Equipo de apoyo.

En caso de evaluar una situación de riesgo para el/la estudiante se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) correspondiente al territorio del colegio, para que esta evalúe la situación y considere la posibilidad de interponer un requerimiento de Protección ante el Juzgado de Familia.

Oficina de Protección de Derechos (OPD) de:
Dirección: 1 ORIENTE 3939
Teléfonos: 223965307
Correo: opd@pedroaguirrecerda.cl

Artículo 36°: Seguimiento

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de entrevistas con apoderados/as, visitas, coordinación con instituciones, informes, llamados telefónicos u otros. Se revisa el cumplimiento de los compromisos asumidos en los plazos estipulados. Este paso incluye también la colaboración con la justicia, a través de declaraciones o elaboración de informes a solicitud de fiscalía, policías o tribunales.

El proceso de seguimiento será de responsabilidad del Encargado (a) de convivencia, quien contará con el apoyo de algún integrante del Equipo de Acompañamiento o algún otro profesional que sea designado para esta labor.

Artículo 37°: Difusión del Protocolo

El presente documento deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.

El protocolo será revisado anualmente por la Dirección y el equipo de acompañamiento con el objetivo de mantenerlo actualizado, incorporando los ajustes necesarios, de acuerdo a las modificaciones



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

legislativas del país, los lineamientos de la política pública en Educación y protección a la infancia, la política institucional o los requerimientos que surjan de la implementación del Protocolo en la práctica.

Artículo 38° Medidas o acciones que involucran a padres, madres y/o apoderados.

Los intervinientes tendrán derecho a ser informados tanto de las características del protocolo, como de las incidencias que se vayan determinando durante el desarrollo del mismo. En particular, los padres y apoderados de los estudiantes involucrados serán contactados de forma prioritaria, utilizando para ello los medios de Comunicaciones regulares del Colegio, por quien lidera el protocolo.

Las comunicaciones durante el protocolo se realizarán preferentemente a través de entrevistas personales de carácter presencial, en su defecto, vía teléfono celular o correo electrónico informado en los registros de matrícula. En casos especiales, se utilizará el correo electrónico oficial o carta certificada a la dirección

consignada en los registros del Establecimiento. Respecto de los e-mails, se entenderán recibidos al día siguiente de su envío; en cuanto a las cartas certificadas, se asumirán recibidas a partir del tercer día desde su envío.

En los casos excepcionales, sea por lejanía de domicilio, condiciones de emergencia sanitaria u otras circunstancias por las que no fuera posible la entrevista personal, las entrevistas informativas, indagatorias o resolutivas del protocolo se podrán realizar por vía telemática, dejándose constancia de tal circunstancia de ello, junto con un medio de registro de asistencia por parte del entrevistado. Se enviará por e-mail oficial el Acta de dicha entrevista, con el formato de toma de conocimiento y aprobación de acta y apoderado deberá enviarla de vuelta firmada con su aprobación, vía correo electrónico o sistema de mensajería virtual previamente autorizado por el Colegio.

Si un apoderado no asiste sin justo motivo a la entrevista solicitada, se le contactará al teléfono entregado por éste para casos de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de su equipo de que designe, será el encargado de esta comunicación, cuando corresponda.

Artículo 39° Denuncia a los organismos correspondientes

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Coordinador de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Coordinador de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Considerando que:

- Lo establecido en el Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que indica en su artículo 1° que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.
- La Ley N° 16.774, en su artículo 3°, dispone que estarán protegidos todos (as) los/las estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.
- Es considerado como accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte..
- Dentro de lo que es considerado como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al alumno (a) en el trayecto desde o hacia y en el Establecimiento.
- La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.
- En la eventualidad que él o la estudiante accidentado(a) sea atendida, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

El presente protocolo detalla los pasos que se seguirán en el Establecimiento frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, dentro o fuera de la sala de clases. El Establecimiento deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.



Artículo 1

Se seguirán los pasos indicados en la tabla que viene a continuación en la atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1: Ante la concurrencia del accidente.	<p>Tomar inicialmente el control de la situación, buscando la atención del profesional competente, si la situación lo amerita Su responsabilidad concluirá con la información de la situación a Inspector General o algún integrante del Equipo de Inspectoría.</p> <p>Cualquier integrante del CEV, que se encuentre en el lugar de un accidente ocurrido a otro miembro del CEV, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado(a). Este tendrá que gestionar en ese momento y con premura el apoyo de un inspector, enfermera y /o TENS.</p> <p>Inspectoría, se encargará de despejar el área y mantener la calma en el accidentado y en el resto de los estudiantes.</p> <p>Inspector, enfermera y /o TENS deberá asistir de acuerdo al protocolo y en consideración al tipo de lesión o accidente sufrido</p>	Docente, o funcionario que presencie el accidente. inspector, enfermera y /o TENS
Paso 2	<p>Junto al inspector, enfermera y /o TENS, el miembro informado por quien presenció el accidente, evaluará de manera preliminar la situación, tomando en consideración:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si la lesión es superficial.• Si existió pérdida del conocimiento.• Si existen heridas abiertas.• Si existen dolores internos. <p>Definidos estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciarán los procedimientos para el traslado a un Centro Asistencial. De ello se informará a la Dirección del establecimiento.</p>	Equipo de inspectoría, enfermera y /o TENS
Paso 3	<p>En caso de ser necesario un miembro del equipo de convivencia completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el</p>	Equipo de inspectoría, enfermera y /o TENS



	<p>servicio de salud, el cual describirá como se produce el accidente. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario.</p>	
Paso 4	<p>Un miembro del equipo de convivencia dará aviso oportuno al padre y/o apoderado de la situación. No puede ser en un plazo mayor a 30 minutos.</p>	Equipo de convivencia
Paso 5	<p>Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si es una lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.• Si es una lesión menos grave: Se procederá a evaluar la lesión, llamando al apoderado para informar de la situación.• Si no hay necesidad de traslado a un centro asistencial, se podrá solicitar la presencia de uno de los apoderados para que acuda a observar la situación, pudiendo generar el documento de accidente escolar para que el apoderado pueda retirar al menor y llevarlo de inmediato o bien más tarde, de presentar alguna complicación.• Si hay necesidad no urgente de trasladarlo al centro asistencial, se puede esperar 20 min. al apoderado para que sea éste quien lo lleve, si el apoderado no puede llegar antes de 20 min. la escuela dispondrá de quien lo traslade al centro asistencial hasta que el apoderado acuda a dicho establecimiento. Inspector, enfermera y /o TENS serán los encargados de acompañar al estudiante al centros respectivo,	Inspector, enfermera y /o TENS



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

	en caso que no asista acompañado por padre, madre y/o apoderado.	
	<ul style="list-style-type: none">• Si es una lesión mayor: Ante sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el funcionario que asistió en primera instancia al estudiante accidentado asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al equipo de convivencia, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda; solicite una ambulancia, dependiendo de la urgencia del caso. La funcionaria encargada de solicitar una ambulancia será secretaria de dirección.• Inspector, enfermera y /o TENS serán los encargados de acompañar al estudiante al centros respectivo, en caso que no asista acompañado por padre, madre y/o apoderado.• Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial.	Inspector General o algún integrante del Equipo de Inspectoría.

Artículo 2

En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al Centro Educativo o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido.

Artículo 3

Tanto en accidentes en el interior, como en el exterior del establecimiento (cuando el estudiante, transita hacia el Establecimiento o retorna a su hogar, y en la eventualidad que en él haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra "e" del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio del Coordinador de Convivencia Escolar.

**Artículo 4**

Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados

Importante: En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del Establecimiento, el Coordinador de Convivencia será el responsable de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al Centro educativo de lo sucedido.

Accidentes en actividades escolares fuera del Establecimiento:

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria se encargará del registro de la asistencia.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Establecimiento, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Establecimiento para comunicarle la situación)	Docente a cargo de la salida pedagógica. De forma inmediata una vez que toma conocimiento del accidente
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: Si la lesión es superficial. Si existió pérdida del conocimiento. Si existen heridas abiertas. Si existen dolores internos. Definido ello informará de la situación al Director del Colegio o autoridad correspondiente.	Docente a cargo de la salida pedagógica. Al momento de percatarse del accidente
Paso 3	En caso de ser necesario la secretaria académica completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se	Secretaria. Al momento de derivar al estudiante a un centro asistencial.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

	presentará en el servicio de salud, el cual describirá como se produce el accidente. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario	
Paso 4	El docente a cargo o inspector general dará aviso oportuno al padre y/o apoderado de la situación. Plazo no superior a los 30 minutos de haber tomado conocimiento del hecho o de haber ocurrido el accidente	Docente a cargo o Inspector general
Paso 5	<ul style="list-style-type: none">Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Funcionario
	<ul style="list-style-type: none">Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.En caso de ser necesario el traslado del estudiante al centro de asistencial, este se realizará por docente a cargo de la actividad, quedan el resto de los estudiantes al resguardo del otor profesional o asistente de la educación presente	Profesor o Funcionario Director

Nota 1: Los estudiantes que no cuenten con seguro privado de salud serán trasladado al Hospital Barros Luco.

Nota 2: Atendido a que corresponde información personal regulada por la ley N° 19.628 no se publica en el presente protocolo los estudiantes que cuentan con seguro privado de salud.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento cuenta con dicha información de acuerdo a la declaración entregada por los apoderados al momento de matrícula, junto a la clínica a la cual



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

deben ser trasladados dichos estudiantes.

Nota 3: El establecimiento educacional, a través de los profesionales designados, comunicarán a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente, para lo cual será obligación de los padres, madres y/o apoderados mantener vigentes y actualizados los datos personales entregados al momento de la matrícula de cada estudiante.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores(as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Artículo 1

Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- Se encuentra considerada en la planificación anual de alguna asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva.
- Es asumida por un(a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica.
- Se realiza durante el tiempo lectivo.

Artículo 2

Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

Artículo 3

Se considerará como muy valiosa la participación de algún padre, madre y/o apoderado/a en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del (la) docente responsable. Tanto los funcionarios del establecimiento como los padres, madres y apoderados/as deben contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual debe ser utilizada en la actividad.

Artículo 4

Son objetivos de las salidas pedagógicas:

- Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
- Complementar el quehacer pedagógico de los distintos subsectores, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Artículo 5

Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

1. La planificación, que es responsabilidad de un docente de asignatura y la Unidad Técnico Pedagógica.
2. La ejecución, que le corresponde al profesor de asignatura y acompañante(s).
3. La evaluación, que la realiza el profesor responsable, la Unidad Técnico Pedagógica. En la



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.

El (la) profesor (a) encargado (a) en conjunto con el (la) profesor(a) jefe (si fuere pertinente), comparten la responsabilidad de esta actividad.

Artículo 6

El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

Artículo 7

Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio, son:

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

- a) Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).
- b) Informar y entregar a la U.T.P. la planificación de la salida, con al menos quince días de anticipación.
- c) La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro u cualquier otra actividad cultural.
- d) En el formulario se debe incluir:
 - El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología.
 - La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
 - Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
 - El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.
- e) Al regreso de la actividad el o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente, ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe.

Artículo 8

También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

- a) Fecha de realización de la actividad.
- b) Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
- c) Las reservas que se tienen, si procede.
- d) Hora de salida y llegada.
- e) Listado de estudiantes participantes.
- f) Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes.
- g) Elementos de seguridad o auxilio considerados.
- h) Teléfono de contacto con el establecimiento.
- i) Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.
- j) El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.

- k) El documento de autorización por parte de los padres, madres y/o apoderados/as. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el equipo de Inspectoría con la debida anticipación, es decir, entre 5 y 10 días hábiles anteriores a su realización. Este documento es imprescindible que esté previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo. Debe ser entregada por el apoderado a más tardar al 2 día hábil previo a la realización.
- l) El documento de autorización enviados a los padres, madres y/o apoderados/as debe incluir:
 - El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
 - Una breve información sobre la salida.
 - La información de que cada estudiante participante está cubierto por el Seguro de Accidente Escolar.
 - La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
 - El nombre y la firma del padre/madre o apoderado/a autorizando la salida.
- m) Las autorizaciones quedarán: en la dirección del colegio (secretaría), en la Departamento Provincial de Educación Cordillera y en poder de los responsables de la actividad del centro educativo.
- n) Las/os estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.
- o) Desarrollar una hoja de ruta que dé cuenta de los lugares que se visitarán, el trayecto que se ejecutará y las paradas que se realizarán.

Artículo 9

Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- Que el desplazamiento de las/os estudiantes se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

Las funciones concretas de los adultos responsables son:

- a) Cuidado general de los estudiantes.
- b) Apoyar las reflexiones grupales o individuales que estén planificadas.
- c) Resolver situaciones importantes que se presenten.
- d) Acompañar proactivamente al grupo de estudiantes durante el día.

Artículo 10

Cada estudiante participante de la actividad debe tener presente:

- Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasear o jugar en pasillos.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el que corresponde a una actividad educativa.
- Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación al establecimiento, desde donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrará las medidas necesarias que sean pertinentes.
- Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo al Establecimiento en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.
- Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional.
- Cada estudiante deberá portar la tarjeta de identificación que estudiante, que contendrá nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

Artículo 11

Una vez concluida la salida, el o la docente encargado (a) comunicará verbalmente al Equipo Directivo la finalización y resultado de ella. De la misma forma deberá informar de los resultados del evento mediante la pauta que le será entregada por la Unidad Técnico Pedagógica, la que deberá contestar en un plazo de 48 horas. Esta pauta deberá ser devuelta a la misma Unidad Educativa, quien analizará el informe con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la actividad. El resultado de ello será comunicado al (la) Jefe de Departamento. También el o la docente encargado (a) de la actividad deberá dar cuenta de la experiencia de la salida en la primera reunión de Departamento de asignatura que se efectúe posterior al evento.

Artículo 12

Adicionalmente el nivel de educación parvularia, se tendrán en consideración las siguientes particularidades.

1. En caso de ser necesario, podrán acompañar algunos apoderados/as.
2. Para efectos de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos se adoptarán, a modo ejemplar, las siguientes medidas preventivas:
 - Se visitará previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, condiciones y distancia del lugar.
 - Se revisará la facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
 - Se verificará la existencia o ausencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, etc.
3. Una vez finalizada la actividad se procederá a indagar, a través de una actividad grupal, respecto a la experiencia de los/as estudiantes y se procederá a llevar a cabo las medidas de higiene señaladas en el apartado especial que los estudiantes de párvulos tienen en el reglamento interno.



PROTOCOLO DE ACOGIDA AL ESTUDIANTE MIGRANTE

Artículo 1: Elementos globales

Un Programa de Acogida afecta a toda la comunidad educativa y no sólo a las familias y estudiantes migrantes que se incorporan. Por ello será necesario potenciar competencias interculturales con todos los agentes que intervienen directa e indirectamente en la tarea educativa, a fin de desterrar estereotipos y prejuicios que condicionan nuestra actitud y la de los demás. Así, convendrá desarrollar actitudes y habilidades para la interacción y el intercambio (de normas, de valores, creencias, estilos) para llegar a una convivencia entre personas dotadas de la misma dignidad en el marco de unos valores esenciales compartidos.

Artículo 2º: Procedimientos específicos

- a) El alumno será matriculado de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Inspectoría General asignará el curso niño/a según la cantidad de estudiantes por curso. El profesor/a jefe entregará la información necesaria en cuanto a horarios de entrada y salida de la jornada escolar, también le mostrará las instalaciones del CEV y estará a cargo de inducir al estudiante y apoderado en la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Vicentino (apoyado por Inspectoría).
- c) Inspectoría General coordinará en el momento una entrevista entre el apoderado, estudiante y la Unidad Técnico Pedagógica, quien estará encargada de inducir al niño/a en materias pedagógicas como el currículo nacional y las evaluaciones.
- d) Inspectoría General informará a Dirección y al Profesor Jefe de la matrícula del nuevo estudiante.
- e) Durante la primera semana después de la matrícula algún integrante del equipo de convivencia escolar asignado al curso entrevistará al estudiante y a su apoderado/a para conocer las necesidades del sistema familiar y así luego poder informar a los diferentes estamentos según corresponda.
- f) Para facilitar su periodo de integración y adaptación al establecimiento el estudiante tendrá a lo menos un mes en el que no será calificado con notas en el libro de clases. El profesor de asignatura podrá en dicho periodo entregar al estudiante trabajos y contenidos para nivelar y reforzar los aprendizajes, en ningún caso lo podrá calificar con notas al libro. No siendo necesario tener la misma cantidad de notas que el resto del curso para cerrar el semestre. Todo esto, cuando la situación lo amerite.
- g) UTP evaluará caso a caso la situación académica de cada uno de los estudiantes, registrará las medidas pedagógicas en la hoja de vida.
- h) Los profesores deberán considerar las brechas que podrían tener los estudiantes extranjeros, producto de las diferencias curriculares de sus países de origen y proveer de actividades lo suficientemente flexibles para aprovechar sus conocimientos previos.
- i) En caso de detectarse dificultades de integración del estudiante extranjero, UTP, citará a un consejo extraordinario de profesores del curso en cuestión, a fin de abordar lineamientos a seguir para procurar resolver la situación.

Artículo 3º :Acogida del estudiante por parte del profesor jefe y su grupo curso

1. El profesor/a jefe tendrá que presentar al curso la llegada de un nuevo compañero/a. Indicar su nombre y el país de procedencia. Se sugiere que esto pueda ser visualizado en algún mapa.
2. Se designará a 2 estudiantes para que durante un periodo inicial (2 semanas) sean tutor del nuevo compañero/a. Se sentarán a su lado en clase, le acompañarán en el recreo, y



procurarán que de alguna forma el nuevo estudiante se sienta aceptado. No obstante, se potenciará la cooperación, buscando la implicación del grupo curso en el proceso de adaptación.

3. Si el estudiante no habla el idioma español, se ayudará con la intérprete a cargo, o se solicitará un apoderado tutor, que domine el idioma, para explicarle las normas de convivencia de la escuela, y las del funcionamiento de la clase, y también busque propiciar instancias para que él lo aprenda.
4. El profesor/a jefe, deberá potenciar en el grupo curso las habilidades personales del nuevo estudiante, a fin de favorecer su proceso de adaptación.
5. Entregar el horario del curso para que el estudiante lo conozca.

PROTOCOLO ESCOLAR DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SUICIDIO INFANTO-JUVENIL

Artículo 1º: Introducción

El presente protocolo nace como una necesidad en nuestra institución educativa para homologar prácticas de prevención de suicidio y los pasos a seguir en casos de ideación, planificación o intentos de suicidios que podrían existir en nuestros o nuestras estudiantes.

Este tema, que ha permanecido invisibilizado en los discursos sociales, no deja de ser importante. Según la **OMS (2000)** el suicidio se encuentra entre las 10 primeras causas de muerte a nivel mundial y en muchos países el suicidio es una de las 5 primeras causas de mortalidad en la franja de edad de 15 a 19 años. Si bien las tasas de suicidio tienden a aumentar con la edad, se registró en todo el mundo un aumento alarmante de los comportamientos suicidas entre los jóvenes de 15 a 25 años (OMS, 2005, Suicide Prevention)

Artículo 2: Marco teórico

En 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la definición de suicidio como ***“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”*** (Bobes, González & Saiz. 1997)

Para el entendimiento de esta temática es importante explicitar y distinguir algunos conceptos claves propuestos por García & Peralta (2002) y explicitados en el Programa Nacional De Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud de Chile (2013):

- a) **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- b) **Gesto suicida:** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- c) **ideación suicida:** Pensamiento acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método
- d) **Intento suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- e) **Suicidio consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.

En relación a los principales factores de riesgos suicidas, que debemos tener presente para trabajar desde la prevención, se han considerado los expuestos en la literatura por Pérez (1999), divididos según rangos etarios. Para nuestro interés destacamos:



Artículo 3: Factores de Riesgo en la Infancia

- Clima emocional caótico en la familia.
- La presencia de alguna enfermedad mental en la familia.
- La presencia de conducta suicida de algunos progenitores.
- El maltrato infantil y abuso sexual de familiares hacia los hijos/as.
- Trastorno del control de impulsos en el/la estudiante.
- Estudiantes con baja tolerancia a la frustración
- Estudiantes excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- Estudiantes muy tímidos, con pobre autoestima, pasivos/as.
- La existencia de amigos/as o compañeros/as que han hecho intentos de suicidio.

Artículo 4: Factores de Riesgo en adolescentes

En general, la historia de vida de los adolescentes en riesgo de suicidio se puede dividir en tres etapas:

- a) Infancia problemática.
- b) Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad.
- c) Etapa previa al intento de suicidio, caracterizada por la ruptura inesperada de relaciones interpersonales.

Artículo 5: factores de riesgo a considerar en esta etapa se cuentan

- Intentos de suicidio previos.
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Alteraciones en el comportamiento sexual (promiscuidad, embarazo no deseado u oculto, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación).
- Variaciones en el comportamiento escolar.
- Compañeros de estudio con conductas suicidas.
- Dificultades socioeconómicas.
- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastorno de humor y esquizofrenia.
- Situaciones de acoso escolar y/o bullying.
 - Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.

Factores Protectores

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes. Estos factores denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar.

Ambientales

- Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con compañeros y pares.
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.

Familiares

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- Apoyo de la familia.

Individuales

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Artículo 6: Protocolos a considerar

A continuación, planteamos líneas de acción, según cómo tomamos conocimiento de la situación que afecta a uno de nuestros estudiantes.

- a) **Cuando la o el estudiante afectado comenta una situación relativa a ideación, planificación o intento suicida con un adulto del colegio:**
1. **Primera contención:** Se sugiere mantener una actitud serena y contenedora, sin impresiones exageradas, independiente del relato que se esté escuchando. Agradecer la confianza y explicitar que siempre la intención será ayudar a todas/os los estudiantes, y en estos casos ello implica solicitar colaboración de otras personas, por lo que no se puede mantener bajo ningún punto de vista esta información en secreto, constituyendo una excepción a la confidencialidad. Se deriva a convivencia escolar, área de psicosocial.
 2. **Entrevista psicosocial:** los profesionales del área psicosocial realizarán una entrevista con la o el estudiante. El objetivo será contener y distinguir si se trata de ideación, planificación y si ha habido intentos suicidas. Chequear factores de riesgos y factores protectores de la o el estudiante. Asimismo, identificar las figuras de apego y protectoras dentro de la familia. Este profesional, se encarga de informar el mismo día al apoderado/a o padre o madre del/la estudiante y citarlos de forma inmediata si fuese necesario. En caso de que los profesionales a cargo evalúen un alto nivel de riesgo o vulnerabilidad del estudiante, éste no podrá retirarse solo, debiendo presentarse algún adulto responsable a retirarlo, además de mantenerlo acompañado hasta que se verifique el retiro (Para más sugerencias respecto a las entrevistas de estos profesionales, revisar **Programa Nacional de Prevención del Suicidio, 2013, del MINSAL**).
 3. **Información a madre, padre y/o apoderados/as:** En cualquier caso, deben ser informados el mismo día, coordinando a la brevedad una entrevista con los mismos. En caso de evaluarse riesgo para la integridad física o psicológica del estudiante implicado (a) o de la comunidad educativa, puede solicitarle al apoderado/a, con registro firmado de los acuerdos, que el estudiante no se reintegre a la jornada escolar hasta el que especialista médico psiquiatra informe que sí está en condiciones de hacerlo (**Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación, artículo 8, letra K**).
 4. **Derivación:** En la entrevista con la familia se registra la solicitud de apoyo de médico (psicólogo/a y psiquiatra) y la necesidad del colegio de recibir orientaciones del profesional para



colaborar de la forma más adecuada. El registro se dejará en el libro de clases, documento oficial de todos los colegios y con la firma del apoderado/a.

5. **Seguimiento:** El área psicosocial deben procurar mantener contacto con los profesionales externos y mantener informados a los/as docentes o quienes fuesen necesarios, de las sugerencias de apoyo que se soliciten al establecimiento.

Artículo 7: Cuando un profesional del colegio sospecha que una o un estudiante tiene ideación, planificación o intento suicidas

El profesional Informa al profesor jefe de la o el estudiante, por si éste tuviese mayor información al respecto. El profesor jefe informa el mismo día al equipo de Convivencia Escolar y este equipo, se encargará de activar el protocolo especificado en la letra A).

En caso que el o la estudiante no confirme la información y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado/a de esta "falsa alarma", para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

Artículo 8: Cuando un (a) estudiante refiere a un adulto del colegio tener conocimiento relativo a la temática de suicidio de algún compañero o compañera

1. Recepción de información: Se realiza conversación con aquellas (os) estudiantes que entregan antecedentes, de manera calmada, con una actitud contenedora, agradeciendo la confianza y solicitando discreción sobre el manejo de la información. Indagar el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué genera en ellas (os). Preguntar si tienen alguna inquietud y/o preocupación acerca del tema. Se le informa a el o los estudiantes que esta información se debe abrir con las personas implicadas, pues de esta forma se les puede ayudar. No se puede mantener en secreto.
2. Informar al profesor jefe: el adulto que reciba la información debe informar sobre esto al profesor jefe, pues éste puede tener más información del estudiante, quien pudiera ya estar en tratamiento.
3. Derivación Área psicosocial: profesor jefe deriva el caso a convivencia escolar y los profesionales de este equipo serán los encargados de activar protocolo especificado en la letra A).

En caso que el o la estudiante implicado (a) no confirme la información dada por su compañero (a) y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado/a de esta "falsa alarma", para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

Artículo 9: Cuando un apoderado refiere a un profesional del CEV, tener conocimiento relativo a la temática de suicidio de algún o alguna estudiante

1. **Recepción de información:** Se realiza una conversación con el o los apoderados que entregan antecedentes, de manera calmada, con una actitud contenedora, agradeciendo la confianza y solicitando absoluta discreción sobre el manejo de la información. Explicitar que ante estos casos el colegio tiene un protocolo que orienta los pasos a seguir, según sugerencias del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y sus exigencias legales. Se explicita también que esta información se debe abrir con las personas implicadas, pues de este modo se les puede ayudar. No se puede mantener en secreto.
2. **Informar al profesor jefe:** el adulto que reciba la información debe informar sobre esto al profesor jefe, pues éste puede tener información complementaria o relevante de la o el estudiante.



3. **Derivación Área Psicosocial:** profesor jefe deriva el caso al área de convivencia escolar y los profesionales de este equipo serán los encargados de activar protocolo especificado en la letra A).

En caso que el o la estudiante no confirme la información y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado/a de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

En caso que se suscite el fallecimiento de un estudiante de la comunidad educativa bajo estas circunstancias, se propone que el colegio brinde los tiempos y espacios para:

- Escuchar a los estudiantes y acoger su pena y/o angustia;
- Trabajar de forma grupal en la tramitación emocional de los grupos afectados por lo sucedido;
- Generar proyectos mancomunados que incentiven la construcción de un futuro con elementos motivantes y esperanzadores;
- Derivar los casos de estudiantes que se encuentren afectados y que requieran apoyo emocional de profesionales externos.

El grado de información que se dará a la comunidad educativa en cada caso, dependerá de la familia de la o el estudiante y no del CEV, pues como institución respetamos la confidencialidad de la información, y la intimidad de cada estudiante y su familia. Por lo mismo, se solicita a los profesionales de la Red Educativa Vicentina no brindar información que no sea oficializada por el CEV (ni en clases, ni en reuniones ni en entrevistas). Asimismo, no dar entrevistas a medios de comunicación en relación a ningún caso de nuestros Centros Educativos Vicentinos, pues si ello fuese necesario, se hará nombramiento de un profesional en particular, escogido por la Dirección.

Artículo 10: Prevención

Todas/os los integrantes de la comunidad educativa pueden ser agentes activos en una estrategia preventiva, contribuyendo de diferentes formas en el logro de sus objetivos. De esta forma, tanto los y las estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, el equipo directivo e inclusive las redes comunitarias de la escuela debieran ser participantes y al mismo tiempo beneficiarios de las acciones que se emprendan.

- Establecer programas educativos para los diferentes estamentos de la comunidad, centrados en el fortalecimiento de factores protectores y del desarrollo personal y social de las y los estudiantes. Estos programas pueden desarrollarse en las clases de orientación, de consejo de curso, en clases de libre disposición, talleres extra-programáticos, jornadas escolares, reuniones de apoderados, Encuentros de Formación Vicentina, etc.
- Realizar capacitaciones sobre la temática a los docentes y personal del establecimiento, para fomentar un vínculo positivo, y facilitar la detección y abordaje de la temática.
- Socializar con los y las estudiantes las redes de apoyo internas, para que todos estén informados en relación a dónde acudir en casos de emergencia.
- Articular redes de apoyos externas, para realizar charlas a toda la comunidad educativa y hacer derivaciones a profesionales, principalmente en salud mental.
- Prevención de problemas de salud mental, mediante acciones que favorezcan el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: habilidades para vivir, alfabetización emocional, además de promover el bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación mediante talleres de auto y mutuo cuidado.
- Educación y sensibilización del suicidio a la comunidad educativa en general. Difundir material informativo, idealmente audiovisual, transmitiendo de manera didáctica información sobre la conducta suicida, lugares donde recibir ayuda e inclusive testimonios. Incluir a las familias de estudiantes, manifestar la importancia del trabajo en conjunto entre familia y escuela para la



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

prevención de los problemas de salud mental y del suicidio, evidenciar las señales de alerta de conducta suicida y cómo responder frente a ellas, además de informar donde buscar ayuda para estudiantes en riesgo y sus familias.

- Protocolo de actuación y postvención contar con herramientas para identificar y dar una primera respuesta a aquellos estudiantes en riesgo, pero también es fundamental que se encuentre preparado ante un intento o suicidio de un o una estudiante

Artículo 11: Intento de suicidio de un/a estudiante

- El Encargado (a) de Convivencia Escolar citará al padre, madre o adulto responsable del estudiante para comunicarles los hechos acontecidos y la información recibida por el establecimiento. Manifiestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda y determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja la escuela sobre lo ocurrido. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si él o la estudiante cuenta con apoyo psicológico. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo externas (derivación psiquiátrica y psicológica externa que cuenta la escuela). Además de conocer qué esperan los apoderados/as e informar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- Organizar reunión de equipo de aula para informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores, mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros y entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
- Organizar una charla en clases con el objetivo de ofrecer información a los compañeros/as del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que se estime necesario. Si el estudiante y su familia lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo, nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar) y preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.
- Preparar la vuelta a clases, retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante. La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada en conjunto con la familia, el encargado designado, los profesores y el estudiante, para acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Suicidio de un/a estudiante

Tras una muerte de un/a estudiante por suicidio en el establecimiento se deberán desarrollar las siguientes acciones

- Activación del Protocolo por parte del Director del establecimiento y Encargado (a) de Convivencia escolar, estarán a cargo de coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al equipo directivo, profesores de el o la estudiante, inspectoría, asistentes de la educación el personal administrativo.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- El director y Encargado (a) de convivencia escolar deberán primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte.
- Informarse de lo sucedido y contactar a la madre, padre y/o apoderado/a.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre la escuela y familia del/la estudiante de manera de asegurarse de no contactar nuevamente a la familia salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias, notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, etc.
- Tan pronto sea posible realizar reunión con funcionarios del establecimiento en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. El grado de información que se dará en cada caso, dependerá de la familia de la o el estudiante y no del CEV, pues como institución respetamos la confidencialidad de la información, y la intimidad de cada estudiante y su familia. Por lo mismo, se solicita a los integrantes de la comunidad educativa no brindar información que no sea oficializada por el CEV (ni en clases, ni en reuniones ni en entrevistas). Así también se informará acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan, pudiendo gestionar apoyo a través de la red externa con la que cuente la escuela.
- Cuidar a los/as estudiantes, aspecto fundamental para la **postvención**, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas. Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
- Es importante considerar que como Centro Educativo Vicentino no se otorgará Información a los medios de comunicación, ya que el suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales y estos pueden tomar contacto con la escuela o con algunos de los actores de la comunidad educativa. No obstante, si fuese necesario, se deberá preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución. La escuela no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación y se debe advertir a toda la comunidad educativa del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios, así también, aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación. Cabe mencionar que el portavoz debe ser consciente tanto de los



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

Intento de suicidio o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa que tuviese relación con el/la estudiante.

- En el caso que sea el padre o madre que se encuentre en dicha situación el Encargado (a) de convivencia escolar y el Director se contactarán con el adulto responsable correspondiente a cargo del o la estudiante para informarle sobre los hechos acontecidos y la información recibida por el establecimiento.
- En esta instancia el Encargado (a) de Convivencia, en un marco de acogida, dada la carga emocional de la situación, recomendará que el estudiante reciba ayuda profesional (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio, idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución)
- En aquellos casos en que los padres y/o apoderados no les brinde este apoyo requerido, se procederá a derivar a la oficina de protección de derechos.
- Como estrategia complementaria, el establecimiento, por medio del Psicólogo escolar u otro profesional, brindará un espacio de escucha y contención al estudiante involucrado (a), que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

PROTOCOLO ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN SU IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL

CONCEPTOS GENERALES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. Y la circular N°812; que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional.

El sistema educativo chileno tiene como fundamento el desarrollo y bienestar integral de todos los niños, niñas y jóvenes en el ámbito educacional, sin distinción, a partir del resguardo de su dignidad y el respeto, protección y promoción de sus derechos y libertades fundamentales

Las definiciones a destacar son:

- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente entorno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **Trans:** Término general referido a persona cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Por tanto, se entenderá como "Trans", a toda



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

- Los valores que promueve el PEV del centro educativo.
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Principio de integración e inclusión.
- Principio de la no patologización.
- Principio de la confidencialidad.
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.
- Buena convivencia escolar.

Artículo 1º: Sobre la información y capacitación adecuada en temas de Identidad de Género u Orientación Sexual

Se incorporarán las siguientes acciones:

- Incorporación de una política formativa transversal que favorezca una educación no sexista, dando valor a las capacidades y habilidades de niñas, niños y jóvenes, con independencia de su sexo e identidad de género, resguardando sus derechos y la igualdad de resultados, construyendo espacios de convivencia libres de discriminación y violencia. Esta gestión será responsabilidad de los Equipos de Orientación, Convivencia Escolar y Pastoral.
- Ejecución anual de al menos un Taller Anual para Padres, Madres y/o Apoderados/as que ofrezca herramientas parentales en la educación sexual integral de los niños, niñas y jóvenes.
- Realización capacitaciones y procesos de sensibilización en relación al acompañamiento hacia estudiantes con inquietudes en su identidad de género u orientación sexual, al menos una vez al año, gestionadas por los Equipos de Orientación, Convivencia Escolar y Pastoral.

Artículo 2: Sobre las condiciones previas para el acompañamiento a estudiantes y/o familias

- Socialización de un espacio de escucha y acogida claramente definido y reconocido por la comunidad escolar para estos fines, con resguardo de la privacidad e integridad de las personas.
- Establecimiento de un equipo profesional de escucha activa y acogida dispuesto para este fin en cada CEV.
- Activación del Protocolo de Acompañamiento, por parte del profesional que reciba a la persona que solicite ser acompañada.

Artículo 3º: Sobre la aplicación del Protocolo de Acompañamiento a estudiantes con inquietudes transgénero

1. Procedimientos iniciales:

Cualquier evento en el que un estudiante manifieste inquietudes de su identidad y orientación sexual, ante lo cual, cualquier miembro de la comunidad educativa informará a los equipos de acompañamiento de cada CEV para la activación del protocolo, según sea el caso.

Asimismo, como una acción de acompañamiento preventivo a los estudiantes que se vean enfrentados a la búsqueda de su identidad de género u orientación sexual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El Padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas o estudiantes trans, como también el mismo estudiante, si es mayor de 14 años de edad, puede solicitar del



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

establecimiento y/o de su Dirección el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes, de acuerdo a la etapa del desarrollo en la que se encuentre su hijo (a), pupilo (a) o estudiante.

Para ello se solicitará una entrevista o reunión con la autoridad educativa del CEV, en un plazo no mayor de 5 días hábiles. De esta entrevista se dejará constancia en acta simple, con los acuerdos alcanzados y medidas a adoptar y plazos de los mismos y seguimiento, con la firma de todas las partes que asistieron.

Se aplicarán las medidas del punto 4 de este protocolo.

- b) El Equipo directivo informará al Equipo de convivencia escolar las situaciones que sean necesarias, de acuerdo al criterio profesional aplicable a cada caso y al contexto de cada CEV.
- c) El profesor jefe citará a entrevista al apoderado/a para informar y acompañar en el proceso. En caso de que fuera necesario se solicitará el apoyo del Encargado/a de Convivencia, Psicólogo o Trabajador social, previo acuerdo con los padres, madres o apoderados/as.
- d) El Equipo Directivo, Encargado/a de Convivencia, la familia, el profesor jefe y psicólogo evaluarán la pertinencia de derivación externa competente.
- e) En caso de sugerir una derivación externa, el Encargado/a de Convivencia solicitará al apoderado un informe, en términos de indicaciones de acciones de apoyo al estudiante en el contexto escolar.
- f) El Encargado de Convivencia o dupla psicosocial del establecimiento educacional junto al profesor (a) jefe, acompañarán el proceso a través de entrevistas periódicas, con el estudiante y/o el apoderado previamente acordadas.
- g) El Encargado/a de Convivencia entregará estados de avance de los casos que hubiese informado al Equipo Directivo, resguardando siempre la confidencialidad de éstos.
- h) En el caso de que la familia rechace las acciones anteriores y pida una determinación específica en relación a alguna opción de género, esta prevalecerá previa presentación de un respaldo del proceso externo, respetando las sugerencias y posibilidades estructurales que los CEV ofrezcan.

2. Durante el proceso de Acompañamiento:

- a) Generación de un espacio de privacidad que permita al estudiante o apoderado/a desenvolverse con confianza, en la medida de lo posible, sin ruidos y evitando interrupciones de terceros.
- b) Demostración de una actitud acogedora, transmisora de tranquilidad y que favorezca la expresión del relato. Es importante respetar el ritmo de las personas al hablar y los espacios de silencio, sin interrupciones y evitar opiniones personales o consejos, que pueden estar teñidos de prejuicios o juicios de valor.
- c) Contención de las emociones adoptando una actitud serena, evitando los signos de alarma o angustia, favoreciendo la tranquilidad y seguridad a la persona para que sienta que todo saldrá bien.
- d) Escucha activa de la persona del estudiante o familia, durante la narración de la situación vivida. Se sugiere estar atentos al relato, generar contacto visual, cuidar la postura física que debe estar dirigida hacia el interlocutor, acompañar con gestos o movimientos de asentimiento del relato (comunicación no verbal) y evitar distraerse frente a factores externos (reloj, recreos, celulares, etc.).
- e) Validación del relato y agradecimiento por la confianza depositada en el profesional que acompaña.
- f) Resguardo de la confidencialidad de la información entregada o relatada por los estudiantes,



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

padres o apoderados con el objetivo de proporcionar seguridad en ellos. Al mismo tiempo, se señalará que quedará un registro escrito de los puntos más significativos, con el fin de hacer un seguimiento del caso, y si se produce el consentimiento informado (en el caso de los estudiantes hasta 17 años) y consentimiento informado (en el caso de estudiantes mayores de 18 años y de los padres y apoderados), derivar a instancias competentes según las necesidades detectadas (violencia de género, desborde emocional, riesgo de la integridad del estudiante, etc.).

- g) Información de los pasos a seguir a la persona acompañada teniendo como horizonte la promoción del bienestar integral del estudiante y de su entorno.
- h) Prevalecerán las decisiones de la familia o apoderado y estudiante, respecto del proceso de definición de la identidad sexual, cuidando el interés superior del niño y niña.
- i) Las decisiones administrativas y procedimentales respecto de las medidas a adoptar, serán acordadas junto con la familia, apoderados y estudiantes.

3. Durante el proceso de Acompañamiento post relato:

Los CEV tendrán como criterio fundamental el resguardo de la integridad del estudiante. En este sentido, cualquier detección de vulnerabilidad de los derechos de infancia, serán puestos a disposición de las instancias institucionales y/o judiciales correspondientes, según la normativa vigente.

Asimismo, luego del espacio de acogida y escucha activa, el profesional que acompaña determinará una de las siguientes modalidades para el seguimiento del caso:

Acompañamiento sin derivación: En el caso de que el estudiante requiera un ambiente propicio desde la comunidad educativa para reforzar su seguridad y estabilidad.

Acompañamiento con derivación: En el caso de que el estudiante esté en riesgo y requiere un acompañamiento psicológico, espiritual, otro.

Acompañamiento sin asentimiento o consentimiento del estudiante: En caso de que el estudiante esté en riesgo vital y de vulneración, es deber del colegio intervenir para resguardar la seguridad e integridad de los niños, niñas y jóvenes.

Artículo 4: Medidas básicas de apoyo para estudiantes transgénero

- a) Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia:

Los equipos directivos de cada CEV velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre los profesores jefes (o quien cumpla labores similares), el niño, niña o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

- b) Orientación a la comunidad educativa:

Se propiciarán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes.

- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos:

Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120. El equipo directivo de los CEV, instruirá a todos los funcionarios del colegio para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

- d) Uso del nombre en documentos oficiales:

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulen esta materia. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación, tales como informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informe de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e) **Presentación personal:**

El estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f) **Utilización de servicios higiénicos:**

Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de los baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. Los CEV en conjunto con la familia deberán acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas. Se sugiere disponer de servicios higiénicos de libre disposición, evitando el énfasis de “baños especiales”, que den pie a comprensiones discriminatorias. Asimismo, el apoderado acogerá el ofrecimiento de los CEV respecto del uso de servicios higiénicos de acuerdo a las posibilidades estructurales en cada caso.

g) **Resolución de diferencias:**

En el caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el CEV solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación, a través de su servicio de mediación

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para educar en buscar soluciones a situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. Con la resolución de conflictos se busca que los/as estudiantes desarrollen tanto habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como su capacidad de superar situaciones problemáticas y logren la resiliencia necesaria para enfrentar futuras situaciones problemáticas.

En consecuencia, los conflictos son inherentes al ser humano y por tanto, el objetivo de este protocolo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa, evitando así la aparición de respuestas negativas, para lo cual es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos.

Artículo 1: Para la resolución de conflictos se considerarán las siguientes fases:

1° fase: Orientarse positivamente



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- Reconocer un problema.
- Identificar y reconocer las causas del problema.
- Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos.

En consecuencia, se debe proceder a:

- a) Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema.
- b) Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

2° fase: Definir el problema

- Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
- Buscar los hechos significativos y relevantes del conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

3° fase: Idear alternativas

- Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

4° fase: Valorar las alternativas

- Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
- Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.

5° fase: Aplicar la solución adoptada

- Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

6° fase: Evaluar los resultados

- Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.

Artículo 2

Para intervenir y consensuar en los conflictos entre estudiantes se podrán designar a algunos miembros de la Comunidad Escolar como mediadores. Ejercerán como tales, de manera preferencial, el Encargado (a) de Convivencia Escolar, algunos estudiantes que puedan asumir esta función y que serán designados por sus pares o la Dirección, por profesor o profesores que asuman esta misión.

Artículo 3

Ante un conflicto se seguirá el protocolo que sigue:

1. Solicitar, por quienes consideren que es necesario mediar en un conflicto, los servicios de un mediador. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecten a la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Algún miembro del equipo directivo podrá de oficio aplicar el protocolo.
2. De existir la situación descrita en el inciso anterior, los interesados solicitarán los servicios de un mediador al Encargado (a) de Convivencia Escolar. Al momento de elevar la solicitud deberán especificar el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios que se requieran para llevarla a cabo.
3. El Encargado (a) de Convivencia Escolar indicará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. En caso de que alguno de los involucrados no pueda asistir por fuerza mayor, como por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.
4. A la hora de seleccionar al Mediador, el Encargado (a) de Convivencia Escolar tendrá en



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

cuenta los siguientes aspectos:

- a) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes, buscar de preferencia un profesor que no tenga ninguna relación directa con los estudiantes o el Encargado (a) de Convivencia Escolar.
 - b) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes con un miembro del personal docente o asistente de la educación, buscará que la mediación sea llevada a cabo por un miembro del equipo directivo.
5. El mediador dispondrá de 96 horas para prepararla. En ese tiempo recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.
 6. Una vez realizada la mediación, el mediador hará un informe en el que constará, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
 7. Todo conflicto que se realice en uno o más cursos, deberá ser comunicado al Profesor Jefe correspondiente y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar.

ACCIONES DE CUIDADO Y PREVENCIÓN

Párrafo N°1: De la entrada y salida del CEV durante la Jornada Escolar.

Artículo 1°: Identificación en portería

Todo apoderado/a deberá identificarse en portería y manifestar quién lo ha citado o el lugar donde se dirige.

Artículo 2°: Citación formal

Ningún apoderado/a podrá ingresar al establecimiento sin una cita formal con un docente, directivo o especialista, salvo emergencias.

Artículo 3°: La salida de estudiantes, fuera de horarios oficiales

Sólo se autorizará el retiro de estudiantes que vayan al médico. El apoderado/a deberá acreditar en inspectoría la solicitud mostrando citación de consultorio. En aquellos casos que sean consultas particulares, el apoderado/a por escrito deberá informar de la atención.

Todo retiro de estudiantes en horas de clases, deberá ser registrado en libro de salida (personal de portería).

Artículo 4°: Horarios de ingreso y salida del CEV

Se debe considerar el horario que se establece en el presente Reglamento Interno.

Dentro de los deberes del estudiante, está llegar puntualmente a clases, por lo tanto, se podría agregar lo siguiente para los que no cumplan con esto por ejemplo:

- a) Se registra su atraso en inspectoría.
- b) En una segunda oportunidad se registra y se envía comunicación al apoderado/a.
- c) En una tercera oportunidad se registra y se cita al apoderado y al estudiante por parte de inspectoría para llegar a establecer compromisos y/o acuerdos por escrito.
- d) Si los acuerdos y/o compromisos no se cumplen Inspector/a General aplicarán medidas reparatorias y/o día de reflexión si el estudiante no logra revertir su situación.



Párrafo N°2: Transporte Escolar

Artículo 5°: Servicio de Transporte

El CEV no se hace responsable de los contratos que adquieran los padres, madres y apoderados/as con respecto al empresario transportista. Sin embargo, velando por la seguridad de los estudiantes, solicitaremos a los apoderados/as considerar los siguientes aspectos:

El transporte escolar es de exclusiva responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados.

Los padres deben exigir al transportista el cumplimiento de aspectos como: los tiempos de viaje que no debe exceder 1 hora, capacidad máxima permitida para los niños/as, o que acudan dos adultos en caso que vayan más de 5 niños/as de edad pre-escolar.

El empresario de transportes será responsable de que en la prestación del servicio se cumplan todas las leyes, reglamentos y normas que le sean aplicables. Asimismo, tendrá la obligación de certificar que sus conductores y acompañantes están habilitados para desempeñarse como tales, de conformidad con lo previsto en la ley 19.831.

Artículo 6: Orientación para los padres, madres y apoderados/as, respecto de los requisitos para los transportistas escolares

Exigencias que deben cumplir los transportistas escolares, según lo establecido en el Decreto 38 del año 2003, del Ministerio del Transporte:

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional de Transporte Escolar.
- b) Tener una copia autorizada del certificado de inscripción en el o los establecimientos educacionales que presten servicios, así como a los padres y apoderados que lo requieran.
- c) Portar una tarjeta identificadora con sus datos personales y poseer licencia profesional clase A1 (antigua) o A3.
- d) El vehículo debe ser amarillo y portar un letrero triangular sobre el techo con la leyenda "escolares" (se exceptúan los buses).
- e) Deben contar con una luz estroboscópica de seguridad o cinta retro reflectante y ventanas a ambos lados (se exceptúan los buses).
- f) Toda la documentación debe encontrarse vigente (revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio).
- g) Indicar la capacidad máxima de pasajeros, cifra que debe ser informada al interior del vehículo y respetada por el conductor.
- h) Los asientos de los vehículos deben ir hacia el frente y con un respaldo igual o superior a 35 cms.
- i) El tiempo de viaje desde y hacia el colegio no debe superar los 60 minutos.
- j) En el caso que el transporte escolar lleve más de 5 niños de educación preescolar, el conductor deberá viajar acompañado de un adulto.
- k) Si el vehículo tiene año de fabricación 2007 en adelante, deben contar con cinturón de seguridad, EN TODOS LOS ASIENTOS.
- l) La contratación del transporte escolar es responsabilidad exclusiva del apoderado. La Escuela no tiene ninguna injerencia en cuanto a montos y acuerdos entre transportista y apoderado.
- m) Inspectoría solo velará por el cumplimiento de la documentación y exigencias solicitadas por la ley. Los vehículos que forman parte del Transporte Escolar autorizados por la Escuela, deberán contar con todos los permisos solicitados por el ministerio de transporte, para dicha función.
- n) Los transportistas están obligados a entregar a inspectoría la nómina de estudiantes que



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

transportan.

- o) Los transportistas deberán cumplir con el horario de entrada y salida de los estudiantes.
- p) Es de responsabilidad de los apoderados consultar el “registro de inhabilidad para condenados por delitos sexuales contra menores de edad”.

PROTOCOLO DE RESCATE FRENTE A INASISTENCIA ESCOLAR

1. Descripción General

La inasistencia escolar es considerada como una situación que puede generar daños irreparables en la formación de los y las estudiantes, debido a que el ausentismo provoca menor tiempo para aprender y adquirir habilidades, conocimientos y aptitudes, por tanto, genera dificultades para alcanzar los objetivos curriculares y un aprendizaje integral (MINEDUC, 2019).

La inasistencia cronicada genera brechas de aprendizajes aún más extensas entre los estudiantes que asisten y aquellos que no asisten, provocando una disminución en la adquisición de conocimientos, que posteriormente son muy complejos de recuperar. En otras palabras, la inasistencia crónica, es el principal previsor de la deserción escolar y a su vez, la deserción escolar es una de las principales previsoras de factores de riesgos como afectación en la movilidad social, aumenta la probabilidad de realizar acciones o conductas delictivas, y, por último, acrecienta los índices de pobreza (MINEDUC, 2019).

Dicho de otro modo, se relaciona directamente con la repetición del año escolar, así como también, un débil desarrollo emocional, problemas de convivencia escolar, mayores índices de aislamiento y enajenación, incrementando comportamientos que ponen en riesgo el bienestar integral (MINEDUC, 2019).

Por otra parte, asistir a clases diariamente y otorgar los apoyos que los y las estudiantes requieren para aprender y desarrollarse es considerado como un derecho fundamental, así se establece en la Ley General de educación “La educación es un derecho de todas las personas”, el cual es considerado como un factor clave en el desarrollo y aprendizaje de los y las estudiantes, y a su posterior éxito en la educación superior y ámbito laboral (MINEDUC, 2009 & MINEDUC, 2019).

El derecho a la educación corresponde preferentemente a los padres, madres y/o cuidadores quienes tienen el deber de educar a sus hijos/as. No obstante, el establecimiento debe contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación de los y las estudiantes. Es por ello, que es fundamental que las familias creen hábitos de responsabilidad en sus hijos/as con su proceso formativo educacional, así mismo, el establecimiento debe promover, inspirar e involucrar a los y las estudiantes con sus propios procesos educativos.

Otro indicador que favorece la permanencia y trayectoria educativa de los y las estudiantes es el vínculo afectivo y de confianza que se genera entre escuela y familia, es relevante construir una relación democrática, acogedora, horizontal y colaboradora, en función de apoyar el desarrollo pleno de cada estudiante (MINEDUC, 2022).

En resumen, la inasistencia escolar genera grandes brechas de aprendizaje y graves vacíos de conocimientos y habilidades para la vida, así también disminuye las posibilidades de crear lazos y relaciones estrechas con los/as compañeros/as, generando un impacto importante en la convivencia escolar, puesto que, esos alumnos no logran establecer relaciones de confianza.

Artículo 1: Problemas asociados al ausentismo crónico:

Los y las estudiantes con insistencia reiterativa:



1. Pueden presentar mayores problemas de disciplina y convivencia escolar.
2. Pierden oportunidades de desarrollar hábitos que se requieren para la vida (responsabilidad, esfuerzo, compromiso, lazos, entre otros).
3. En la adultez, tienen más probabilidades de experimentar mayores períodos de cesantía, dificultad para acceder a empleos adecuados, y sueldos más bajos en relación a sus compañeros/as.

Artículo 2: Principales causas de inasistencia:

1. Falta de valoración a la educación: Los estudiantes faltan porque ellos o sus padres piensan que no es relevante asistir a clases diariamente, o que “no importa faltar”, que un día no influye.
2. Falta de confianza en la escuela: Familias que perciben la escuela como un espacio inseguro y carente de espacios de participación que afecta negativamente el desarrollo de las y los estudiantes.
3. Aversión o rechazo al sistema educativo: los/as estudiantes dejan de asistir a clases porque hay algo que genera temor o rechazo en el estudiante, o en el apoderado/a. Ej.: ser víctima de bullying.
4. Barreras de contexto: Los/as estudiantes faltan porque se enfrentan a situaciones que les impide asistir al colegio, y cuyas soluciones son difíciles de resolver. Ej.: enfermedad, trabajo infantil, dificultad de transporte, situación familiar como el cuidado de hermanos/as menores, etc. (MINEDUC, 2019 & MINEDUC, 2022).

Por tanto, la prevención es clave para evitar la inasistencia crónica, y por ello, la mejor manera es enfrentarlo antes de que se transforme en un tema crítico.

Para conseguir fortalecer la importancia de la asistencia, resulta fundamental la comunicación efectiva entre quienes conforman la comunidad educativa, profesores, padres, madres, apoderados/as, cuidadores y estudiantes contribuyendo así a reforzar una visión compartida de la relevancia de la permanencia en el proceso educativo. Cada uno, cumple un rol relevante al valorar, apoyar y celebrar un proceso educativo continuo y consistente, y por otra parte, ser capaces de detectar y levantar alertas tempranas frente a estudiantes en riesgo.

I. Frente a casos de inasistencias menores a diez días injustificadas.

1. Las inasistencias consecutivas por tres o más días, obligan al estudiante a reincorporarse al CEV acompañado por el apoderado/a para justificar los días ausentes dejando constancia de aquello en el libro de inspectoría, salvo que envíe certificado médico que acredite su ausencia mediante libreta de comunicaciones o correo electrónico al Inspector General inspectoría@escuelavicencianapioxii.cl.
2. Si el apoderado/a no justifica inasistencias luego de tres o más días, será responsabilidad de Inspectoría contactar vía telefónica al apoderado/a para indagar sobre la situación del/ la estudiante y solicitar las justificaciones necesarias.
3. Será responsabilidad de Inspectoría informar mediante correo electrónico sobre la situación del/ la estudiante al profesor jefe, profesores de asignaturas y asistente de aula.
4. Si el apoderado/a no justifica las inasistencias luego de que inspectoría solicitó las justificaciones, al sexto día de inasistencias será responsabilidad del profesor/a jefe citar al apoderado/a mediante el correo institucional de manera inmediata para el día siguiente, a fin de reunirse e indagar sobre la situación actual que origina la inasistencia, saber cómo se encuentra, identificar posibles dificultades que pueden ser abordadas y/o acompañadas desde



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

la comunidad educativa y lograr realizar un compromiso de retorno a clases.

5. Si el apoderado/a no se presenta a la citación, el profesor/a jefe deberá llamar al finalizar el día, informando que debe asistir a una entrevista con la Inspectora de pabellón al día siguiente para justificar los días ausentes, presentar el certificado médico o bien dejando constancia del motivo de inasistencia en el libro de inspectoría.
6. De no asistir a la entrevista, el mismo día la Inspectora de pabellón citará en un plazo máximo de dos días al apoderado/a vía telefónica y/o correo electrónico, solicitando su asistencia en el establecimiento.

Artículo 3: Respeto a las Evaluaciones

1. Si el/la estudiante se ha ausentado a clases por un periodo de tiempo acotado, es decir, cinco días hábiles o menos, y en su ausencia se realizaron evaluaciones, trabajos, entre otros, deberá realizar sus evaluaciones pendientes una vez que se incorpore a clases.
2. Si el/la estudiante se ha ausentado a clases por un periodo de tiempo más prolongado, es decir, a partir de seis días hábiles, en aquel periodo de ausentismo se realizaron evaluaciones, trabajos, entre otros, tendrá un periodo de adaptación de cinco días hábiles, pasado estos días se podrán tomar evaluaciones, trabajos, entre otras, siempre que cuente con certificado médico que justifique sus inasistencias. Previo a esto, el/la docente de asignatura que corresponda deberá informar al apoderado/a mediante la libreta de comunicaciones y/o correo institucional las fechas destinadas para dichas evaluaciones.
3. Si el/ la estudiante se ha ausentado por un periodo igual o mayor a seis días hábiles y en aquel periodo de ausentismo se realizaron evaluaciones, trabajos, entre otros, y no cuenta con certificado médico que justifique su inasistencia, deberá realizar sus evaluaciones pendientes una vez se incorpore a clases.

Artículo 4: Respeto de la Entrega de Material

1. Si el/la estudiante se ha ausentado por un periodo de cinco días hábiles o menos, será responsabilidad del/la estudiante y su familia conseguir material, guías y fotocopias de cuadernos para recuperar los contenidos y actividades desarrolladas.
2. Si el/la estudiante se ha ausentado por un periodo de seis días hábiles o más, y cuenta con certificado médico, será responsabilidad de la asistente de aula otorgar material, guías y fotocopias de cuadernos con los contenidos y actividades desarrolladas.
3. Si el/la estudiante se ha ausentado por un periodo de seis días hábiles o más, y no cuenta con certificado médico, será responsabilidad del/la estudiante y su familia conseguir material, guías y fotocopias de cuadernos para recuperar los contenidos y actividades desarrolladas.

II. Frente a casos de inasistencias igual o mayores a 10 días injustificadas.

1. Si el/la estudiante presenta inasistencias consecutivas de diez o más días sin justificación por parte del apoderado/a, el Inspector General se comunicará vía telefónica para indicarle que en un plazo máximo de dos días hábiles deberá presentarse personalmente en el CEV para dejar registro de los motivos de las inasistencias.
2. El Inspector General solicitará al apoderado/a firmar una carta de compromiso, donde toma conocimiento de la situación actual de inasistencia, en la cual se compromete a realizar todas las acciones correspondientes para mejorar la situación.
3. Si el apoderado/a no asiste a la citación, al día siguiente inspectoría deberá informar la situación al equipo de Convivencia Escolar.



Artículo 5: Convivencia Escolar:

1. La Trabajadora Social en conjunto con el Inspector General deberán realizar visita domiciliaria a fin de generar un primer contacto con la familia y conocer las dificultades que impiden la asistencia a clases del estudiante, generando acuerdos y compromisos.
** En el caso de no encontrar moradores la visita domiciliaria se realizará al día siguiente.
2. Si la familia no cumple con los acuerdos y compromisos generados en la primera visita domiciliaria, luego de tres días hábiles se realizará una segunda visita domiciliaria para generar el retorno a clases del/la estudiante.
3. Si al día siguiente de la segunda visita domiciliaria el/ la estudiante no se presenta al establecimiento se informará la situación a la Directora.
4. La Directora citará al apoderado/a por medio de una carta certificada otorgando un plazo máximo de dos días hábiles para presentarse en el establecimiento, solicitando firmar carta de compromiso y libro de clases, relevando la responsabilidad y obligatoriedad de asistir a clases de manera regular.
5. Si luego de todas las acciones realizadas, se detectara una situación de riesgo y/o vulneración de derecho para el/la estudiante, o bien el ausentismo permanece, se evaluará en conjunto con el equipo Directivo la posibilidad de derivar el caso a organismo correspondiente de la red de protección: Oficina de Protección de Derechos (OPD), Tribunal de Familia, Fiscalía o Carabineros por vulneración de derecho a la educación. Esta acción se realizará a través de un informe, detallando las acciones y compromisos adquiridos que no fueron cumplidos por parte de la familia.

III. Frente a casos de seis o más inasistencias intermitentes al mes injustificadas.

1. En primera instancia, el profesor/a jefe deberá citar al apoderado/a mediante el correo institucional, a fin de indagar sobre la situación actual que origina las inasistencias, saber cómo se encuentra el/la estudiante, identificar posibles dificultades que pueden ser abordadas y/o acompañadas desde la comunidad educativa, y lograr realizar compromisos de continuidad en la asistencia.
2. Si el apoderado/a se presenta a la citación, el profesor/a jefe deberá informar a Inspector General para solicitar al apoderado/a firmar carta de compromiso, donde toma conocimiento de la situación de inasistencia del/la estudiante y se compromete a tomar todas las acciones correspondientes para mejorar la situación.
3. Si el apoderado/a no se presenta a la citación, el profesor/a jefe deberá llamar al finalizar el día, informando que debe asistir a una entrevista con el Inspector General al día siguiente para justificar los días ausentes, esto mediante certificado médico o bien, dejar constancia del motivo de inasistencia en el libro de inspectoría y firmar carta de compromiso.
4. Si el apoderado/a no asiste a la citación, inspectoría deberá informar la situación al equipo de Convivencia Escolar.
5. La trabajadora social en conjunto con el Inspector General realizará visita domiciliaria, a fin de conocer las dificultades presentadas en el ámbito familiar que impiden la asistencia a clases en forma regular, generando acuerdos y compromisos.
** En el caso de no encontrar moradores la visita domiciliaria se realizará al día siguiente.
6. Si la familia no cumple con los acuerdos y compromisos generados en la primera visita domiciliaria, y el estudiante vuelve a presentar inasistencias intermitentes, se realizará una segunda visita domiciliaria para generar la regularidad de asistencia a clases.
7. Si al día siguiente de la segunda visita domiciliaria el/la estudiante continúa presentando inasistencias intermitentes, se informará la situación a la Directora.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda
+56225630873 +56228337290
www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

8. La Directora citará al apoderado/a por medio de carta certificada otorgando un plazo máximo de dos días hábiles para presentarse en el establecimiento, solicitando firmar carta de compromiso y libro de clases, relevando la responsabilidad y obligatoriedad de asistir a clases de manera regular y continua.
9. Si luego de las acciones realizadas, se detectara una situación de riesgo y/o vulneración de derecho para el/la estudiante, o bien las intermitencias de inasistencia permanecen, se evaluará en conjunto con el equipo Directivo la posibilidad de derivar el caso al organismo correspondiente de la red de protección: Oficina de Protección de Derechos (OPD), Tribunal de Familia, Fiscalía o Carabineros por vulneración de derecho a la educación. Se realizará a través de un informe, detallando las acciones y compromisos adquiridos que no fueron cumplidos.

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de situaciones desafiantes que afectan a estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad podría ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO GENERAL:

- Establecer un Protocolo de acción que asegure un accionar adecuado y coordinado con profesionales de la escuela frente a posibles situaciones desafiantes en estudiantes que requieran apoyo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar e implementar un plan de prevención y contención ante eventos que afecten el estado emocional del/la estudiante.
- Definir procedimientos de intervención específicos para la derivación de aquellos casos que podrían requerir apoyo del área psicosocial.
- Orientar y acompañar a las/os estudiantes que presenten conducta de desregulación emocional con la finalidad prevenir eventos, los cuales pudiesen afectar su estado psicológico y social.
- Implementar procedimientos de intervención según nivel de intensidad.

1. Descripción General

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención del docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones de la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y que recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual y social (Osorio, 2017).

Etapa preventiva

- Conocer a los/ las estudiantes de modo de identificar a quienes por sus características y circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

Factores como posibles gatillantes:

- Estudiantes con condición del Trastorno Espectro Autista (TEA), debido a que tienden a la individualidad, pueden presentar hipersensibilidad a nivel sensorial, baja tolerancia a la frustración, dificultad para reconocer emociones y niveles iniciales de ansiedad. Así como también, se puede considerar los factores de aumento de estímulos sensoriales, tales como: ruidos, aglomeraciones, olores, contacto físico, luz, etc. Cabe mencionar que la condición TEA suele presentar apego a rituales, baja flexibilidad ante dificultades, cambios y/o transiciones, dificultades de tolerancia al estrés y/o frustración.
- Los NNA maltratados y/o vulnerados en sus derechos, que podrían demostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse y evocar recuerdos de situaciones traumáticas, generando un malestar emocional.
- Estudiantes que presentan dificultades en controlar sus impulsos y conducta.
- Estudiantes que presentan trastorno negativista desafiante, reflejando irritabilidad con mayor frecuencia.
- Estudiantes con Trastorno de Déficit Atencional con hiperactividad e impulsividad, tienden a sentirse frustrados con mayor facilidad, menor regulación emocional, disminución en la capacidad empática y dificultad al enfocarse en actividades propuestas.

Indicadores de Alerta

- Mayor inquietud motora, como, por ejemplo: aumento de movimientos de extremidades superiores e inferiores, además de movimientos de cabeza, levantarse o sentarse de su silla, saltar, comenzar a hacer sonar los dedos de las manos, etc.
- Signos de irritabilidad, como, por ejemplo: aumento de la respiración, alzar el tono de voz, gritar, escupir, lanzar objetos, insultar a sus pares o miembros de la comunidad educativa, etc.
- Conducta de aislamiento y retraimiento, como, por ejemplo: apartarse a un lugar de forma solitaria, no conversar ni entablar vínculos con otros, dificultad para concentrarse, etc.
- Signos de ansiedad, como, por ejemplo: sudoración, falta de aire, aumento de frecuencia cardíaca, sensación de ahogo, temblores en el cuerpo, desvanecimiento, náuseas, aumento y/o disminución del apetito.
- Labilidad emocional, es decir, cambios en el estado emocional como ataques frecuentes de llanto o risa que resultan exagerados y que no están conectados con el estado emocional, gritar, etc.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Este protocolo se activa cuando una persona adulta observa o toma conocimiento de una situación de desregulación emocional. La encargada de convivencia escolar o el inspector general serán los responsables de activar el protocolo de desregulación emocional y conductual. La encargada de convivencia escolar o el inspector general, en su caso, podrán delegar acciones en otros u otras funcionarios (as) del Colegio dejando debido registro de ello.

Cabe señalar que la encargada de convivencia escolar o el inspector general, deberán revisar las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento Individual, ante una situación de desregulación e informarlas a quien hayan delegado las acciones en el caso que no las ejecuten ellos mismos. Por su parte, serán responsables de la entrega del certificado de asistencia al padre, madre, apoderado o tutor legal, para que pueda ser entregado al empleador y que consta al final del presente protocolo.

1. Etapa Inicial de desregulación

1. Educadora o profesor/a, modificará la actividad para el/la estudiante. Esto puede ser en la forma o los materiales, con los cuales está llevando a cabo la tarea, por ejemplo: ténpera por papel, realizar una pausa activa o un ejercicio de respiración, entre otras.
2. Educadora o profesor/a que requieran, podrán implementar “caja de calma”, con elementos que permitan la regulación emocional y conductual del/la estudiante, como, por ejemplo: pelotas de diversas texturas, aromas en envases determinados, juguetes antiestrés, entre otros. Otra estrategia es, permitir disponer su objeto de apego si tuviese o implementar un objeto que le genere confianza como, por ejemplo: un peluche.

Con la vinculación que existe entre el/la estudiante y educadora o profesor/a, utilizar la información sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, que faciliten la regulación emocional y conductual. Así también, complementar la información con antecedentes otorgados en la entrevista inicial y entrevistas de seguimiento con el apoderado/a, o en el caso de que el/la estudiante tenga un Plan de Acompañamiento previo, se puede complementar con estos antecedentes.

La encargada de convivencia escolar o el inspector general, decidirán sobre la necesidad de solicitar la presencia del padre madre, y/o apoderado y podrán ser ellos, o a quienes les soliciten dejando el debido registro, quienes se contactarán con la familia, mediante contacto telefónico, para que acuda al colegio de manera inmediata en el caso que sea necesario.

La educadora o profesores deberá informar mediante agenda escolar la situación de desregulación emocional y conductual presentada por el/la estudiante a su apoderado/a.

2. Etapa moderada

Cuando las estrategias anteriores no tienen efectividad, la educadora o profesor/a autorizará a la asistente de aula a salir de la sala de clases para contener al estudiante en otro espacio físico como: patio, biblioteca, etc.

En el caso, de que la asistente de aula no se encuentre presente para contener al estudiante por diversos motivos como, por ejemplo: se encuentra en su horario de colación, realizando reemplazo, atendiendo a otro estudiante, la educadora/profesor pedirá apoyo a profesional de PIE (Programa de Integración Escolar), de no ser posible, Inspector de pabellón o inspector general atenderán la situación.

La encargada de convivencia escolar o el inspector general serán los responsables y podrán



delegar acciones en otros u otras funcionarios (as) del Colegio dejando debido registro de ello, y tendrán la responsabilidad de quedar a cargo y determinará los roles para acompañar al estudiante.

La encargada de convivencia escolar o el inspector general, decidirán sobre la necesidad de solicitar la presencia del padre madre, y/o apoderado y podrán ser ellos, o a quienes les soliciten dejando el debido registro, quienes se contactarán con la familia, mediante contacto telefónico, para que acuda al colegio de manera inmediata, en el caso que sea necesario.

La encargada de convivencia escolar o el inspector general serán los responsables de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores de comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, en el caso de ser necesario.

La educadora o profesor/a deberá informar mediante agenda escolar la situación de desregulación emocional y conductual presentada por el/la estudiante a su apoderado/a.

3. Etapa DEC se mantiene o va en aumento.

La educadora o profesor/a a cargo del curso informará a profesionales de (PIE) o integrantes del equipo de convivencia escolar para contener dicha situación.

Durante el tiempo que se mantenga fuera de clases y en compañía del adulto designado para el acompañamiento DEC, éste puede iniciar con contención emocional-verbal, mediar con un tono de voz que evidencie tranquilidad, haciendo saber al estudiante que está ahí para ayudar, consultar *¿Qué sientes? ¿Cómo puedo ayudarte? ¿Qué te gustaría hacer? ¿Quieres conversar? ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? ¿Quieres que alguien te ayude? “Si me cuentas, juntos podemos hacer que te sientas mejor”*, validar siempre sus emociones, redirigir su foco de atención hacia otro tema u otra actividad, dar algunas alternativas de solución, tomar agua, dibujar lo que le sucede, escuchar música, practicar técnicas de respiración o técnicas de relajación física.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de esta manera, el/la estudiante pueda elegir un primer paso hacia el auto control. Posteriormente, analizar el motivo de la desregulación emocional y conductual, por ejemplo, si durmió mal, si ocurrió algún problema en su casa, si se presentó un evento gatillador en el aula, entre otras.

El/la profesional a cargo de atender la situación debe dejar registro en la nómina DEC. Luego, inspector/a de pabellón deberá informar el mismo día la situación ocurrida a más tardar durante la tarde al apoderado/a y además debe consignar en la hoja de vida del/la estudiante la situación.

4. Etapa DEC de mayor intensidad

1. En caso de que las estrategias anteriormente mencionadas no fueran efectivas y, la descompensación interrumpe significativamente el clima natural del desarrollo de la clase esto es que el/la estudiante no responde a comunicación verbal ni a miradas o intervenciones de terceros, emita improperios, gritos, y/o llantos. La educadora o el profesor/a deberá informar la situación de manera inmediata a la coordinadora del PIE, para que designe un profesional PIE o a la encargada de convivencia escolar, según sea el caso del estudiante que requiere de acompañamiento.

El estudiante será llevado(a) a la sala de contención, donde se le brindará la contención emocional necesaria para lograr la regulación.

Pasos a seguir:



- Llevar al estudiante a un lugar seguro y de resguardo, o sala de contención.
- Retirar elementos peligrosos, y reducir estímulos que provoquen inquietud, luz, ruido, etc.

Personas a cargo de la etapa 4 y 5.

1. Encargado/a: persona a cargo de la situación, será quien tenga una vinculación afectiva con el/la estudiante y deberá otorgar la contención necesaria.
2. Acompañante interno: adulto designado por el encargado, quien deberá permanecer cerca del estudiante y encargado/a, pero a cierta distancia, con el fin de colaborar en la protección de el/la estudiante o adultos, así también, si hay estudiantes alrededor, alejarlos del lugar, evitar aglomeraciones de personas que observan, sacar elementos que puedan producir daños tanto al estudiante como a terceros.
3. Acompañante externo: inspector de pabellón, se encuentra fuera del lugar donde ocurre la situación, coordina la información y notifica al personal correspondiente (llamar por teléfono, informar a directivos, etc.). De ser necesario, activar el protocolo de accidente escolar, actuando conforme a este.
Del mismo modo, el/la profesional a cargo de atender la situación debe dejar registro en la nómina DEC. Luego, inspector/a de pabellón deberá informar el mismo día la situación ocurrida a más tardar durante la tarde al apoderado/a y además debe consignar en la hoja de vida del/la estudiante la situación.

5. Etapa DEC de mayor intensidad requiere de contención física

Si la desregulación va en aumento, o se presenta de gran intensidad y existen riesgos para el/la estudiante o terceros, e implica la necesidad de contener físicamente, esto sí, solo en casos extremos donde exista violencia física que implique autolesiones o daños a terceros como jalarse el cabello, golpes de su cabeza, golpes hacia sus pares y/o educadora, profesor/a y asistentes, así también, lanzarse al suelo y comenzar a dar golpes al entorno entre otros.

Frente a esta situación, es importante priorizar la seguridad del estudiante y su entorno, si es necesario se deben tomar medidas para separar al estudiante de las personas afectadas y evitar que siga causando daños.

La educadora o profesor/a deberá informar la situación de manera inmediata a la coordinadora del PIE o a la encargada de convivencia escolar, según sea el caso del estudiante que requiere de acompañamiento.

Encargada/o de la DEC utilizará técnicas como, por ejemplo, abrazar por la espalda sosteniéndose las manos, en caso de golpes de puños, incluyendo la acción mecedora a través del abrazo profundo, el tiempo de la acción está determinado según las necesidades del o la estudiante. Cada una de estas estrategias serán utilizadas con previa autorización del apoderado/, siempre y cuando existan indicios por parte del estudiante de aceptar este tipo de contención, la cual quedará registrada en el Plan de Acompañamiento o certificado de autorización de contención física, ambos instrumentos se adjuntan en anexos.

Para las/os estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y estudiantes que presenten situaciones de desregulación emocional y conductual, se implementará un Plan de Acompañamiento, que tiene como objetivo guiar la intervención respecto del abordaje individual de la situación de desregulación emocional y/o conductual de la/el estudiante.

En caso de ser necesario, se contactará al apoderado/a, y se le solicitará que asista con motivo de urgencia a la escuela, la comunicación con el apoderado/a será de la forma más expedita



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

indicada por la familia, con el objetivo de apoyar en la contención emocional y conductual de el/la estudiante. En caso de que el estudiante tenga diagnóstico TEA, se procederá a actuar en concordancia de lo que establece la Ley TEA 21.545 y por tanto, se le otorgará certificado que hace referencia de la asistencia del apoderado/a en la escuela, para que pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

El/la estudiante, deberá permanecer en el espacio de contención (sala de contención, enfermería u otro lugar) donde se sienta seguro, por el tiempo que necesite para regular su conducta, para luego volver a clases, siempre y cuando no esté comprometida su estabilidad emocional. En caso contrario, se sugerirá al apoderado/a, el retiro del estudiante, de la jornada de clases. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud más cercano, para lo cual inspectoría establecerá contacto con el apoderado/a y otorgará la información pertinente.

Si la desregulación del estudiante es reiterada, esto es más de dos o tres veces por semana, se informará a dirección, quien reunirá al equipo de aula, para definir un Plan de contingencia que responde a la situación actual del/la estudiante, con el fin de ayudar a restaurar su estabilidad emocional, y por tanto, lograr la permanencia en las actividades regulares del curso. Posteriormente, se dará a conocer al apoderado/a los alcances de dicho Plan y, en caso de ser necesario, sugerir la derivación a redes de apoyo externas.

El/la profesional a cargo de atender la situación debe dejar registro en la nómina DEC. Luego, inspector/a de pabellón deberá informar el mismo día la situación ocurrida a más tardar durante la tarde al apoderado/a y además debe consignar en la hoja de vida del/la estudiante la situación.

Intervención en Reparación, posterior a una crisis.

Posterior al episodio es importante demostrar afecto y comprensión sobre la situación vivida, manifestarle que es importante hablar de lo ocurrido, para entender la situación, consultar acerca de gatillantes y dar estrategias para prevenir futuras desregulaciones.

Es importante, comunicar que todos las/os estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Así también, informar que cuenta con profesionales de apoyo quienes colaborarán frente a situaciones de desregulación.

En el Caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

1. Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.
2. Se solicitará a la familia los datos del especialista externo para realizar reunión de coordinación y tomar nuevas acciones de ser necesario.
3. Si la situación es reiterada en el corto plazo, el equipo directivo y/o Convivencia Escolar podrá evaluar otras acciones como medidas pedagógicas, evaluativas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
4. El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. Entendiendo que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el



establecimiento educacional le corresponde acompañar, orientar y apoyar.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo de apoyo y equipo externo tratante para ver la reparación, adelantarse a los factores desencadenantes, hacer monitoreo, contener y mediar en caso de ser necesario.

Plan de apoyo en el clima de aula posterior.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Profesor jefe debe abordar el tema en comunidad curso.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
 - La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano para que lo verbalice. Esta



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

- conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.
- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre el bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación de las medidas adoptada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, y se evaluarán en el plazo que establezca el profesional tratante del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar deberá revisar Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante, al menos cada tres semanas, independiente de las instrucciones otorgadas por el profesional tratante del estudiante.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 1

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Item I

Identificación del niño/a, adolescente

Nombre completo		RUN	
Fecha Nacimiento		Edad	
Diagnóstico N.E.E.	<input type="checkbox"/> NEET <input type="checkbox"/> NEEP <input type="checkbox"/> SIN N.E.E.	Curso	
Profesor(a) Jefe			
Celular		Correo	

Identificación apoderado/a preferente y forma de contacto

Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Identificación apoderado alternativo y forma de contacto

Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Equipo de Profesionales y sus responsabilidades 1

Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Celular		Correo	

Equipo de Profesionales y sus responsabilidades 2

Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Celular		Correo	

Equipo de Profesionales y sus responsabilidades 3

Nombre		Profesión	
--------	--	-----------	--



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Completo			
Responsabilidad			
Celular		Correo	

Equipo de Profesionales y sus responsabilidades 4

Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Celular		Correo	

Item II

¿Posee indicaciones médicas y de especialistas? (Detallar)

<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
--	--

¿Ingiere algún medicamento? (Detallar)

<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
--	--

Describa cuál es la causa que con mayor frecuencia provoca una situación desafiante y/o situaciones de desregulación[JG1] :

--



Identificación de “gatilladores” y contexto en el establecimiento (si existen):		
Lugar <input type="checkbox"/> Aula <input type="checkbox"/> Patio <input type="checkbox"/> Gimnasio <input type="checkbox"/> Comedor <input type="checkbox"/> Biblioteca <input type="checkbox"/> Otros: _____	A nivel de estímulos: <input type="checkbox"/> Ruidos altos <input type="checkbox"/> Exceso de luz <input type="checkbox"/> Gran cantidad de personas <input type="checkbox"/> Olores específicos <input type="checkbox"/> frustración por actividades escolares <input type="checkbox"/> Otros: _____	Situaciones desde el hogar: <input type="checkbox"/> Duerme poco y mal <input type="checkbox"/> Ayuno <input type="checkbox"/> Comidas _____ <input type="checkbox"/> Desagrado al ingresar <input type="checkbox"/> Llanto desde el hogar <input type="checkbox"/> Otros: _____
Observaciones consignar gatilladores que en conjunto anteceden a DEC: 		

Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:				
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Item III

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o situaciones de desregulación:

Fase	Manifestaciones Comunes	Estrategias para desarrollar
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y su bienestar:

Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar su foco de atención:

Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender su situación desafiante y/o situaciones de desregulación:



ESCUELA PÍO XII

Marilúan 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Observaciones:

--

Firmas

Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 2
NÓMINA DE REGISTRO DEC

Nombre Estudiante: _____

Curso: _____

Fecha _____

PERSONA A CARGO	FECHA/LUGAR HORA	MOTIVO Y GATILLANTES DEC	ACCIÓN A REALIZAR	HORARIO EN QUE SE INFORMA AL APODERADO/A Y QUIEN NOTIFICA



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 3 CERTIFICADO

Por medio del presente, se certifica que _____ (nombre del estudiante), estudiante de curso _____ es alumno/a regular de nuestra institución educativa, Fundación Educacional Escuela Pío XII.

Debido a su condición de Trastorno del Espectro Autista (TEA), es necesario que su padre, madre o apoderado/a, se encuentre facultado para asistir al establecimiento, ante emergencias que se puedan presentar y que afecten la integridad física de su pupilo/a.

Ante esta razón, comunicamos que la Sra. o Sr. _____

RUN: _____ asistió el día _____, a las _____ horas, retirándose a las _____ horas, del establecimiento, en donde colaboró con la regulación emocional y conductual de su pupilo/a y, como medida excepcional retiró al estudiante, de la jornada de clases.

Entendiendo, que las estrategias, el trabajo con las especialistas y apoyos desplegados, en la institución, no dieron el resultado esperado, es que se tomó la decisión, de llamar sin previo aviso al apoderado/a, donde se le solicitó presentarse en la escuela, para apoyar con la situación descrita en el párrafo anterior.

Esperamos pueda comprender la importancia, de establecer un adecuado canal de comunicación entre la escuela y los padres, madres, o tutores legales, en situaciones especiales como esta, ya que se busca brindar el apoyo necesario, para garantizar el bienestar y el desarrollo educativo del/la estudiante _____.

Agradeciendo su comprensión y colaboración en este proceso. Se despide atentamente

María Luisa Puebla M.
Directora Escuela Pío XII
Stgo, _____, 2024.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN CONTENCIÓN FÍSICA

Fecha _____

Yo

apoderado/a de _____

curso _____

Autorizo al establecimiento para otorgar contención física solo en caso extremo de riesgo para mi pupilo/a o para otras personas de la comunidad educativa y solamente cuando dé indicios de aceptarla.

Esto debido a que, el/la estudiante presenta desregulaciones emocionales y conductuales que pueden implicar en última instancia la necesidad de contención física.

Así también, en circunstancias extremas puede requerirse trasladar a el o la estudiante a centros de salud, en acuerdo con apoderado/a, decidir la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Firma Apoderado/a

Firma Encargado/a DEC

ANEXOS



ESCUELA PÍO XII

Marilúan 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 1: CARTA DE COMPROMISO POR CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha. / / .

El siguiente documento es un compromiso, que resulta de los acuerdos entre el/la Estudiante, el Apoderado/a y el Centro Educativo Vicentino.

En consideración a las siguientes situaciones presentadas por: (agregar nombre de el/la estudiante)

(Indicar aquellas situaciones que llevan a tener que firmar esta carta de compromiso es importante explicitar que ya ha habido un proceso e indicar que sucedió y de qué manera el colegio ha acompañado)

Por lo que se establece esta carta de COMPROMISO ante lo cual se solicita al/la estudiante que se comprometa a un cambio de actitud (es importante que explicita con su puño y letra aquellos compromisos)

Yo, _____ estudiante del curso _____
me comprometo a:

(indica cuales serán, esperamos sus cambios, debe haber coherencia con aquello que se indicó como dificultad)

—
—
—

Por su parte: _____ en calidad de apoderado/a
me comprometo a:

(indicar cuáles serán sus compromisos, en coherencia con lo solicitado)

—
—
—
—

El presente documento es parte de nuestros procesos de acompañamiento, para la educación y superación del/la estudiante, en compañía de la familia que lo apoya. El no cumplimiento de este compromiso, como no reconocerlo en su firma, significa la aplicación de medidas, que según lo indica nuestro Reglamento



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Interno de Convivencia, pasará a una condicionalidad.

Firma Apoderado
Estudiante

Firma

Firma Encargado (a) de Convivencia
Profesor Jefe

Firma

Nota: Este documento se debe firmar en tres partes quedando uno en manos del apoderado/a, otra en manos del profesor jefe y otra para el equipo de acompañamiento.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 2: CARTA DE CONDICIONALIDAD. ACUERDO POR UN CRECIMIENTO PERSONAL Y DE MEJORÍA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR VICENTINA

Fecha:

Estimado: _____ (nombre del/ la estudiante)

Como Centro Educativo Vicentino hemos visto en tu actuar algunas actitudes y acciones que contradicen nuestro Proyecto Educativo Vicentino y los valores que queremos promover.

Nos preocupa, pues tú tienes muchas condiciones como para desarrollar tus potencialidades en el ámbito académico, convivencial o pastoral, por ejemplo... (Se podrían agregar algunos elementos que den cuenta de esto Ejemplo: eres bueno para ..., participas en... tus compañeros y profesores destacan esto...)

Por lo que, planteamos este acuerdo de compromiso por tu crecimiento personal y de mejora escolar, buscamos acompañar tu desarrollo integral, no queremos que, por faltas reiteradas, debas abandonar nuestra comunidad al no poder renovar tu matrícula el año próximo. Deseamos que sigas con nosotros, pero bien, en crecimiento constante.

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente documento firmaremos un compromiso, que resulta de los acuerdos entre nosotros, estudiante, apoderado/a y el CEV.

En consideración a las siguientes situaciones presentadas:

(Indicar aquellas situaciones que llevan a tener que firmar esta carta, es importante explicitar que ya ha habido un proceso e indicar que sucedió y de qué manera el CEV ha acompañado)

Por lo que se establece este acuerdo de compromiso ante lo cual se solicita que te comprometas a un cambio de actitud (es importante que explicites con su puño y letra aquellas situaciones y compromisos de cambio)

Yo, _____ estudiante del curso

Reconozco que: (agregar aquellas situaciones más graves ocurridas)



ESCUELA PÍO XII

Marilúan 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Por lo anterior me comprometo a mejorar en mi crecimiento personal y en la convivencia en el colegio:

(indica cuales serán, esperamos sus cambios, debe haber coherencia con aquello que se indicó como dificultad)

—
—
—

Por su parte: _____ en calidad de apoderado/a me comprometo a:

(indicar cuáles serán sus compromisos, en coherencia con lo solicitado)

—
—
—
—

El presente documento más que un elemento normativo, es el compromiso por el crecimiento del estudiante y es parte de nuestros procesos de acompañamiento, para la educación y superación del/la estudiante, en compañía de la familia que lo apoya. El no cumplimiento de este compromiso, como no reconocerlo en su firma, significa la aplicación de medidas, que según lo indica nuestro Reglamento Interno de Convivencia, terminan con la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Esperamos que haya un cambio real e importante de parte de Esta medida será revisada en el mes de Y cuya resolución y pasos a seguir serán comunicados cuando corresponda.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Firma Apoderado
Estudiante

Firma

Firma Encargado (a) de Convivencia
Profesor Jefe

Firma

Nota: Este documento se debe firmar en tres partes quedando uno en manos del apoderado/a, otra en manos del profesor jefe y otra para el equipo de acompañamiento.



ANEXO 3: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO - DEBIDO PROCESO

La actual propuesta está diseñada teniendo en cuenta el proceso de Acompañamiento sugerido desde el Reglamento Interno de Convivencia del CEV y de la normativa vigente emanada del MINEDUC.





ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 4: FICHA DE DERIVACIÓN ESTUDIANTE

Nombre: _____

Curso: _____ . Profesor Jefe: _____ Fecha: _____

I) Justificación de la derivación:

Descripción; aspectos del/a estudiante

II) Aspectos Positivos: (rendimiento- integración social – familiar- espiritual – acle, etc.)

III) Desafíos para superar:

IV) Indique qué estrategias se aplicaron con el/a estudiante:

V) Indique si ha tenido atenciones previas con especialistas: - psicólogo –
psicopedagoga – neurólogo – fonoaudiólogo - Otro Cuál:

FIRMA



ESCUELA PÍO XII

Marilúan 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 5: REGISTRO DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES AL EQUIPO DE APOYO

Nº	FECHA	CURSO	ALUMNO	DERIVADO POR	MOTIVO



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 6: FORMATO DE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR

I. ORIGEN DE LA DENUNCIA O SOSPECHA:

Familia / apoderado

Estudiante

Docente

Asistentes de la Educación

Especialistas (Educatora diferencial, Asistente social, Psicóloga)

Denuncia anónima

Otro (especificar:) _____

II. DATOS DEL ACOSADO:

Nombre: _____

Curso: _____

III. DATOS DEL SUPUESTO ACOSADOR:

Nombre: _____

Curso: _____

IV. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Nota: Debe concretarse lo máximo posible el lugar y fecha en que tuvieron lugar los acontecimientos de acoso escolar.

Fecha de recepción: _____

Nombre y Firma de Denunciante: _____

Firma de Coordinador de Equipo de Convivencia Escolar:

Recepción de este documento por parte del Equipo Directivo: (Fecha y Firma)



ANEXO 7: PAUTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ACOSADO:

Nombre: _____

Curso : _____

Fecha de Entrevista: _____

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ACOSADOR:

Nombre: _____

Curso : _____

III. PERSONA ENTREVISTADA:

Familia / apoderado _____

Estudiante _____

Docente _____

Asistentes de la Educación _____

Especialistas (Educatora diferencial, Asistente social, Psicóloga) _____

Otro (especificar:) _____

IV. ANTECEDENTES/ TIPO DE AGRESIÓN:

Verbal:

- Insultos
- Amenazas
- Chantajes

Física:

- Golpes
- Rotura de material
- Vejaciones
- Acoso sexual

Social:

- Rechazo
- Aislamiento

Psicológica:

- Rechazo
- Ridiculizar
- Rumores

Cibernética:

- Mail
- Facebook
- Chat
- Whatsapp

V. ESPACIOS DONDE SE PRODUCE EL MALTRATO:

Aula

Pasillos.

Baños.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda
+56225630873 +56228337290
www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Recreos.
Entradas y salidas.
Comedor.
Autobús/transporte escolar.
Fuera del centro.
Otros_____.

VI. HECHOS OBSERVADOS:

Conducta observada_____.
Fecha y lugar _____.
Testigos_____.

VII. COMENTARIOS, OBSERVACIONES U OTROS ANTECEDENTES:

Firma de Estudiante

Encargado Convivencia



ANEXO 8: SOBRE LA DENUNCIA Y LA COLABORACIÓN CON EL PROCESO PENAL

La legislación chilena establece en el Código Procesal Penal (CPP) el inicio de un procedimiento penal a través de una denuncia, que es la comunicación ante el Ministerio Público o las policías del conocimiento que cualquier persona tenga de la comisión de un hecho pueda revestir carácter de delito, en este caso de delito de tipo sexual (Artículo 173).

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre abuso sexual contra niños/as puede ser efectuada por la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona adulta que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria.

El Código Procesal Penal establece un mandato especial para ciertos funcionarios de denunciar los delitos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, entre estos a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, quienes deben poner en conocimiento del Ministerio Público los delitos que afectan a los alumnos o que hayan tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del código penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 494 CP: “SUFRIRÁN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre \$45.000.- y \$180.000.- pesos)

Art. 369 CP: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, (...) Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

más cercana al domicilio del niño/a o del CEV, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente al Fiscalía a realizar la denuncia.

Obligación de Declarar como Testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el CEV debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.



ANEXO 9: FICHA DE REGISTRO DE CASO PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

I.- Identificación

Nombre el/a estudiante: _____

Curso _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad _____

Persona _____ que _____ Comunica _____ el _____ hecho:

Relación _____ Con _____ el _____ Alumno/a

Teléfono _____ de _____ Contacto:

II.- Descripción del Caso (consignar con la mayor exactitud posible las señales que pueden generar sospecha, relato del niño, posibles implicados en los hechos)

III.- Medidas Adoptadas (señalar las medidas adoptadas con el niño/a, los apoderados, gestiones externas)

Firma y RUT del adulto que comunica el hecho:

Firma _____ RUT _____

Firma y RUT del integrante del Equipo de Acompañamiento que registra en la ficha

Firma _____ RUT _____

Toma Conocimiento la Dirección del establecimiento

Nombre y Firma

Fecha y hora de Recepción de los antecedentes: Fecha:(día) _____ Hora: _____



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 10: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADOS

Yo, _____, padre, madre o
apoderado/a de

_____ del curso

Declaro haber sido citado por (nombre y cargo)

con fecha _____ y haber sido informado de la situación que afecta al niño que
se resume en:

Ante esta situación, he sido informado que, por revestir características de delito, la
medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes

Mi decisión al respecto es:

_____ Interpondré personalmente la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones
o Fiscalía, antes de las 8:00 del día de mañana, informando al colegio inmediatamente de
realizada, entregando N° de Parte.

_____ No interpondré personalmente la denuncia, sabiendo que en tal eventualidad será
el establecimiento que denunciará.

Fecha: _____

Nombre, firma y RUT del Apoderado o representante:



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

ANEXO 11: FORMULARIO SALIDAS PEDAGÓGICA

INDICAR:

----- Visitas Pedagógicas

---- Actividades Recreativas /Culturales

----- Encuentros de Formación Vicentina.

CURSO: _____ FECHA: _____

LUGAR: _____

HORA DE SALIDA: _____

HORA DE

LLEGADA: _____

ENCARGADO/A: _____

ACOMPAÑANTES (indicar cargo – profesor – Asistente – apoderado)

NOMBRE	CARGO
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

ANTECEDENTES DEL TRANSPORTE:

EMPRESA _____ PATENTE _____

NOMBRE DEL CONDUCTOR _____

OBSERVACIONES:

FIRMA



ANEXO 12: REGLAMENTO DE CONSEJOS ESCOLARES

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1.- La formación, funcionamiento y facultades de este Consejo se regirán por las normas contenidas en la ley 19.979, por las que se establezcan en su reglamento contenido en el Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación y el presente reglamento.

ARTÍCULO 2: El Consejo Escolar tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. De acuerdo a lo dispuesto por la Sostenedora, este Consejo no tiene carácter resolutivo.

ARTÍCULO 3: El Consejo Escolar está integrado por: El Director del Colegio quien lo presidirá. La Sostenedora o un representante designado por ella. Un docente, representante de los profesores. El presidente del Centro General de Padres y Apoderados. Un representante de los asistentes de la educación. El/la Presidente del Centro de Estudiantes del Colegio.

ARTÍCULO 4: El Consejo escolar deberá nombrar un secretario titular, responsable de llevar y tomar actas de cada una de las sesiones, elaborar citaciones y convocar a los integrantes del Consejo a solicitud del presidente, colaborar en las elaboraciones de informes, llevar un archivo con la documentación propia del consejo, entregar copia leída y aprobada a cada integrante.

ARTÍCULO 5: El/la directora/a o cualquier miembro del Consejo podrá proponer la incorporación o supresión de miembros adicionales, los cuales serán aprobados por simple mayoría de votos, en caso de empate resuelve el Director/a.

ARTÍCULO 6: El Consejo podrá invitar, cuando sea necesario, alguna persona que pueda aportar sobre un tema específico que este organismo requiera.

ARTÍCULO 7: El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

P.E.I.

Logros de aprendizaje integral de los alumnos

Sobre los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos del establecimiento.

De los ingresos percibidos y gastos efectuados.

Logros y objetivos de cada ejercicio anual.

Visitas de fiscalización de la superintendencia.

Plan de gestión escolar.

Conformación del Centro de Padres y Apoderados, su reglamento y plan de trabajo.

Conformación del Centro de Estudiantes y su reglamento.

P.I.S.E (Plan Integral de Seguridad Escolar) y su reglamento.

Protocolos de actuación.

Reglamento interno y sus modificaciones.

Informe y metas de gestión del Director del establecimiento.

ARTÍCULO 8: El Consejo será consultado en los siguientes aspectos:

Proyecto Educativo Institucional.

Programación anual y actividades extracurriculares.

Las metas del establecimiento propuestas en su PME y los proyectos de mejoramiento propuestos.

Informe escrito de la gestión educativa que realiza el Director anualmente, antes de ser



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

presentado a la comunidad educativa.

La elaboración y modificación al reglamento interno del establecimiento.

Cuando mejoras necesarias o útiles en la infraestructura, equipamiento u otras superen las 1.000 UTM (Consulta debe ser por escrito)

Será obligación del/la directora/a remitir a los miembros del Consejo. Todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

El consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del Colegio.

ARTÍCULO 9: El consejo deberá sesionar a lo menos, cuatro veces al año. El quorum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros. Las tres sesiones mínimas restantes deberán realizarse después de la 1 sesión de constitución. Se llevarán a cabo durante el año calendario y en meses distintos. Se levantará un "Acta de Sesión", respecto de cada una de ellas en la cual constarán los temas tratados y acuerdos establecidos.

ARTÍCULO 10: La Sostenedora en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio de cada año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por la Sostenedora en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

ARTÍCULO 11: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el último día hábil de mes de mayo de cada año. El director, dentro del plazo antes señalado deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse en forma escrita y con diez días hábiles de anticipación, a partir de la segunda sesión las citaciones serán de forma verbal y con la misma anticipación. Adicionalmente se enviará circular informativa a toda la comunidad escolar y que además se publicará en 2 carteles visibles del establecimiento que señalen el lugar y fecha de convocatoria para la constitución del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 12: Dentro de un plazo no superior a los diez días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, la Sostenedora hará llegar al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

Identificación de nuestro establecimiento.

Fecha y lugar de constitución del Consejo.

Integrantes del Consejo Escolar.

Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.

Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Acuerdos tomados en esta reunión.

Cualquier cambio de uno o varios miembros del Consejo deberá ser informado al Dpto. provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación para la actualización del acta respectiva.

ARTÍCULO 13: Las citaciones a reuniones extraordinarias serán realizadas por el Director del Colegio a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

y acuerdos debatidos en el Colegio, será por medio de escritos publicados en murales, página web y en forma verbal en los consejos de profesores y asambleas de apoderados.

ARTÍCULO 14: La forma de tomar acuerdos y resolución de conflictos al interior del Consejo serán adoptadas por la mayoría de votos, en caso de empate decidirá el director como presidente del Consejo.

ARTÍCULO 15: Los conflictos se discutirán y resolverán al interior del Consejo, primando siempre el respeto entre los integrantes considerando que por sobre todo está el bien del establecimiento, obligándose los integrantes a zanjar dificultades en forma armónica.

ARTÍCULO 16: Se considerará faltas al interior del Consejo: omitir información de toda materia atinente, ausencia injustificada a reunión, no informar a su estamento de las materias tratadas en el Consejo y provocar un conflicto.

ARTÍCULO 17: De acuerdo a la ley este reglamento será enviado al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación, al igual que sus modificaciones cuando proceda.

ARTÍCULO 18: En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, refiriéndose a cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

Deberá referirse, a resoluciones públicas o de interés general que hubiere emitido el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados.

En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información relativa a la rendición de cuentas.



ANEXO 13: UNIFORME ESCOLAR

El Decreto Supremo nº 215, del año 2009, declara:

“Artículo primero: Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, con acuerdo del respectivo Centro Apoderados (as), Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. En caso que se apruebe el uso del uniforme escolar, éste será de preferencia:

A partir del año 2023, los/as estudiantes utilizarán el buzo institucional como uniforme oficial del colegio, polera blanca institucional y zapatillas blancas o negras lisas. En temporada de invierno podrán asistir con parka azul marino y polera blanca manga larga.

El aseo y presentación personal es un hábito que favorece la buena salud, las relaciones interpersonales y la autoestima de los niños y niñas. Es por esto, que se vuelve de suma relevancia que estos hábitos sean fomentados tanto en el hogar como también dentro de la escuela. Es deber de cada estudiante presentarse de forma limpia y aseada. A partir de esto, se considerará lo siguiente:

Educación Física: Buzo del colegio, polera azul institucional, zapatillas sin plataforma, blancas o negras.

De acuerdo a esta normativa, el uniforme de nuestro Centro Educativo es:

<p>Uniforme: Según el uniforme escolar y equipo de educación física</p> <p>El aseo y presentación personal considera:</p> <p>Los/as estudiantes deben ingresar a la escuela en perfectas condiciones higiénicas y con el uniforme completo y obligatorio que debe estar ordenado y limpio. No obstante, ante situaciones determinadas como: pertenecer a una familia vulnerable, estar en situación de emergencia por algún siniestro y/u otro, el director eximirá al estudiante del uso obligatorio del uniforme por el plazo a convenir con la/el apoderado/a.</p> <p>Hombre: Cabello corto y/o cabello largo amarrado, ordenado y limpio, con el rostro descubierto, volumen moderado, sin tintura y corte extravagante. Debe presentarse siempre afeitado, sin maquillaje, ni accesorios que no correspondan al uniforme escolar (piercing, pulseras, anillos, collares, pintura de uña, tatuajes, etc.).</p> <p>Mujer: Cabello tomado, ordenado y limpio, con el rostro descubierto, volumen moderado, sin tintura ni corte extravagante. Debe presentarse sin maquillaje, ni accesorios que no correspondan al uniforme escolar (piercing, pulseras, anillos, collares, pintura de uña, pestañas postizas, tatuajes, etc.).</p> <p>Por lo que los estudiantes del CEV no podrán usar accesorios llamativos y excesivos, como, por ejemplo: pulseras, anillos, collares, etc. Si el estudiante reitera esta falta, los objetos serán retenidos en inspectoría y entregado al apoderado previa consignación de la falta en el libro de clases.</p> <p>Así también, se permitirá el uso del equipo de educación física los días que le corresponda</p>
--



ESCUELA PÍO XII

Marilúan 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

por horario dicha asignatura.

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

Anexo 14: FICHA DE ENTREVISTA A INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

N°:

FICHA DE ENTREVISTA INICIAL

Nombre de/lal estudiante:

.....

Curso: Fecha:

.....

Nombre de participantes

.....

.....

.....

Entrevistador:..... Cargo:

.....

Descripción del hecho que motiva la entrevista

Acuerdos:



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda
+56225630873 +56228337290
www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

.....
.....

Firma Entrevistador

Firma Entrevistado



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl

BIBLIOGRAFÍA

Proyecto Educativo Vicentino

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. División de Educación General. Equipo de Unidad de Transversalidad Educativa. Abril 2016. Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales (2019).

DOCUMENTOS DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO: VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN. "Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar" (mayo de 2011);

DOCUMENTOS DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO: VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN. "El Cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes, prevención del Abuso Sexual en el ambiente escolar" (agosto de 2012).

Constitución Política de la República.

DFL 2° del Ministerio de Educación del año 2010 Texto refundido y sistematizado de la Ley General de Educación n° 20.370.

DFL 2° del Ministerio de Educación del año 1998 Texto refundido y sistematizado sobre Subvenciones Escolares.

Ley 20.845 sobre la Inclusión Escolar.

Ley de Menores n° 16.618.

Ley de Drogas N°20.000.

Ley de 20.609 de no discriminación arbitraria.

ORD. N° 476 de la Superintendencia de Educación Escolar, del año 2013.

Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación, Documento Convivencia Escolar del MINEDUC

Decreto supremo N° 79 del año 2005 del Ministerio de Educación.

Código Procesal Penal.

Convención Internacional de los Derechos del Niño, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990.

-Bobes García, J; González Seijo, J. Saíz Martínez PA. Prevención de las conductas suicidas y para suicidas. Psiquiatría Médica. Editorial Masson; 1997.

-García de Jalón, E.; Peralta, V. Suicidio y riesgo de suicidio. Anales del Sistema Sanitario de Navarra. Vol.25, Suplemento 3, 2002.

-MINISTERIO DE SALUD (2013). Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Orientaciones para su implementación. Santiago, Chile.

-OMS (2000). Información Mundial sobre Violencia y Salud. Ginebra.

-OMS (2005). Suicide Prevention.

-Pérez Barrero, Sergio Andrés El Suicidio, Comportamiento y Prevención. Rev Cubana Med Gen Integr. 1999;15(2):196-217.



ESCUELA PÍO XII

Mariluán 2440 - 2461, Pedro Aguirre Cerda

+56225630873 +56228337290

www.escuelavicencianapioxii.cl - www.epx.cl



→ **PEDAGOGÍA** ←

→ **EN** ←

**RENOVACIÓN:
CARIDAD
EN ACCIÓN**

